



## Governor's Office of Storm Recovery

# MANUAL DE POLÍTICAS

## Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising

Andrew M. Cuomo, Gobernador del Estado de Nueva York  
RuthAnne Visnauskas, Comisionada/CEO,  
Renovación Habitacional y Comunitaria del Estado de Nueva  
York

15 de abril del 2021  
Versión 3.2

Preparado por:

Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas  
Renovación Habitacional y Comunitaria del Estado de Nueva York  
Corporación del Fondo Fiduciario para la Vivienda  
Oficina de Renovación Comunitaria

Las políticas establecidas en este manual están vigentes a partir del 15 de abril del 2021. Este manual representa la versión actual de la política de la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas (Governor's Office of Storm Recovery, GOSR), que

proporcionará lineamientos generales para el funcionamiento del Programa de la GOSR. Todos los manuales de políticas serán revisados periódicamente y se actualizarán. La GOSR hará todo lo posible por mantener actualizados todos sus Manuales de Políticas. Por lo tanto, se le insta encarecidamente a visitar nuestro sitio web [www.stormrecovery.ny.gov](http://www.stormrecovery.ny.gov) o a ponerse en contacto con [info@stormrecovery.ny.gov](mailto:info@stormrecovery.ny.gov) para asegurarse de que tiene la versión más reciente de las políticas de la GOSR. Sin embargo, puede haber ocasiones en las que una política cambie antes de que se revise el Manual.

# MANUAL DE POLÍTICAS

## Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising

### Control de versión

Número de versión	Fecha de revisión	Descripción de revisiones
1.0	viernes, abril 17, 2015	Versión inicial del Manual de Políticas de Reconstrucción Comunitaria desarrollada para miembros del público interesados, receptores intermedios, personal de NYRCR y personal de toda la GOSR.
1.1	lunes, agosto 03, 2015	Selección directa actualizada; Acuerdo de Receptor Intermedio modificado, Aceptación de Solicitud y Requisitos de Auditoría; portada actualizada.
1.2	lunes, diciembre 07, 2015	Desarrollo y Consideración de Proyectos modificados, Vínculo con la Tormenta y Duplicación de Beneficios; portada actualizada.
2.0	martes, abril 26, 2016	Nuevas secciones: participación pública en la implementación, controles de cumplimiento del Programa NYRCR, orden de asistencia, objetivo nacional y Oficina de Diversidad y Derechos Civiles. Adiciones a secciones existentes: subreceptores intermedios, modificaciones a los acuerdos de receptores intermedios, costos indirectos de proyectos para organizaciones sin fines de lucro que administran programas de servicios públicos, dispensa de requisitos adicionales de seguro de los contratos de servicios profesionales en condiciones específicas, requisitos de seguro de NFIP y ejemplos de costos de ejecución y gestión de proyectos. Otras ediciones menores en todo el documento y plantilla de informe previo a la solicitud y plantilla de solicitud actualizadas.
3.0	martes, septiembre 05, 2017	Manual completo revisado. Se agregaron las siguientes secciones: Acuerdos de Gestión de Proyectos (Project Management Agreements, PMA) y Participantes en el Programa, Documentación de Cambios en el Proyecto, Evaluación de Riesgos, Requisitos de Auditoría (MCD), Requisitos de Auditoría (NYRCR), Proyectos Cancelados, Cambio del Receptor Intermedio y Liquidación del Receptor Intermedio. Se realizaron ediciones importantes en las siguientes secciones: Acuerdos de Receptores Intermedios, Solicitud Previa, Solicitud, Requisitos Ambientales, Cierre de Proyecto, Departamento de Supervisión y Cumplimiento (MCD), Gasto Oportuno de Fondos, Duplicación de Beneficios, Ingresos del programa, Gestión Financiera, Seguros y Gestión de la Propiedad, Adquisición de bienes inmuebles, Sección 3,

		Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres, Vivienda Justa, Oficina de Diversidad y Derechos Civiles, Costos de Ejecución y Gestión de Proyectos, Contratación, Mantenimiento de Registros y Definiciones. Las actualizaciones realizadas a lo largo del manual son: la eliminación de la figura de Director General y su sustitución por una nueva entidad responsable.
3.1	martes, diciembre 01, 2020	Manual completo revisado. Se agregaron las siguientes secciones: Estándares de desempeño de resistencia (3.13.5), Estándares de construcción ecológica (3.13.6), Seguro contra inundaciones y mejoras sustanciales (3.13.10), Recaptura (3.16) y Retención de registros (3.18). Se realizaron ediciones importantes en las siguientes secciones: Proceso de planificación (1.1), Proceso de implementación (1.2), Criterios de selección (3.3.1), Evaluación inicial (3.3.2), Aceptación de solicitud (3.6.2), Aprobación de solicitud (3.6.3), Documentación de cambios en el proyecto (3.6.4), Revisión ambiental (3.8), Pago del receptor intermedio (3.9), Gasto oportuno de fondos (3.13.1), Orden de asistencia (3.13.2), Duplicación de beneficios (3.13.3), Objetivo Nacional (3.13.4), Ingresos del programa (3.13.7), Gestión Financiera (3.13.8), Seguro contra inundaciones y mejoras sustanciales (3.13.10), Seguros y Gestión de la Propiedad (3.13.11), Costos de Ejecución y Gestión de Proyectos (3.13.16), Contratación (3.13.17), Proyectos cancelados (3.13.18) y Cierre del receptor intermedio (3.17). Además se actualizó Requisitos Administrativos del Programa y Regulaciones Federales Transversales (Anexo 1) para que sea conforme con el texto del resto de los manuales de Políticas de la GOSR.
3.2	Jueves, abril 15, 2021	Anexo 1 Revisado - Mantenimiento de registros, retención y gestión de archivos.

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

# Índice

Introducción.....	9
Control de recuperación ante tormentas .....	9
Visión general del Manual.....	9
Cumplimiento de las metas y Objetivos Nacionales del Programa de la CDBG-DR ...	10
Cumplimiento de los principios establecidos por el Plan de Acción del Estado de Nueva York .....	10
Divulgación y Plan de Participación Ciudadana .....	11
Divulgación .....	11
Plan de Participación Ciudadana .....	12
1.0 Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising.....	14
1.1 Proceso de planificación.....	14
1.2 Proceso de implementación.....	16
2.0 Políticas de planificación.....	17
2.1 Selección de miembros de los Comités de Planificación .....	17
2.2 Código de conducta para los miembros de los Comités de Planificación .....	17
2.3 Selección de empresas de planificación .....	18
2.4 Planificación y Desarrollo de Proyectos.....	18
2.4.1 Inventario de activos.....	19
2.5.2 Declaración de visión .....	19
2.4.3 Evaluación de riesgos .....	19
2.4.4 Evaluación de necesidades y oportunidades.....	19
2.4.5 Estrategias para la inversión y la acción.....	19
2.4.6 Análisis de Costos y Beneficios .....	20
2.4.7 Desarrollo y consideración de proyectos.....	20
2.5 Plan de NYRCR .....	21
2.6 NY Rising to the Top .....	21
3.0 Políticas de implementación.....	23
3.1 Selección del Administrador de Subvenciones del Proyecto .....	23
3.2 Identificación de proyectos para la implementación .....	23
3.2.1 Evaluación de Riesgos del Proyecto.....	24
3.2.2 Vínculo con la tormenta .....	24
3.2.3 Actividades elegibles.....	25
3.3 Selección y capacidad de receptores intermedios .....	26
3.3.1 Criterios de selección.....	27
3.3.2 Evaluación Inicial .....	28
3.3.3 Selección directa.....	28
3.3.4 Selección Competitiva.....	29

3.4 Acuerdo de receptor secundario .....	29
3.5 Solicitud previa.....	30
3.5.1 Panel de revisión de la solicitud previa .....	31
3.6 Solicitud.....	31
3.6.1 Acuerdos de Gestión de Proyectos (Project Management Agreements, PMA) y Participantes del Programa .....	32
3.6.2 Aceptación de la solicitud.....	33
3.6.3 Aprobación de solicitud.....	33
3.6.4 Documentación de cambios en el proyecto .....	33
3.7 Participación Pública en la Implementación .....	35
3.8 Requisitos ambientales .....	35
3.9 Pago del receptor intermedio.....	36
3.10 Cierre del proyecto .....	36
3.11 Cheques de Cumplimiento Programático.....	37
3.12 Departamento de Supervisión y Cumplimiento (MCD).....	37
3.12.1 Departamento de Supervisión.....	37
3.12.1.1 Supervisión Programática .....	38
3.12.1.2 Supervisión externa .....	38
3.12.2 Departamento de Cumplimiento.....	38
3.12.3 Asistencia Técnica a receptores intermedios.....	39
3.12.4 Requisitos de auditoría .....	40
3.13 Requisitos de múltiples fases para receptores intermedios .....	40
3.13.1 Gasto oportuno de los fondos .....	40
3.13.2 Orden de asistencia.....	41
3.13.3 Duplicación de beneficios .....	41
3.13.4 Objetivo Nacional.....	43
3.13.5 Estándares de desempeño de resistencia .....	44
3.13.6 Requisitos de infraestructura ecológica.....	45
3.13.7 Ingresos del programa .....	45
3.13.8 Gestión Financiera.....	46
3.13.9 Estándares de construcción ecológica .....	46
3.13.10 Seguro contra inundaciones y mejoras sustanciales .....	47
3.13.10.1 Seguro contra inundaciones .....	47
3.13.10.2 Mejora sustancial .....	47
3.13.11 Seguros y Gestión de la Propiedad .....	48
3.13.12 Adquisición de bienes inmuebles .....	49

3.13.13 Estándares laborales de Davis-Bacon.....	50
3.13.14 Trabajo por administración directa.....	51
3.13.3.13.15 Plan de Participación Ciudadana.....	51
3.13.163.13.16 Costos de Ejecución y Gestión de Proyectos.....	51
3.13.17 Contratación.....	53
3.13.18 Proyectos Cancelados.....	56
3.14 Retiro del Receptor Intermedio.....	57
3.15 Cambio del Receptor Intermedio.....	57
3.16 Recuperación.....	58
3.17 Cierre del Receptor Intermedio.....	59
3.18 Retención de registros.....	59
3.19 Requisitos de proyectos cubiertos.....	60
3.20 Coordinación con el Grupo de Coordinación de Resistencia de Infraestructura Regional Sandy (SRIRC).....	61
4.0 Siglas y definiciones.....	62
4.1 Siglas.....	62
4.2 Definiciones.....	64
Anexo 1 – Requisitos Administrativos del Programa y Regulaciones Federales Transversales.....	74
Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504.....	74
Ley Davis-Bacon y Leyes Relacionadas (DBRA).....	75
Salarios Vigentes del Estado de Nueva York.....	76
Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Estándares de Seguridad.....	76
La Ley Copeland "Antisobornos".....	76
Oportunidad de Trabajo Igualitario (EEO).....	76
Vivienda Justa.....	77
Ley de Estándares Laborales Justos de 1938, con sus modificaciones (FLSA).....	77
Dominio Limitado del Inglés (LEP).....	78
Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres (Minority and/or Women-Owned Business Enterprises, M/WBE).....	78
Sección 3.....	78
Antidesplazamiento residencial.....	79
Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles.....	79
Bienes inmuebles.....	80
Gestión Financiera.....	80
Política de contrataciones.....	81
Mantenimiento de registros, retención, y administración de archivos.....	81
Presentación de Informes.....	82
Retención de registros.....	82
Acceso a los registros.....	83
Registro de auditoría.....	83
Conflictos de interés y confidencialidad.....	84

Conflictos de interés .....	84
Confidencialidad/privacidad.....	85
Política de recaptura .....	86
Anexo 2: Plan de Participación Ciudadana .....	87
Divulgación pública.....	87
Divulgación programática .....	88
Divulgación a poblaciones vulnerables .....	89
Avisos públicos, audiencias públicas y período para comentarios.....	90
Modificaciones Sustanciales al Plan de Acción .....	90
Informes de desempeño .....	91
Asistencia Técnica.....	92
Requisitos de Participación Ciudadana para receptores intermedios y gobiernos locales que participan en Programas de la CDBG-DR.....	92
Anexo 3 – Código de Conducta del Programa de Reconstrucción Comunitaria.....	94

## Introducción

En respuesta al daño causado por la supertormenta Sandy y otros desastres naturales ocurridos en todo el país en 2011, 2012 y 2013, el Congreso de EE. UU. asignó \$16 mil millones en fondos federales para el programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (Community Development Block Grant-Disaster Recovery, CDBG-DR) a través de la Ley Pública 113-2. Decretada el 29 de enero de 2013, esta ley estipula que estos fondos se utilizarán para los siguientes esfuerzos de recuperación:

*"...gastos necesarios relacionados con la ayuda en desastres, recuperación a largo plazo, restauración de infraestructura y vivienda y revitalización económica de las áreas más afectadas y desfavorecidas como consecuencia de un desastre importante declarado en virtud de La Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia por Emergencia (Título 42 del Código de Estados Unidos (United States Code, USC), sección 5121 et seq.) debido la supertormenta Sandy y a otros eventos elegibles en los años calendario 2011, 2012 y 2013, por actividades autorizadas bajo el Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (Título 42 del USC, sección 5301 et seq.). Siempre que los fondos se concedan directamente al Estado o a una unidad de gobierno local general como beneficiario a discreción de la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano..."*

En respuesta a este compromiso de financiación, el Estado de Nueva York desarrolló el Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising (NY Rising Community Reconstruction, NYRCR), junto con varias otras iniciativas de recuperación ante desastres, como se describe en el [Plan de Acción del Estado de Nueva York para el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres](#) (Plan de Acción).

### Control de recuperación ante tormentas

En junio de 2013, el Gobernador Andrew M. Cuomo estableció la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas (Governor's Office of Storm Recovery, GOSR), una división de la Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda (Housing Trust Fund Corporation, HTFC), para maximizar la coordinación de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción en municipios afectados por tormentas en todo el Estado de Nueva York. La HTFC es un componente de Renovación Habitacional y Comunitaria (HCR) del Estado de Nueva York, una plataforma de liderazgo unificada que abarca una variedad de agencias y corporaciones de beneficencia pública del Estado de Nueva York comprometidas con la provisión de vivienda y la renovación comunitaria. La GOSR se formó para dirigir la administración de los fondos federales de la CDBG-DR. La GOSR trabaja en estrecha colaboración con líderes locales para responder a las necesidades de reconstrucción más urgentes de las comunidades, identificando al mismo tiempo soluciones innovadoras y a largo plazo para fortalecer infraestructuras y sistemas cruciales del Estado.

### Visión general del Manual

Este Manual expone las políticas del Programa NYRCR. Las políticas generales de toda la GOSR se incluyen en el [Anexo 1](#). La audiencia prevista para el Manual son los miembros del público interesados, receptores intermedios, personal de la GOSR y personal de otras agencias. El Manual de Procedimientos del Programa NYRCR brinda información en profundidad sobre la implementación de los procedimientos asociados con las políticas que se describen en este Manual. El personal y los consultores de la GOSR utilizan los Manuales de Políticas y Procedimientos para brindar Asistencia Técnica (TA) a los receptores intermedios a fin de garantizar cumplimiento en áreas claves, que incluyen: gestión

financiera, contratación, Igualdad de Oportunidades, Sección 3, revisión ambiental, reubicación y adquisición, seguros y gestión de la propiedad, construcción, mantenimiento de registros, informes, auditoría única, reembolsos y supervisión.

### **Cumplimiento de las metas y Objetivos Nacionales del Programa de la CDBG-DR**

En apoyo a los objetivos de recuperación del HUD, el Estado de Nueva York diseñó específicamente sus programas de recuperación ante tormentas para ayudar a residentes y comunidades afectados a recuperarse del daño causado por las tormentas de 2011 y 2012. Tal como lo expresa la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (Housing and Community Development Act, HCDA), el objetivo principal del Programa general de la CDBG es “el desarrollo de comunidades urbanas viables al proveer viviendas dignas y entornos adecuados para la vida, y la expansión de oportunidades económicas, principalmente para personas de ingresos bajos y moderados (low and moderate income, LMI)”. El financiamiento de la CDBG-DR asignado en respuesta a desastres debe cumplir con los objetivos generales del Programa de CDBG.

Todas las actividades financiadas por la CDBG-DR deben cumplir con al menos uno de los tres Objetivos Nacionales definidos en el estatuto que da la autorización del Programa de CDBG:

- Beneficiar personas de LMI;
- Ayudar en la prevención o la eliminación de barrios pobres y deterioro urbano (Slum and Blight);
- Satisfacer una necesidad originada de una urgencia específica (necesidad urgente).

A menos que el HUD dispense el requisito, todas las actividades financiadas por el Programa NYRCR deben cumplir con uno de los Objetivos Nacionales.

### **Cumplimiento de los principios establecidos por el Plan de Acción del Estado de Nueva York**

Se espera que el Programa NYRCR fomente la inversión en regiones afectadas por tormentas garantizando que las comunidades no solo se reconstruyan, sino que también se vuelvan más seguras y resistentes, especialmente para las áreas en las que existe un alto riesgo de inundaciones en el futuro. El programa tiene como objetivo restaurar el dinamismo de las comunidades del estado de Nueva York afectadas por el desastre y mejorar la calidad de vida. El Programa NYRCR también se enfoca en ayudar a las comunidades a desarrollar e implementar estrategias que faciliten la coordinación del financiamiento del Programa NYRCR con otros recursos de desarrollo comunitario federales, estatales y locales.

El Programa NYRCR y las otras actividades descritas en el Plan de Acción se basan en seis principios clave:

1. ***Reconstruir de una mejor manera y de forma más inteligente:*** a medida que los neoyorquinos trabajan para reparar los graves daños causados por la supertormenta Sandy y otras tormentas, el Estado usa los programas de recuperación como una oportunidad para garantizar que los edificios dañados no se restauren simplemente a las condiciones anteriores a la tormenta ni que se reemplacen con los mismos tipos de estructuras. En lugar de esto, el Estado de Nueva York invierte en medidas de mitigación adicionales para evitar que ocurran daños similares en el futuro.

2. **Recuperación liderada por el Estado y manejada por la comunidad** – El Estado de Nueva York está colaborando de forma cercana con gobiernos locales y otras organizaciones para garantizar una respuesta coordinada y holística, mientras busca que comunidades individuales desarrollen planes de recuperación deseables que cumplan con sus necesidades específicas.
3. **Recuperación de Irene y Lee** – Los esfuerzos de recuperación también se extienden a aquellas comunidades que aún se recuperan del huracán Irene y la tormenta tropical Lee.
4. **Aprovechar fondos privados** – El Estado de Nueva York realiza programas que ayudarán a desbloquear mercados de capitales y aumentar el monto de financiamiento a bajo interés de proyectos clave, lo que reduce el riesgo para prestamistas del sector privado.
5. **Responsabilidad y transparencia del gasto**: el Estado de Nueva York implementa rigurosos controles y métodos de verificación para garantizar que los fondos se usen de forma responsable y de acuerdo con lineamientos federales y estatales.
6. **Urgencia en acción**: la recuperación es una iniciativa a largo plazo, pero la gente necesita ayuda inmediata. Los proyectos y programas presentados en el Plan de Acción son desarrollados para lograr la más rápida ejecución y el mejor apoyo posible, mientras se trabaja dentro de los parámetros de los lineamientos del HUD.

## Divulgación y Plan de Participación Ciudadana

### Divulgación

La participación pública es uno de los pilares del Programa NYRCR. En la Fase de Planificación, los Comités de Planificación, formados por miembros de la comunidad, interactuaron con su público general para fomentar la participación en el proceso de planificación, solicitaron comentarios e ideas para proyectos innovadores y construyeron una base de respaldo para la implementación de planes NYRCR. En la Fase de Implementación, continúa la participación pública, como se trata en la [Sección 3.7](#).

Para lograr estos objetivos, cada Comité de Planificación planificó una estrategia de divulgación al público. Como mínimo, los Comités de Planificación solicitaron la opinión del público en momentos clave del proceso de planificación mediante cuatro eventos de participación pública, como una jornada de puertas abiertas, un taller o una sesión de información pública. Los miembros de los Comités de Planificación trabajaron para realizar la divulgación a poblaciones tradicionalmente con representación insuficiente y las incluyeron en el proceso de planificación, desde poblaciones de inmigrantes hasta estudiantes de escuela secundaria. Los miembros de los Comités de Planificación también realizaron presentaciones en complejos de viviendas para adultos mayores, organizaciones religiosas, escuelas, consejos comunitarios y Cámaras de Comercio.

En todo el estado, más de 650 neoyorquinos representaron a sus comunidades al desempeñarse en los Comités de Planificación. Se realizaron más de 650 reuniones de Comités de Planificación durante las cuales sus miembros trabajaron con el equipo del estado para desarrollar Planes NYRCR comunitarios que identificaran oportunidades para hacer que sus comunidades fueran más resistentes. Todas las reuniones fueron abiertas al público. Más de 250 eventos de participación pública atrajeron miles de miembros de la comunidad, quienes proporcionaron comentarios sobre el proceso de planificación y propuestas resultantes. El personal del Programa NYRCR trabaja para hacer participar a los miembros de los Comités de Planificación y a la comunidad en la implementación según corresponda.

Todas las reuniones de los Comités de Planificación se publicitaron mediante diversos mecanismos, tales como:

- Avisos en medios de comunicación;
- Folletos y carteles colgados en lugares públicos;
- Anuncios en la radio y medios impresos; y
- Redes sociales.

Cuando fuera necesario, las reuniones de los Comités de Planificación se anunciaron en diversos idiomas (español, ruso, mandarín, urdu y criollo haitiano, según corresponda) para garantizar que las personas con dominio limitado del inglés (LEP) se informaran. Hubo traductores e intérpretes de lenguaje de señas para personas con discapacidades auditivas disponibles en los eventos de participación pública, según fuera necesario. Se les recomendó a las personas con discapacidades, a aquellos con LEP y a otras personas que pudieran necesitar estos documentos presentados en un formato diferente, que se pusieran en contacto con la línea directa estatal de recuperación al **1-855-NYS-SANDY** para obtener información en un formato accesible.

Asimismo, la GOSR desarrolló un sitio web para publicar el progreso, cronogramas de reuniones y documentos relevantes (<https://stormrecovery.ny.gov/community-reconstruction-program>). El público también podía usar el sitio web para comentar sobre cuestiones que consideraran que deberían ser abordadas en los Planes de NYRCR.

El Programa NYRCR ha realizado una serie de conferencias durante todo el Programa para destacar y avanzar el trabajo emprendido en las Comunidades NY Rising. Hasta mayo de 2017, ha habido tres conferencias de NYRCR importantes en Albany y una en la ciudad de Nueva York. En la primera se les brindó a los miembros de los Comités de Planificación acceso a expertos en resistencia, recuperación ante desastres y planificación comunitaria; en la segunda, se destacó el contenido de los documentos de planificación conceptual desarrollados por la primera ronda de comunidades NYRCR; en la tercera, se destacaron los Planes NYRCR completados y se les dio la bienvenida a la segunda ronda de miembros de Comités de Planificación de NYRCR; y en la cuarta, se destacaron los Planes Finales de la Ronda II (consulte la [Sección 1.1](#)).

### **Plan de Participación Ciudadana**

El Plan de Participación Ciudadana (Citizen Participation Plan, CPP) del Estado de Nueva York les da a los neoyorquinos la oportunidad de participar en la planificación, implementación y evaluación del programa de recuperación de la CDBG-DR del Estado. El plan expone políticas y procedimientos para la participación ciudadana, de conformidad con las regulaciones federales, las cuales están diseñadas para maximizar la oportunidad de participación ciudadana en los procesos de desarrollo comunitario. El Estado ha intentado proporcionarles a todos los ciudadanos la oportunidad de participar, con énfasis en personas de LMI, personas con LEP y personas que necesitan adaptaciones especiales debido a discapacidades.

El CPP del Estado garantiza que exista un acceso razonable y oportuno a avisos públicos, valoración, inspección y comentarios sobre las actividades propuestas para el uso de fondos de la CDBG-DR. Al seguir las instrucciones del HUD en la Notificación del

Registro Federal (Federal Register Notice, FRN) (FR-5696-N-06) del 18 de noviembre de 2013, las Modificaciones Sustanciales al Plan de Acción incluyen un período de comentarios públicos de treinta días con, al menos, una audiencia pública. El Estado ha coordinado y continuará coordinando reuniones de divulgación con entidades estatales, gobiernos locales, organizaciones sin fines de lucro, sector privado y asociaciones involucradas. El Estado invita a hacer comentarios públicos sobre el Plan de Acción y sobre las modificaciones significativas, tal como lo exige el HUD. Estos documentos se publican de forma visible y se puede acceder ellos en el sitio web oficial de la GOSR. El Estado hace uso de recursos como comunicados de prensa y publicación de avisos en el sitio web del Gobernador del Estado de Nueva York o en el de la GOSR para maximizar el acceso a información del programa a ciudadanos y negocios afectados.

El CPP de Nueva York para la CDBG-DR de Sandy, Irene y Lee se encuentra adjunto como [Anexo 2](#) de este manual.

# 1.0 Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising

El Programa NYRCR es una combinación de participación comunitaria ascendente y experiencia técnica proporcionada por el Estado. Este enfoque reconoce que los miembros de la comunidad son los que tienen la mejor posición para evaluar las necesidades y las oportunidades de los lugares en los que viven y trabajan. El Programa se esfuerza por empoderar a las comunidades más afectadas en el estado para desarrollar planes de reconstrucción exhaustivos y viables con el objetivo final de desarrollar comunidades física, social y económicamente resistentes y sostenibles. El Programa NYRCR está conformado por dos fases: una fase de planificación y una fase de implementación. El Programa se presentó a las comunidades participantes en dos rondas, denominadas Ronda I y Ronda II.

## 1.1 Proceso de planificación

Lanzada en el verano de 2013 y completada en marzo de 2014, la Ronda I de planificación del Programa NYRCR abarcó 45 Áreas de Planificación, conformadas por 97 comunidades. En enero de 2014, el gobernador Cuomo anunció la Ronda II del proceso de planificación, que atendía a 22 comunidades adicionales afectadas por la tormenta. Cuatro de estas comunidades se absorbieron en las Áreas de Planificación de NYRCR de la Ronda I, mientras que 18 pasaron a formar 16 nuevas Áreas de Planificación de NYRCR. Entre las Rondas I y II, hay 61 Áreas de Planificación de NYRCR, conformando 119 comunidades. Las Áreas de Planificación de NYRCR pueden encontrarse en el sitio web del Programa NYRCR: [Áreas de Planificación de NYRCR](#).

En julio de 2013, antes del inicio del proceso de planificación de la Ronda I, el Estado identificó 102 comunidades como elegibles para participar en el Programa NYRCR. Las comunidades se identificaron mediante los reclamos de Pérdida Verificada Total (Full Verified Loss, FVL) de la Asistencia Individual (Individual Assistance, IA) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA) obtenidos en marzo de 2013. Los reclamos de daños per cápita, identificados a través de los datos del censo de 2010, también se usaron para comprender mejor los daños en comunidades más pequeñas, ya que sus necesidades pueden no haberse demostrado por completo solo con los datos de FVL de la IA de la FEMA. La siguiente es la metodología específica usada para identificar comunidades para la inclusión en el Programa NYRCR por región:

- Long Island
  - Las localidades de Long Island se identificaron a nivel de pueblo o lugar designado por Censo (CDP) y con evaluación de daño de FVL de la IA de la FEMA total. Todas las localidades que tenían \$2.5 millones en reclamos de FVL de la IA de la FEMA totales o más se determinaron elegibles para el Programa NYRCR. En los casos en que se identificó que pequeñas localidades dentro de municipios tenían necesidades similares y funcionarían mejor juntas, se agruparon y se consideraron en conjunto a los efectos de determinar si cumplían con el límite de FVL de la IA de la FEMA para su inclusión en el programa. Los datos del Censo de 2010 también se usaron para identificar localidades que sufrieron reclamos elevados per cápita en relación con otras localidades dentro

del estado. En algunos casos, las localidades con reclamos por debajo del límite de \$2.5 millones de FVL de la IA de la FEMA se incluyeron debido a sus niveles elevados de daños per cápita.

- Ciudad de Nueva York
  - Los barrios identificados inicialmente como áreas de enfoque en el Informe de la Ciudad de Nueva York de la Iniciativa para Reconstrucción y Resistencia después de Sandy (Sandy Initiative for Rebuilding and Resiliency, SIRR) se seleccionaron como potenciales candidatos, y luego se evaluó la cantidad de los daños. El límite mínimo para los reclamos de FVL de la IA de la FEMA totales se estableció en \$2.5 millones. En enero de 2014, se agregaron seis barrios adicionales no identificados en el Informe de la SIRR al Programa NYRCR por que cumplían con el límite de FVL de la IA de la FEMA.
  
- Norte del estado
  - Se seleccionaron todas las localidades con reclamos de FVL de la IA de la FEMA por encima de \$1.5 millones. Los datos del Censo de 2010 también se usaron para identificar localidades que sufrieron reclamos elevados per cápita en relación con otras localidades dentro del estado. En algunos casos, se incluyeron localidades con reclamos por debajo del límite de FVL de la IA de la FEMA de \$1.5 millones debido a sus niveles elevados de daños per cápita o por el daño extenso a infraestructura e instalaciones públicas u otras circunstancias atenuantes en la comunidad.

Los procesos de planificación de la Ronda I y Ronda II fueron sustancialmente similares, aunque el proceso de planificación de la Ronda I duró aproximadamente ocho meses y el de la Ronda II unos siete meses. Asimismo, se requería un Plan Conceptual, un documento provisorio que informara el Plan de NYRCR final, para cada Área de Planificación de la Ronda I, pero no para las Áreas de Planificación de la Ronda II. El estado dispensó este requisito, ya que no agregaba un valor sustancial al producto final.

Los Comités de Planificación, formados por residentes locales, propietarios de negocios y líderes civiles, apoyados por el personal del Programa NYRCR y empresas de planificación externas, se reunieron con regularidad y celebraron eventos públicos en momentos clave durante el proceso de planificación. Emprendieron, con el apoyo del personal del Programa NYRCR y empresas de planificación externas, análisis detallados para identificar los activos de la comunidad, incluidos los dañados y los no dañados en las tormentas cubiertas. A través del proceso de planificación, los Comités de Planificación de NYRCR identificaron y se enfocaron en inversiones que mejorarían la resistencia de una comunidad y maximizaría al mismo tiempo los beneficios sociales y económicos.

El proceso de planificación culminó en un documento de planificación final, el Plan de NYRCR de los Comités de Planificación, para cada Área de Planificación. Estos documentos propusieron estrategias de reconstrucción relacionadas con la recuperación de los efectos del huracán Irene, la tormenta tropical Lee y la supertormenta Sandy a través de la planificación y el desarrollo de capacidades de las comunidades, el desarrollo económico, los servicios de salud y sociales, las viviendas, la infraestructura y los recursos naturales y culturales. Sobre la base de estas estrategias, los Planes de NYRCR incluyeron perfiles detallados de los proyectos que podrían implementarse con la adjudicación de las Áreas de Planificación o con otros fondos.

## 1.2 Proceso de implementación

El Estado ha asignado entre \$3 millones y \$28 millones a cada Área de Planificación de NYRCR para la implementación de proyectos elegibles propuestos en cada Plan de NYRCR. En la implementación, el Estado elige proyectos del Plan de NYRCR del comité de planificación y adjudica fondos para la implementación de proyectos de forma escalonada. Para identificar qué proyectos avanzar, el personal del Programa NYRCR trabaja con Comités de Planificación, gobiernos locales y otras entidades.

Cada proyecto es implementado por un receptor intermedio, gobierno local, agencia del estado u organización sin fines de lucro elegible que colabora con la GOSR para la realización del proyecto. Los receptores intermedios son seleccionados directamente por la GOSR o a través de un proceso competitivo. Después de la elección de un receptor intermedio, la entidad y la GOSR celebran un acuerdo de receptor intermedio (SRA). Este acuerdo permite la transferencia de fondos de la CDBG-DR al receptor intermedio y garantiza que el receptor intermedio entienda los requisitos de la CDBG-DR y la GOSR.

El personal del Programa NYRCR comienza un informe de solicitud previa. La solicitud previa determina si el proyecto puede avanzar a la solicitud completa; las solicitudes previas aceptadas avanzan a las solicitudes completas. La GOSR trabaja con el receptor intermedio para garantizar que el proyecto sea elegible para recibir fondos de la CDBG-DR. La revisión ambiental comienza durante la fase de solicitud. En intervalos periódicos, el personal del Programa NYRCR brindará TA en todas las áreas de cumplimiento de la CDBG-DR, lo que incluye, a modo enunciativo, contratación, requisitos de diversidad, requisitos de trabajo, reubicación y adquisición, gestión financiera y mantenimiento de registros. Luego de las aprobaciones necesarias de la GOSR, los receptores intermedios pueden publicar avisos de licitaciones e iniciar la implementación del proyecto. Las reglamentaciones de la CDBG-DR requieren la supervisión de la GOSR de los beneficiarios de la CDBG-DR durante toda la fase de construcción, si corresponde, para garantizar el cumplimiento de los receptores intermedios con elementos clave. El receptor intermedio solicita el cierre del proyecto cuando se ha solicitado el pago final, el trabajo aprobado se ha terminado y se han cumplido todas las demás responsabilidades detalladas en el SRA (consulte la [Sección 3.10](#)).

Para fomentar Planes de NYRCR con impacto, se les recomendó a los Comités de Planificación de NYRCR identificar proyectos que se extiendan más allá del financiamiento para la implementación de la CDBG-DR disponible. El Programa NYRCR está comprometido con identificar fuentes adicionales de capital y trabajar con comunidades de NYRCR para aprovechar la adjudicación de capital óptima para sus proyectos. Por ejemplo, los proyectos incluidos en los Planes de NYRCR o ubicados en las Áreas de Planificación de NYRCR recibieron consideración especial en la Solicitud de Financiamiento Consolidado del Estado de Nueva York de 2014, 2015 y 2016. Los proyectos de viviendas asequibles incluidos en los Planes de NYRCR o ubicados en Comunidades de NYRCR recibieron consideración especial en una ronda de financiamiento para viviendas asequibles puesto a disposición por la GOSR y HCR. Asimismo, hay muchas fuentes diferentes de financiamiento para resistencia y finanzas disponibles que las comunidades pueden y deberían aprovechar para la implementación del proyecto.

## 2.0 Políticas de planificación

### 2.1 Selección de miembros de los Comités de Planificación

El personal del Programa NYRCR identificó potenciales miembros de los Comités de Planificación a través de consultas con líderes locales establecidos, organizaciones de las comunidades y autoridades municipales. Los miembros de los comités se seleccionaron con el objetivo de crear Comités de Planificación que representen a la comunidad como un todo. También se consideraron cuestiones de geografía, diversidad y la necesidad de garantizar la participación de grupos históricamente no participativos. El personal del Programa NYRCR procuró llenar posibles vacíos en las voces representadas en cada Comité de Planificación y trató de equilibrar estas deficiencias mediante la identificación de miembros adicionales.

Los Comités de Planificación tuvieron de uno a tres presidentes, seleccionados por el personal del Programa NYRCR en consulta con las comunidades. En muchos Comités de Planificación, los copresidentes fueron fundamentales para comunicar información del personal del Programa NYRCR a los miembros de los Comités de Planificación. No se les pagó a los miembros de los Comités de Planificación. Los miembros incluyeron líderes en asociaciones cívicas, grupos comerciales y organizaciones sin fines de lucro, y también incluyeron representantes de poblaciones vulnerables. En algunos casos, un representante municipal o funcionario electo se desempeñó en un Comité de Planificación. En estos casos, el funcionario electo fue un miembro sin derecho a voto. Los Comités de Planificación generalmente consistieron de aproximadamente entre 9 y 15 miembros.

### 2.2 Código de conducta para los miembros de los Comités de Planificación

El comportamiento de los miembros de los Comités de Planificación se reguló mediante el Código de Conducta del Programa ([Anexo 3](#)). El Código cubre cuestiones como la obligación de los miembros de los Comités de Planificación de:

- Actuar siempre en función del interés público;
- No divulgar información confidencial; y
- Revelar todos los conflictos de intereses potenciales y reales.

Los miembros de los Comités de Planificación reconocieron por escrito que leyeron y entendieron el Código de Conducta del Programa. Los miembros de los Comités de Planificación tuvieron que revelar al Oficial de Ética del Programa NYRCR cualquier conflicto de interés real o potencial que pudiera surgir de que se incluya o no se incluya un proyecto en un Plan de NYRCR.

Cerca del final del proceso de planificación, los miembros de los Comités de Planificación votaron qué proyectos incluir en sus Planes. Después de revelar conflictos potenciales o reales, los miembros de los Comités se descalificaron voluntariamente de la votación sobre un proyecto o solicitaron una opinión sobre ética del Oficial de Ética sobre si deberían o no votar. Cuando fuera necesario, el Oficial de Ética les recomendó a los miembros de los Comités de Planificación recusarse de la votación.

## 2.3 Selección de empresas de planificación

El conocimiento local de los miembros de los Comités de Planificación fue intensificado por los conocimientos del personal del estado, así como las principales empresas consultoras sobre planificación comunitaria, diseño urbano y desarrollo económico. Las empresas de planificación fueron contratadas para asistir a las comunidades durante cada paso del proceso de planificación. Las empresas de planificación organizaron y facilitaron reuniones de los Comités de Planificación, realizaron la investigación correspondiente, brindar opciones innovadoras para satisfacer las necesidades de recuperación de las comunidades, asistieron con los eventos de divulgación pública y emprendieron el riguroso trabajo analítico requerido por el Programa NYRCR, como el desarrollo de un inventario de activos, la evaluación de riesgos y el análisis de costos y beneficios.

Las empresas de planificación seleccionadas en la Ronda I se evaluaron según los criterios identificados en la solicitud de propuestas (RFP). Las empresas que recibían entre 80 y 100 puntos se consideraron calificadas para la asignación a uno o más Comités de Planificación de NYRCR. En la RFP se establecieron los siguientes criterios:

1. Experiencia y capacidad;
2. Estructura de costos propuesta;
3. Enfoque técnico; y
4. Prácticas innovadoras.

Las empresas elegidas se sometieron a un proceso de emparejamiento para asignar empresas a Comités de Planificación en el que se incluyó el contexto regional, experiencia y antecedentes, enfoque técnico y conocimientos funcionales. Después del proceso de emparejamiento, la HTFC firmó contratos para brindar servicios de planificación y servicios técnicos y profesionales a los Comités de Planificación. Los contratos se firmaron de conformidad con el artículo 2879 de la Ley de Autoridades Públicas, las pautas de contratación de la HTFC y los requisitos federales aplicables, incluido el Título 24 del CFR, Parte 85.

A un subgrupo de empresas seleccionadas para la participación en la Ronda I de planificación se le asignó trabajo en la Ronda II del proceso de planificación. Las empresas se eligieron para la participación en la Ronda II sobre la base de su desempeño en la Ronda I, su capacidad para trabajar en las comunidades regionales incluidas en la Ronda II y su capacidad general de aceptar trabajo adicional.

## 2.4 Planificación y Desarrollo de Proyectos

Trabajando en consulta con expertos del estado, los Comités de Planificación determinaron los límites de cada Área de Planificación, el área en la que cada Comité de NYRCR enfocó su planificación. Estas áreas a veces incluían un área primaria y secundaria o áreas de enfoque basadas en las necesidades de recuperación actuales y riesgos futuros. Los proyectos se desarrollaron a través de análisis detallados que examinaron los activos y los riesgos previos y potenciales futuros, en conjunto con la declaración de visión del Comité de Planificación, y la participación comunitaria. La lista de potenciales proyectos se redujo a través de la votación del Comité de Planificación.

### **2.4.1 Inventario de activos**

El inventario de activos era una compilación de los activos sociales y económicos y recursos naturales que fueron afectados, o podrían ser afectados, por el cambio climático. Estos activos podían haber sufrido daños o no durante las tormentas. El inventario de activos se basó en todos los mapas y datos disponibles, y se complementó con información del Comité de Planificación y del público general. El inventario reflejó el área de riesgo<sup>1</sup> en el que se encuentra el activo y si el activo es altamente valioso para la comunidad.

### **2.5.2 Declaración de visión**

Cada Comité de Planificación creó una declaración de visión y la presentó al público en un evento de participación pública. Se usó como guía para el trabajo del Comité de Planificación durante todo el proceso de planificación.

### **2.4.3 Evaluación de riesgos**

La evaluación de riesgos analizó el grado de riesgo de inundación de los activos críticos y significativos en el área de planificación. La evaluación de riesgos se realizó mediante la herramienta de evaluación de riesgos desarrollada por el Departamento de Estado (DOS) del estado de Nueva York. Para cada activo, la herramienta de evaluación de riesgos consideró el grado de peligro, exposición y vulnerabilidad. La herramienta de evaluación de riesgos se calibró para evaluar el riesgo de una inundación de 100 años e incorporó la consideración del "área de riesgo" en la que se encontraba cada activo. El DOS mapeó para el Programa NYRCR áreas de riesgo para comunidades costeras e incorporó una predicción rigurosa y basada en la ciencia de tres pies de aumento del nivel del mar en un período de 100 años. Las áreas de riesgo para comunidades ribereñas se determinaron mediante los Mapas de Tasas de Seguros contra Inundaciones de la FEMA.

### **2.4.4 Evaluación de necesidades y oportunidades**

Esta evaluación proporcionó una mirada de cerca de lo que la comunidades necesitaba para volverse más resistente y oportunidades para que la comunidades aumente el crecimiento económico local y mejore su resistencia a tormentas futuras. La evaluación utilizó experiencias directas de residentes y su conocimiento de la comunidad, así como también un análisis en profundidad de las condiciones existentes.

### **2.4.5 Estrategias para la inversión y la acción**

El Comité de Planificación desarrolló estrategias para que sus comunidades se recuperen de los daños causados por el huracán Irene, la tormenta tropical Lee y la supertormenta Sandy, así como también estrategias para que sus comunidades se vuelvan más resistentes a tormentas futuras. Estas estrategias, como garantizar la calidad de vida y la seguridad de las poblaciones vulnerables, mejorar la administración de las aguas pluviales y los sistemas de drenaje y brindar protección costera contra las inundaciones, fueron el pilar principal de los proyectos desarrollados por los Comités de Planificación. En los Planes de NYRCR, la estrategia o estrategias subyacentes de cada proyecto se destacaron en el perfil del proyecto para demostrar la conexión entre las estrategias y los proyectos.

---

<sup>1</sup> El área de riesgo se basa en las zonas con riesgo de inundación.  
15 de abril del 2021

#### 2.4.6 Análisis de Costos y Beneficios

Sobre la base de la investigación preliminar y los datos proporcionados por las empresas de planificación, los Comités de Planificación determinaron qué proyectos avanzarían a un análisis de costos y beneficios (cost benefit analysis, CBA). El CBA involucraba desarrollar una estimación de costos para el proyecto e identificar los potenciales beneficios y costos del proyecto. El CBA era principalmente cualitativo, pero en los casos en los que un beneficio asociado con un proyecto fuese cuantificable y el grado del beneficio podría determinarse con un esfuerzo razonable, la cantidad del beneficio se incluía. El CBA incluyó una examinación de cuatro tipos de beneficios (reducción de riesgos, beneficios económicos, beneficios ambientales y beneficios de salud y sociales) así como una mirada de cerca a la sustentabilidad de los beneficios, la duración de la vida útil del proyecto y cualquier condición externa negativa o costos de oportunidad. En los casos en los que el proyecto tenía como fin reducir las inundaciones, se incentivó a los Comités de Planificación a repetir el proceso de evaluación de riesgos usando una situación alternativa en la que se estipulara que la acción o proyecto propuesto se implementó. Este análisis de reducción de riesgos le permitió al Comité de Planificación considerar la medida en la que la acción o proyecto propuesto reduciría el riesgo para las instalaciones críticas o activos significativos y considerar este beneficio junto con otros beneficios y costos.

#### 2.4.7 Desarrollo y consideración de proyectos

Después de considerar la información desarrollada durante todo el proceso de planificación, en particular la evaluación de riesgos y el CBA, los Comités de Planificación votaron qué proyectos incluir en su Plan de NYRCR y cómo categorizarlos. Los proyectos se clasificaron en una de tres categorías:

1. *Proyectos Propuestos* para financiamiento a través de una asignación del Área de Planificación de NYRCR de los fondos de la CDBG-DR. En la mayoría de los casos, los Comités de Planificación eligieron incluir los Proyectos Propuestos cuyo costo total estimado excediera la asignación aprobada de la comunidad. Esto permitía flexibilidad en el caso de que algunos proyectos propuestos no fueran elegibles debido a la revisión ambiental, la elegibilidad de la CDBG-DR, la viabilidad técnica u otros factores identificados luego de la revisión del proyecto.
2. *Proyectos Destacados* son proyectos y acciones que el Comité de Planificación identificó como recomendaciones de resistencia importantes y analizó en profundidad, pero no propuso para financiamiento a través del Programa NYRCR con fondos de la CDBG-DR. Cuando fuera posible, la GOSR trabajó con las comunidades para explorar fuentes de financiamiento alternativas o aprovechar opciones para estos proyectos. En circunstancias determinadas, como por ejemplo si se volviera disponible financiamiento externo para un Proyecto Destacado o para el Comité de Planificación o si el alcance de un Proyecto Destacado se desarrollara de una manera que pudiera implementarse con la asignación del Comité de Planificación de los fondos de la CDBG-DR, un Proyecto Destacado puede implementarse a través del Programa NYRCR.
3. *Recomendaciones Adicionales de Resistencia* son otros proyectos y acciones que el Comité de Planificación quería destacar.

El Comité de Planificación trabajó con el personal del Programa NYRCR y las empresas de planificación para producir perfiles de proyecto para los Proyectos Propuestos y Destacados seleccionados para su inclusión en el Plan de Reconstrucción Comunitaria. Los perfiles de proyecto incluían detalles descriptivos e información sobre ubicación del proyecto, estrategias de resistencia que promoverá el proyecto, los costos y beneficios del proyecto y el vínculo del proyecto con la tormenta (cómo el proyecto mitiga o aborda las necesidades de recuperación o resistencia resultantes del desastre cubierto) (consulte la Sección 3.2.2).

## 2.5 Plan de NYRCR

La culminación del proceso de planificación de NYRCR fue la presentación de un Plan de NYRCR a la GOSR. El Plan de NYRCR representaba el trabajo del Comité de Planificación y la comunidad más amplia. Los proyectos incluidos y con perfiles en el Plan de NYRCR eran elegibles para ser considerados para la implementación en la fase de implementación del Programa NYRCR.

Los Planes de NYRCR asisten a las comunidades en la recuperación después de un desastre natural, a aumentar la resistencia de una comunidad a condiciones climáticas extremas, a mejorar el futuro de su economía, a proteger a las poblaciones vulnerables y a contribuir con los esfuerzos regionales. Se recomendaron proyectos estratégicos, creativos y apropiados para el lugar. Los Planes de NYRCR incluyeron los siguientes elementos:

- Descripción General de la Comunidad;
- Evaluación de Riesgos y Necesidades;
- Estrategias de Reconstrucción y Resistencia;
- Perfiles de Proyectos Propuestos y Destacados; y
- Materiales Adicionales.

## 2.6 NY Rising to the Top

La competencia NY Rising to the Top (NYRTTT) les brindaba a los Comités de Planificación ganadores fondos adicionales para la implementación de proyectos en sus Planes de NYRCR. NYRTTT estuvo disponible para las comunidades de la Ronda I y Ronda II. Los Comités de Planificación de la Ronda I competían por \$24 millones en premios de ocho categorías, con un premio de \$3 millones para la implementación de proyectos en cada categoría. Los Comités de Planificación de la Ronda II eran elegibles para competir por tres premios, por un total de \$3.5 millones. Los fondos de NYRTTT de las dos Rondas fueron acordes a la proporción de fondos de adjudicaciones del Programa.

Para ser considerados para una asignación de NYRTTT, los Comités de Planificación presentaron una solicitud en línea que describía uno o más proyectos, planes o acciones que ellos consideraban que cumplían con cualquiera de las categorías de asignaciones indicadas abajo. El personal del Programa NYRCR revisó y evaluó todas las solicitudes según una escala de 3 puntos y avanzaron todas las solicitudes a los Directores del Programa NYRCR.

En la segunda ronda de revisión, los Directores del Programa consideraron la clasificación ya hecha y evaluaron las solicitudes según los siguientes criterios:

- *Alineación con las prioridades estatales y locales.* Se juzgó si los proyectos o acciones complementarios de las solicitudes abordaban las necesidades locales y entraban dentro de las pautas del HUD.
- *Equidad de distribución de los fondos del desastre.* Los revisores tenían permitido considerar si una comunidad tenía la oportunidad de obtener financiamiento de otras fuentes y asegurarse de que los fondos se distribuyeran de forma pareja en todo el estado.
- *Alineación con las pautas y prioridades federales.* Se evaluó si las solicitudes cumplían con las pautas y prioridades establecidas por el programa de financiamiento de la CDBG-DR del HUD. Se evaluó la conformidad con el Plan de NYRCR y los logros durante el proceso de planificación. Los revisores evaluaron la veracidad de las declaraciones de los solicitantes.

Los Directores del Programa avanzaron los que consideraron que deberían ganar la competencia al Director Ejecutivo de la GOSR, el Director Ejecutivo de NYRCR y un Subsecretario de Estado del DOS, quienes realizaron sus propias evaluaciones y le enviaron sus recomendaciones de beneficiarios de los premios a la Oficina del Gobernador para la aprobación final.

Las categorías de premios de NYRTTT de la Ronda I fueron:

1. Mejor colaboración regional;
2. Mejor uso de la tecnología en el proceso de planificación;
3. Mejor participación de la comunidad en el proceso de planificación;
4. Mejor inclusión de poblaciones vulnerables;
5. Mejor uso de infraestructura ecológica para reforzar la resistencia;
6. Mejor financiamiento innovador y redituable de proyectos críticos;
7. Mejores inversiones en infraestructura con múltiples cobeneficios; y
8. Mejor enfoque para el crecimiento económico resistente.

Las categorías de premios de NYRTTT de la Ronda II fueron:

1. Mejor colaboración regional;
2. Mejor inclusión de poblaciones vulnerables; y
3. Mejor uso de infraestructura ecológica para reforzar la resistencia.

## 3.0 Políticas de implementación

Esta sección del Manual de Políticas comienza con una descripción cronológica de las políticas de implementación de proyectos del Programa NYRCR con una subsección enfocada en cada fase del proceso de implementación. Esta es seguida de una subsección de “Requisitos de múltiples fases para receptores intermedios”, en la que se discuten las múltiples políticas de implementación relevantes para más de una fase del proceso de implementación, y termina con discusiones de cambios de receptores intermedios y cierre de receptores intermedios.

### 3.1 Selección del Administrador de Subvenciones del Proyecto

El Programa NYRCR contrató a un proveedor para ofrecer apoyo durante todo el proceso de implementación del Programa NYRCR, actuando como Administradores de Subvenciones de proyectos y ofreciendo apoyo de desarrollo del programa general. Los Administradores de Subvenciones y otros consultores brindan asistencia con la planificación, asesoramiento y gestión de proyectos tanto al personal del Programa como a los receptores intermedios.

Se eligió la empresa mediante una RFP. La RFP tenía los siguientes criterios:

1. Experiencia y capacidad;
2. Enfoque técnico;
3. Estructura de tasas de propuestas;
4. Tecnologías de la información; y
5. Conocimiento de la recuperación de Sandy en Nueva York.

### 3.2 Identificación de proyectos para la implementación

El Programa NYRCR emplea la siguiente **Lista de Verificación para la Identificación de Proyectos de NYRCR** a fin de identificar proyectos para la implementación. Los proyectos a ser implementados deben cumplir con algunos de los criterios establecidos debajo en la mayor medida posible. Las siguientes subsecciones detallan algunos de los criterios así como también consideraciones sobre fondos de proyectos e ingresos del programa.

- Incluido en el Plan de NYRCR;
- Responde a la Evaluación de Riesgos/Necesidades;
- Elegible para CDBG-DR conceptualmente;
- Beneficia (o atiende/asiste) a hogares de LMI en el área de planificación de igual manera, o más, que otros grupos de la población;
- Cumple con metas específicas del Programa NYRCR/aborda prioridades:
  - Restauración del ecosistema
  - Colaboración regional
  - Alineación con otros proyectos de resistencia y objetivos de políticas estatales
  - Innovador
  - Asiste a poblaciones vulnerables
- Recibe apoyo de partes interesadas críticas;
- Responde a una condición causada por un evento de tormenta relevante;
- Mitiga una condición inducida por la tormenta;

- Incorpora la resistencia en el alcance;
- Tiene un período de implementación razonable;
- Tiene un receptor intermedio capaz y dispuesto para implementar el proyecto;
- Se alinea con otros proyectos de resistencia y objetivos de políticas estatales, o los avanza;
- Emplea soluciones técnicas o estratégicas innovadoras;
- Es viable con respecto a requisitos de permisos; y grado, costo y tiempo requeridos para análisis ambientales, otras revisiones regulatorias y trabajo previo al desarrollo, incluido el diseño y la ingeniería; y
- Reduce el riesgo para poblaciones y activos críticos.

La lista de verificación para la identificación de proyectos de NYRCR confirma la elegibilidad, viabilidad, apoyo de partes interesadas y alineación del proyecto con los principios estatales en la opinión técnica del personal del Programa NYRCR. Esta lista de verificación es completada por los Administradores de Subvenciones y es revisada por el Director de Ejecución de Proyectos de NYRCR.<sup>2</sup>

### 3.2.1 Evaluación de Riesgos del Proyecto

Los Administradores de Subvenciones emprenden una **Evaluación de Riesgos** para determinar el nivel de riesgo de un potencial proyecto. Los factores considerados en la evaluación de riesgos son:

- Entidad patrocinadora (el receptor intermedio propuesto);
- Complejidad del proyecto;
- Experiencia de la entidad;
- Financiamiento;
- Factores ambientales;
- Factores de reubicación/adquisición de terrenos; y
- Participación de entidades adicionales.

La **Evaluación de Riesgos** brinda una puntuación de riesgo, que es la estimación de la probabilidad de que un proyecto no tenga éxito (es decir, que no se complete de una manera oportuna y conforme con la CDBG-DR). Para determinar la puntuación de riesgo, cada factor recibe una calificación baja, moderada o alta, y cada calificación recibe un peso específico. Una puntuación de riesgo de 0 por ciento a 40 por ciento se considera un riesgo bajo; de 41 por ciento a 70 por ciento es moderado y de 71 por ciento a 100 por ciento es alto. La evaluación de riesgos, junto con la experiencia del personal del Programa NYRCR en el manejo de un receptor intermedio, se utiliza para determinar el nivel de TA que se le brindará al receptor intermedio.

### 3.2.2 Vínculo con la tormenta

Todos los proyectos implementados deben vincularse razonablemente con el impacto de la supertormenta Sandy, el huracán Irene o la tormenta tropical Lee, y las actividades del proyecto deben responder a una necesidad de recuperación no satisfecha causada directa o indirectamente por uno o más de los desastres calificados.

---

<sup>2</sup> Antes de febrero de 2017, el Director General del Programa NYRCR revisó esta lista de verificación.  
15 de abril del 2021

Durante todas las Fases de Planificación e Implementación, el vínculo con la tormenta del proyecto se demuestra de múltiples maneras. Por ejemplo, en la Fase de Planificación, los perfiles de proyecto del Plan Final de cada Comité explicitan la conexión del proyecto con la tormenta (consulte la [Sección 2.6](#)). En la Fase de Implementación, la conexión de un proyecto con la tormenta se demuestra en la solicitud previa, la solicitud y el **Memorándum de Vínculo con la Tormenta** específico del proyecto.

Un proyecto puede conectarse con la tormenta de múltiples maneras, entre ellas:

- La tormenta puede haber hecho que la instalación no funcione.
- La tormenta puede haber causado daños en la instalación.
- La instalación o actividad puede ser necesaria para la recuperación a largo plazo con éxito de la comunidad después de la tormenta y para la protección contra eventos similares.

### 3.2.3 Actividades elegibles

Todos los proyectos implementados deben ser una actividad elegible. Las actividades elegibles para el uso de los fondos de la CDBG-DR en el Programa NYRCR se describen en la Sección 105 de la HCDA. Estas actividades incluyen, entre otras:

- Adquisición de bienes inmuebles, instalaciones públicas y mejoras, despeje, rehabilitación, reconstrucción y construcción de edificios;
- Eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso de personas mayores y con discapacidades;
- Disposición de bienes inmuebles, lo que incluye costos asociados con mantenimiento y transferencia de propiedades adquiridas;
- Prestación de servicios públicos como capacitación laboral;
- Proyectos de infraestructura, lo que incluye, entre otros, pago de la participación no federal de otros programas federales de subvenciones ajustadas;
- Reubicación asociada con proyectos que utilizan una o varias de las otras actividades elegibles enumeradas aquí;
- Actividades realizadas a través de organizaciones sin fines de lucro;
- Asistencia a organizaciones barriales, corporaciones de desarrollo local y organizaciones sin fines de lucro que atienden las necesidades de desarrollo de las comunidades;
- Programas de eficiencia energética/conservación energética; y
- Actividades de revitalización económica.

Las siguientes actividades son inelegibles para el uso de los fondos de la CDBG-DR en el Programa NYRCR:

- Actividades que no abordan un impacto identificado relacionado con el desastre;
- Actividades que abordan medidas de preparación que no son parte de una actividad de recuperación/reconstrucción;
- Actividades que son inelegibles según el título 24 del CFR, 570.207, o las regulaciones de la CDBG-DR y para las cuales no se haya otorgado una dispensa; y
- Actividades que no cumplen con un Objetivo Nacional.

### 3.3 Selección y capacidad de receptores intermedios

La GOSR elige un receptor secundario adecuado para cada proyecto mediante una selección directa y discrecional o mediante un método de selección competitiva. La GOSR lleva a cabo un análisis riguroso de los receptores intermedios potenciales para examinar su capacidad de implementación del proyecto. Los Gerentes de Proyectos revisan las Auditorías Únicas de los receptores intermedios (es decir, el Informe de Auditoría A-133<sup>3</sup>) si se requiere, o el Formulario de Certificación de Cumplimiento A-133 y otras auditorías (por ejemplo, auditorías de la Oficina del Contralor del Estado) si no se requiere una Auditoría Única, y completan una evaluación de riesgos, un informe de evaluación inicial y análisis de capacidad del receptor intermedio. Estos análisis no solo ayudan a la GOSR a determinar si un receptor intermedio es una buena opción para un proyecto, sino también a determinar el nivel y el tipo de asistencia técnica que la GOSR le brindará al receptor intermedio. La asistencia técnica de la GOSR tiene el objetivo de desarrollar la capacidad de un receptor intermedio, transferir conocimiento y garantizar el cumplimiento de los requisitos de la CDBG-DR. Las asignaciones comunitarias están conectadas a una comunidad particular, no a un receptor intermedio. Sin embargo, se puede considerar un receptor intermedio para implementar más de un proyecto con una comunidad.

Si la GOSR determina que un receptor intermedio potencial no tiene la capacidad para llevar a cabo directamente un proyecto de la CDBG-DR, la GOSR identificará a otra entidad para fungir como receptor intermedio para el proyecto. Después de identificar a un receptor intermedio, la GOSR asignará a un Gerente de Proyecto que es responsable de las tareas administrativas diarias, la supervisión y otras responsabilidades de la ejecución del proyecto. Varios proyectos de NYRCR están siendo realizados por la Autoridad de Residencias del Estado de Nueva York (Dormitory Authority of the State of New York, DASNY).

Los receptores intermedios podrán utilizar subreceptores intermedios a discreción de la GOSR una vez que haya sido evaluado y aprobado por la GOSR. Un subreceptor intermedio es un receptor intermedio indirecto del Programa, un nivel inferior a un receptor intermedio que es una de las partes de un SRA directamente con el beneficiario (GOSR). La relación contractual entre el receptor intermedio y el subreceptor intermedio es análoga a la relación contractual entre el Beneficiario (GOSR) y el receptor intermedio. El acuerdo de subreceptor intermedio es, principalmente, para la ejecución de una parte sustancial del proyecto financiado de conformidad con el SRA con el beneficiario. Todas las disposiciones en un SRA al que está sujeto un receptor intermedio se transmiten a un subreceptor intermedio a través de un acuerdo de subreceptor intermedio.

Los receptores intermedios pueden proponer subreceptores intermedios (por ejemplo, un receptor intermedio sin fines de lucro puede sugerir que un socio sin fines de lucro adicional ayude al receptor intermedio sin fines de lucro a implementar la actividad) en cualquier punto de la implementación. La GOSR evalúa a los subreceptores intermedios a través de una reunión de evaluación inicial y completando una Lista de Verificación de Capacidad del Receptor Intermedio y un cuestionario de gerencia financiera. El receptor intermedio debe suscribir un SRA con su subreceptor intermedio (Contrato de Subreceptor Intermedio), el cual debe incorporar las Condiciones Complementarias de Contrato de la GOSR y cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios. Un acuerdo de subreceptores intermedios no es un contrato entre dos o más receptores intermedios de la GOSR.

---

<sup>3</sup> Al 26 de diciembre de 2014, la GOSR aplica las disposiciones del título 2 del CFR, sección 200, Subparte F a las auditorías de receptores intermedios. Sin embargo, las convenciones de nombres de documentos relacionados con las auditorías también pueden hacer referencia a la Circular OMB A-133.

### 3.3.1 Criterios de selección

Los receptores intermedios potenciales se examinan tomando en cuenta lo siguiente:

- Experiencia previa en la ejecución de proyectos financiados por la CDBG o federalmente, lo que incluye, entre otros aspectos, conocimiento y experiencia previa con lo siguiente:
  - Requisitos del Título 24 del CFR, Partes 84 y 85 (cada una como fueron modificadas por el Título 2 del CFR, sección 200)
  - documentación de que el proyecto cumple con un objetivo nacional de la CDBG; y
  - documentación de que los gastos del proyecto son para actividades elegibles por la CDBG.
- Entre la capacidad del personal de gerenciar eficazmente subvenciones de la CDBG-DR se encuentran:
  - Capacidad de supervisión y seguimiento financiero;
  - Capacidad de desempeñar funciones de gestión de subvenciones demostrada mediante su experiencia previa en la gestión de subvenciones con personal interno o con asesores de gestión de subvenciones;
  - capacidad de auditoría interna;
  - dotación de personal administrativo; y
  - Conocimiento tanto de las contrataciones federales y estatales como de los requisitos de contratación.
- Conocimiento y experiencia en administración financiera de fondos de subvención federales, específicamente de fondos de la CDBG, y capacidad de los sistemas financieros para cumplir con todos los requisitos estatales y federales, entre los que se encuentran:
  - métodos de contabilidad y controles presupuestarios;
  - prueba de que los gastos son necesarios y razonables y de que se relacionan directamente con la subvención;
  - La supervisión y controles del gasto oportuno de los fondos federales;
  - Cumplimiento con el Título 2 del CFR, sección 200 (con vigencia para adjudicaciones realizadas después del 26 de diciembre de 2014), A-121 (para instituciones de educación superior);
  - Finalización y resultados de Auditorías Únicas previas (es decir, Informe de Auditoría A-133), si corresponde; y
  - La culminación y resultados de cualquier otra auditoría relacionada con la capacidad financiera.
- En buena reputación con el Estado de Nueva York (para entidades que no sean públicas).
- Experiencia, conocimiento y cumplimiento de todas las regulaciones federales que no se incluyen directamente en los requisitos de la CDBG, ya que esto corresponde a la subvención y abarca los siguientes requisitos, entre otros:
  - Davis Bacon y todos los estándares laborales, Sección, Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres (M/WBE), ambientales, pintura a base de plomo, Derechos Civiles, Sección 504, Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (Ley

Uniforme) (URA), Ley de Vivienda Justa (FHA), Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), Ley de Discriminación por Edad y administración de registros.

- Otros factores, incluida la relación con la comunidad, la relación con otras entidades gubernamentales y habilidades especializadas, conocimientos o capacidades que harían que una entidad fuera adecuada como receptor intermedio.

### 3.3.2 Evaluación Inicial

El informe de evaluación inicial ayuda a la GOSR a determinar si un receptor intermedio es una buena opción para un proyecto y a determinar el nivel y el tipo de asistencia técnica que la GOSR le brindará al receptor intermedio. La evaluación inicial se realiza una vez para cada receptor intermedio. Después de completar una evaluación inicial y de que se determina que un receptor intermedio tiene suficiente capacidad para participar en el programa, el receptor intermedio puede ser seleccionado como receptor intermedio para proyectos adicionales en el futuro que no fueron identificados durante la evaluación inicial. La evaluación inicial:

- Documenta las reuniones iniciales y de seguimiento que los Administradores de Subvenciones y los Gerentes de Proyectos tengan con el receptor intermedio;
- Documenta la experiencia de CDBG previa del receptor intermedio (si tuviera);
- Documenta potenciales números de proyectos que el receptor intermedio emprenderá y cualquier acción; y

El **Informe de Evaluación Inicial** incluye una **Lista de Verificación de Capacidad del Receptor Intermedio** que cubre al personal del receptor intermedio y la experiencia con el manejo de actividades de CDBG o programas de subvenciones similares, la capacidad de organización del receptor intermedio, la capacidad de gestión financiera del receptor intermedio y otros factores como la relación con la comunidad, la relación con otras entidades gubernamentales y habilidades especializadas, conocimientos o capacidades específicas para el proyecto del receptor intermedio.

### 3.3.3 Selección directa

Según el método de selección directa, el personal del Programa NYRCR identifica un receptor intermedio apropiado mediante la consideración de lo siguiente: (1) oportunidades para desarrollar capacidad en los niveles más locales de gobierno, (2) la jurisdicción sobre los activos esenciales para el proyecto, (3) el proyecto existente, (4) la capacidad de gestión financiera, y (5) cualquier otra consideración específica del proyecto que se está implementando. La GOSR selecciona directamente a los receptores intermedios en las siguientes situaciones:

- Cuando una entidad esté excepcionalmente calificada para implementar un proyecto de NYRCR debido a que tiene jurisdicción exclusiva sobre el proyecto o posee propiedad o control total sobre el lugar de un proyecto;
- Cuando es probable que una adjudicación a cualquier otra fuente resulte en una carga a la entidad con control completo del sitio o jurisdicción del área de proyecto del Programa NYRCR;

- Cuando un proceso de licitación competitiva causaría demoras inaceptables en el cumplimiento de los requisitos del proyecto del Programa NYRCR;
- Cuando esté razonablemente justificado concluir que el receptor intermedio seleccionado es el único que puede satisfacer las necesidades mínimas del proyecto del Programa NYRCR; y
- Cuando una entidad está excepcionalmente calificada para implementar un proyecto de NYRCR debido a la ejecución de un programa por parte de esa entidad que cumple con la misma visión y objetivos que los requeridos por el proyecto de NYRCR.

El proceso de selección directa se documenta para cada receptor intermedio mediante el **memorándum de selección de receptor intermedio**.

### 3.3.4 Selección Competitiva

Para ciertas actividades de servicio público, como el desarrollo de la fuerza laboral o los servicios de resistencia social, la GOSR puede emitir una Notificación de Disponibilidad de Financiamiento (NOFA) o una solicitud de calificaciones (RFQ) o solicitud de propuestas (RFP) para solicitar propuestas de organizaciones públicas o sin fines de lucro elegibles para implementar los proyectos o programas en ciertas comunidades. Una NOFA o RFQ/P incluye los criterios de calificación y la metodología de selección utilizada para seleccionar receptores intermedios elegibles. De conformidad con los lineamientos del HUD, "Distinciones entre receptor intermedio y contratista" (13 de agosto de 1993), si una NOFA O RFQ/P cumple con los requisitos contenidos en el Título 24 del CFR, sección 85.36 (modificado por el Título 2 del CFR, sección 200), el licitador seleccionado será tratado como un contratista. Si la NOFA o RFQ/P no está en pleno cumplimiento, el licitador seleccionado será tratado como un receptor intermedio.

Los proyectos finales seleccionados para la implementación se podrán modificar en función de los resultados de la NOFA/RFQ/P.

### 3.4 Acuerdo de receptor secundario

Una vez que la GOSR ha seleccionado un receptor intermedio para la participación en el Programa NYRCR, la GOSR trabaja con el receptor intermedio para firmar un **SRA**. El **SRA** sirve como mecanismo para transferir fondos al receptor intermedio y exige el cumplimiento de todas las leyes federales, estatales y locales, según corresponda. En muchos casos, el acuerdo no tiene ningún financiamiento conectado con él al momento de la firma inicial; funciona como un memorándum de entendimiento (MOU) entre la GOSR y el receptor intermedio. Estos acuerdos por \$0 se modificarán para incorporar el alcance y el presupuesto de los proyectos específicos a medida que los receptores intermedios presenten solicitudes, y la GOSR las acepte. En el caso de algunos proyectos en los que el receptor intermedio es otra agencia estatal, se firma un **MOU**, en lugar de un **SRA**. Para proyectos en los que la DASNY es el receptor intermedio, los proyectos se inician a través de una **Orden de Trabajo (Work Order, WO)**, en lugar de una modificación del **SRA** o **MOU**.

Según políticas anteriores, los proyectos de capital requerían múltiples modificaciones del **SRA**. La primera modificación brindaría el financiamiento necesario para apoyar las actividades de planificación y diseño. La segunda modificación (o las posteriores)

brindarían el financiamiento necesario para apoyar las actividades de construcción luego de la finalización del diseño del proyecto y el despeje ambiental completo. Las actividades de planificación o servicios públicos generalmente requerían una sola modificación luego de la aprobación del proyecto. En estas instancias, la GOSR certificó que las actividades de planificación o diseño estaban exentas de los requisitos de revisión ambiental antes del financiamiento de dichas actividades mediante una modificación del SRA.

Sin embargo, en diciembre de 2015, la política del Programa NYRCR se modificó para permitir una sola modificación del SRA a fin de proporcionar todo el financiamiento necesario para implementar un proyecto luego de la aceptación de su solicitud, independientemente de si el proyecto es un proyecto de capital o no. Sin embargo, un receptor intermedio no puede gastar fondos para la construcción hasta que el Programa NYRCR no apruebe el proyecto (consulte la [Sección 3.6.3](#)). Los SRA pueden modificarse adicionalmente en cualquier momento durante la implementación, según lo requieran las circunstancias específicas.

Los **SRA** pueden modificarse durante todo el ciclo de vida de un proyecto.

### 3.5 Solicitud previa

El personal del Programa NYRCR elabora **informes de solicitud previa** del proyecto. El propósito del proceso de solicitud previa es documentar:

- Cómo el proyecto cumple con uno de los tres objetivos nacionales del HUD;
- Cómo el proyecto es una actividad elegible;
- Cómo el proyecto se relaciona con uno de los tres desastres.

El **Informe de Solicitud Previa** consta de:

- Descripción del proyecto;
- Vínculo con el desastre;
- Objetivo nacional asignado;
- Revisión de elegibilidad del proyecto de conformidad con el Título 24 del CFR, sección 570.482 y FRN del HUD;
- Declaración de justificación y recomendación;
- Otra información pertinente

La descripción del proyecto contiene un nivel de detalle suficiente para evaluar el alcance y nivel apropiado de cualquier requisito de revisión ambiental.

Si después de ser aprobado por el panel de solicitud previa, a través del desarrollo del proyecto, un proyecto cambia para abordar un objetivo nacional distinto al aprobado, la **Solicitud de Financiación** del proyecto debe indicar claramente que el objetivo nacional ha cambiado desde la solicitud previa y explicar por qué se ha producido el cambio. No se necesita una solicitud previa modificada.

Toda actividad de planificación con una solicitud previa aprobada que logre un alcance no planificado en la fase de solicitud o posterior a esta, no necesita un informe de solicitud previa modificada siempre y cuando el alcance adicional sea un resultado lógico de la actividad de planificación.

Por ejemplo, si un estudio de drenaje para investigar las fuentes de inundación en un vecindario descubre que una alcantarilla con un tamaño insuficiente es la causa de la inundación, no es obligatorio crear un informe de solicitud previa modificada para hacerse cargo del arreglo de la alcantarilla, pues dicho arreglo es un resultado lógico del estudio. Aunque dicho informe de solicitud previa no tiene que ser modificado, se debe presentar una solicitud de financiamiento del proyecto para que la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas (Governor's Office of Storm Recovery, GOSR) la evalúe. La solicitud debe incluir una descripción y una justificación clara para cualquier cambio en el alcance del proyecto y en el presupuesto del informe de solicitud previa aprobado.

### 3.5.1 Panel de revisión de la solicitud previa

El **Informe de Solicitud Previa** de cada proyecto se somete a una revisión de parte del panel de revisión de solicitudes previas de la GOSR, compuesto por tres miembros rotativos de los departamentos de Cumplimiento, Legal, de Políticas, de Finanzas y de Ambiente de la GOSR. El panel somete votación si el proyecto cumple con los objetivos nacionales, si es una actividad elegible y si tiene un vínculo con la tormenta. Los informes de solicitud previa que reciben la mayoría de votos (dos de los tres panelistas) continúan a la fase de aplicación completa del proyecto. **Los informes de solicitud previa** que no reciben una mayoría de votos no se aprobarán. Es posible que los **informes de solicitud previa** se aprueben con sujeción a condiciones, las cuales se apuntan en las hojas de votación. Se les notificará a los receptores secundarios la decisión del panel de revisión de solicitudes previas.

## 3.6 Solicitud

Una vez que se haya aprobado el **informe de solicitud previa** de un proyecto, el receptor secundario completa y presenta una **solicitud de financiamiento** ante la GOSR. El personal de la GOSR y los Administradores de Subvenciones le brindan al receptor intermedio la asistencia para completar la solicitud. La solicitud incluye:

- Una descripción detallada del proyecto;
- Vínculo con el desastre;
- Información sobre la elegibilidad de la CDBG-DR
- Mapas del proyecto;
- Cronograma del proyecto;
- Formulario del beneficiario de la actividad;
- Costo estimado del proyecto;
- Certificado de duplicación de la de beneficios.

Si la actividad es la prestación de un servicio público, los gastos de ocupación y mantenimiento del programa asociados con la prestación de este servicio pueden considerarse costos directos del proyecto. El proveedor del servicio público y el Programa NYRCR deben desarrollar una metodología para calcular estos costos directos a reembolsar. Si el proveedor del servicio público tiene un acuerdo de tarifa de costo negociada federalmente, estos costos pueden considerarse costos indirectos y ser reembolsados por la GOSR como tal si así lo permite el SRA pertinente.

La **solicitud de financiamiento** incluye el **Informe de revelación/actualización de datos del solicitante/receptor (HUD-2880)**. Este formulario debe ser llenado y firmado por el receptor intermedio. Los contratistas con contratos ejecutados deben ser enumerados en el formulario. Este formulario también se llena al momento de la aprobación del proyecto y al cierre del proyecto.

En algunos casos, habrá dos receptores intermedios para un proyecto. En muchos de estos proyectos, un receptor intermedio se encargará de la adquisición de tierras mientras que el otro llevará a cabo la otra parte del proyecto que no tiene que ver con adquisiciones. El receptor intermedio que posea (o vaya a poseer) la obra y sea responsable de la operación y el mantenimiento la construcción, debe ser el receptor intermedio en la parte de adquisición del proyecto. El receptor intermedio que esté mejor ubicado para llevar a cabo la construcción debe ser seleccionado como el receptor intermedio en la parte de construcción del proyecto.

### **3.6.1 Acuerdos de Gestión de Proyectos (Project Management Agreements, PMA) y Participantes del Programa**

Un participante del programa es una jurisdicción o entidad elegible que en definitiva será propietaria y mantendrá el proyecto de NYRCR. Todos los participantes del programa deben firmar un Acuerdo de Gestión de Proyectos (Project Management Agreement, PMA). Un receptor intermedio puede ser un participante del programa, pero en algunos casos no lo es.<sup>4</sup>

*PMA de la Autoridad Residencial del Estado de Nueva York (Dormitory Authority of the State of New York, DASNY)*

Los participantes en el programa de los proyectos de la DASNY deben firmar un PMA. El PMA (también conocido como el acuerdo de terceros) es un contrato formalizado con la DASNY (el receptor intermedio), el solicitante (el participante en el programa), y la GOSR. El propósito del PMA de la DASNY es establecer las responsabilidades de cada parte, asignar responsabilidad y controlar todas las actividades realizadas por la DASNY, la GOSR y el participante en el programa para el proyecto. Si existen varios participantes del programa en un proyecto, habrá distintas PMA para dicho proyecto.

El PMA debe formalizarse antes de la construcción; sin embargo, la DASNY debe tener el permiso de Derecho de Entrada (Right of Entry, ROE) de los participantes antes de permitir que los consultores realicen cualquier trabajo de campo.

*PMA que no son de la DASNY*

Los PMA que no son de la DASNY constituyen un acuerdo entre un receptor intermedio (que no es la DASNY) y un participante del programa. Los PMA que no son de la DASNY otorgan al receptor intermedio el ROE para llevar a cabo el proyecto propuesto y obligan al participante del programa a seguir las reglas y reglamentos estatales y federales vigentes, así como los requisitos del programa de la GOSR. Este es un acuerdo de responsabilidad solidaria que transfiere requisitos del SRA aplicables del receptor intermedio al participante del programa. Este acuerdo es específico para cada proyecto y siempre se formaliza entre el receptor intermedio y el participante del programa.

---

<sup>4</sup> En algunos documentos del Programa de la NYRCR, los participantes en el programa fueron denominados beneficiarios del proyecto. Dado que los "beneficiarios del proyecto" es un término utilizado por el Departamento de Vivienda y Planificación Urbana (Housing and Urban Development, HUD) para expresar un significado diferente, el Departamento Jurídico de la GOSR cambió la referencia de beneficiario del proyecto a participante en el programa en el Acuerdo de Gestión de Proyectos, y el Programa NYRCR adoptó esta terminología.

### 3.6.2 Aceptación de la solicitud

Antes de que se pueda aceptar o rechazar una **solicitud de financiamiento**, el personal de Políticas del Programa NYRCR revisa las solicitudes terminadas usando la **Guía para la Revisión de Solicitudes de Proyectos del Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising**. El personal de Políticas del Programa NYRCR le presenta la guía de revisión de solicitudes al Director de Políticas, quien revisa y acepta.<sup>5</sup> Luego el Director de Ejecución de Proyectos revisa la guía de revisión de solicitudes y presenta la solicitud y la guía de revisión completada al Director Ejecutivo de NYRCR, indicando si acepta o rechaza la solicitud. El Director Ejecutivo de NYRCR revisa la solicitud y la guía de revisión, verificando la conformidad con las políticas y procedimientos de la GOSR, e indica una aceptación o rechazo final. Se les notifica a los receptores intermedios sobre la aceptación de la solicitud mediante correo electrónico.

### 3.6.3 Aprobación de solicitud

En el caso de proyectos que no son de capital (como estudios de planificación y actividades de servicios públicos), el Director Ejecutivo de NYRCR puede aprobar una solicitud luego de la aceptación de la solicitud.

En el caso de proyectos de capital, luego de la revisión ambiental (discutida en la [Sección 3.8](#)) y el diseño del proyecto, el Director Ejecutivo de NYRCR aprueba a los receptores intermedios para que avancen con la construcción del proyecto. El proceso de aprobación de la solicitud comienza con el diseño al 90% e incluye la revisión del diseño del proyecto para confirmar la conformidad con el espíritu de la propuesta del Comité de Planificación de NYRCR, confirmación del despeje ambiental, verificación de Duplicación de Beneficios (Duplication of Benefits, DOB) y Orden de Asistencia (Order of Assistance, OOA) y confirmación de estado de cumplimiento por parte del Departamento de Supervisión y Cumplimiento (Monitoring and Compliance Department, MCD). Al mes de abril de 2020, la identificación de estándares de desempeño de resistencia también se documenta al momento de la aprobación del proyecto. Los receptores intermedios serán notificados de la aprobación de la solicitud.

### 3.6.4 Documentación de cambios en el proyecto

Los cambios en los proyectos se documentan a través de **modificaciones del SRA** y otros métodos según fuera necesario (si la solicitud se aceptó o aprobó), y los cambios en los contratos se documentan a través del formulario de modificación de contrato y orden de cambios. Las modificaciones de contratos son para contratos que no son de construcción, y los órdenes de cambios de construcción son para contratos relacionados con la construcción. En algunos casos, tal vez sea necesario modificar un SRA y quizá se necesite una modificación de contrato o una orden de cambio; en otros casos, es posible que solo se necesite una modificación del SRA o modificación del contrato u orden de cambio.

#### *Modificaciones de la solicitud*

Desde mayo de 2017 hasta noviembre de 2019,<sup>6</sup> se modificaron las solicitudes de proyecto de capital y que no eran de capital, después de que fueran aceptadas o aprobadas en cualquier momento hasta el cierre del proyecto. La fecha límite para la presentación de modificaciones de solicitudes fue en noviembre de 2019. Desde noviembre de 2019 en adelante, la documentación de cambios en los proyectos, que anteriormente hubieran requerido una modificación de la

---

<sup>5</sup> El Director de Políticas se agregó como segundo revisor en noviembre de 2018.

<sup>6</sup> Antes de mayo de 2017, las solicitudes de proyectos de capital no se modificaron tras ser aprobadas.

solicitud, se realiza mediante una modificación del SRA u otro método según se describe más abajo.

#### *Modificaciones de SRA*

Al mes de noviembre de 2019, los cambios en las solicitudes de proyectos aceptadas se documentan mediante la **modificación del SRA**. Los cambios en la solicitud que se registran en la modificación del SRA incluyen al presupuesto del proyecto, por lo cual el presupuesto del proyecto se incrementa por encima del presupuesto total del SRA; alcance del proyecto; cronograma del proyecto, por lo cual se extenderá la finalización del proyecto más allá de la fecha límite de gasto (con fondos de CDBG-DR que no son de la PL 113-2); y adición/cambio de receptor intermedio.

#### *Otros métodos*

Al mes de noviembre de 2019, los cambios en los presupuestos de proyectos mediante los cuales se disminuye o aumenta el presupuesto, pero la cantidad total en el SRA se mantiene igual, se documentan y aprueban en el **memorándum de aprobación de ajustes en el presupuesto del proyecto**. Cuando los fondos se retiran de un SRA, este cambio se documenta y aprueba en el **memorándum de aprobación de ajustes en el presupuesto del SRA**. Los cambios en el Objetivo Nacional de un proyecto se documentan cambiando el código de Presentación de Informes de Subvención de Recuperación ante Desastres del proyecto en el momento del cambio. Asimismo, para los proyectos de LMI, el objetivo nacional se documenta en el **Memorándum de LMI** en el momento del cierre del proyecto. Los cambios en la información del proyecto, lo que incluye cambios de beneficiario, funcionario electo o cronograma que no exceda la fecha límite de gasto se documentan en el **Tablero del Programa**. Todos los cambios mencionados también se documentan en la **lista de verificación de cierre del proyecto/cancelación del proyecto/cambio de receptor intermedio** durante la fase de cierre del proyecto.

#### *Cambios en los contratos no relacionados con la construcción*

Los cambios en los contratos que no son de construcción se documentan y se aprueban en el **formulario de modificación de contrato y orden de cambios**. Se debe completar y verificar una revisión de la razonabilidad de costos (cost reasonableness review, CRR) (si se elimina o agrega alcance) para documentar cualquier cambio en el proyecto; para contratos de más de \$15,000 son necesarias una estimación de costo independiente (independent cost estimate, ICE) y una revisión de razonabilidad de costos.

#### *Órdenes de Cambios en la Construcción*

Los cambios en los contratos de construcción se documentan y se aprueban en el **formulario de modificación de contrato y orden de cambios**. En general, el Programa solo aprobará órdenes de cambios<sup>7</sup> no discrecionales que afectan el desempeño, la seguridad, la salud o los requisitos regulatorios del proyecto.

Hay tres niveles de revisión y aprobación de órdenes de cambios, según si la orden de cambios es urgente (necesita aprobarse de inmediato para abordar una emergencia de salud o seguridad), sujeta a un plazo (necesita aprobarse dentro de los próximos tres días

---

<sup>7</sup> Una orden de cambios discrecional es una orden de cambios que no afecta el desempeño, la seguridad, la salud o los requisitos regulatorios. Una orden de cambios no discrecional es una orden de cambios que afecta el desempeño, la seguridad, la salud o los requisitos regulatorios.

hábiles para prevenir la detención del trabajo) o no sujeta a un plazo (aprobación otorgada en más de tres días hábiles). El Gerente del Proyecto de Construcción del receptor intermedio debe revisar la situación y determinar el nivel de urgencia.

Las órdenes de cambios urgentes no necesitan la aprobación de la GOSR antes de que el receptor intermedio emita la notificación para proceder (NTP), según se permite en el Título 2 del CFR, sección 200.320 (f)(2), pero se deben documentar presentando el **formulario de modificación de contrato y orden de cambios** dentro de las tres semanas posteriores a la NTP. Las órdenes de cambios sujetas a un plazo necesitan la preaprobación por teléfono o correo electrónico con el personal del Programa de la GOSR antes de que el receptor intermedio pueda emitir la NTP. El **formulario de modificación de contrato y orden de cambios** debe presentarse dentro de las tres semanas posteriores a la NTP. Las órdenes de cambios no sujetas a un plazo se aprueban mediante la firma del **formulario de modificación de contrato y orden de cambios**.

Si el alcance y el presupuesto cambian tanto durante la construcción que se necesita una nueva contratación de construcción (normalmente una licitación sellada), tal vez sea necesario que el receptor intermedio presente una modificación del SRA.

### 3.7 Participación Pública en la Implementación

La participación pública fue central para el Programa NYRCR durante la Fase de Planificación y tiene una importancia similar durante la Fase de Implementación. Durante la implementación, se emprenda una participación directa con las partes interesadas, los funcionarios públicos y el público general para garantizar la divulgación integral a todas las poblaciones. En general, para proyectos con construcción, se pueden realizar dos eventos de participación pública, uno durante arquitectura-ingeniería y uno durante o después de la construcción. La participación pública incluye, a modo enunciativo, reuniones públicas informativas, grupos de enfoque y comités de dirección. El personal del Programa NYRCR también usará plataformas en línea para brindar novedades del proyecto al público.

### 3.8 Requisitos ambientales

El financiamiento del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (Community Development Block Grant Disaster Recovery, CDBG-DR) está supeditado al cumplimiento de la Ley de Política Ecológica Nacional (National Environmental Policy Act, NEPA), la normativa y las órdenes ejecutivas relacionadas con la preservación histórica y ecológica. Además, la HTFC, así como las agencias y unidades de gobierno general local (Units of General Local Government, UGLG) en el Estado de New York deben cumplir con la Ley Estatal de Control de Calidad Ecológica (State Environmental Quality Review Act, SEQRA). Las agencias de la ciudad de Nueva York también deben cumplir con la Revisión de Calidad Ambiental de la Ciudad (City Environmental Quality Review, CEQR). En general, la Evaluación de Riesgo Ecológico Preliminar (Baseline Ecological Risk Assessment, BERA) de la GOSR funciona como la agencia líder para los efectos de la NEPA, SEQRA y el CEQR. En determinadas circunstancias, la GOSR puede optar por cooperar en una revisión ecológica conjunta con otra agencia federal o estatal o un UGLG. La GOSR también puede optar por delegar sus responsabilidades de la NEPA o de la SEQRA si, a juicio de un funcionario certificador de la GOSR, dicha delegación está justificada y respaldada por ley.

Los Procedimientos de Revisión Ecológica del HUD permiten a los cesionarios, tales como el Estado de Nueva York a través de la GOSR, asumir responsabilidades de revisión ecológica en conformidad con la NEPA. En conformidad con el Título 24 CFR Parte 58, y según el Acuerdo de Subvenciones del Estado con el HUD, la GOSR funciona como “Entidad Responsable” encargada de llevar a cabo los esfuerzos de cumplimiento del Programa. Dentro de la GOSR, la Oficina de Revisión y Evaluación Ambientales (Bureau of Environmental Review and Assessment, BERA) se encargará de realizar revisiones ecológicas y elaborar los **Registros de Revisión Ambiental** (Environmental Review Records, ERR). La BERA lleva a cabo revisiones ecológicas, ya sea directamente o mediante el uso de contratistas de servicios ecológicos calificados. Los Funcionarios Certificadores de la GOSR son en definitiva los encargados de certificar que las revisiones ecológicas de la GOSR cumplan con los reglamentos ecológicos de la NEPA y el HUD.

En conformidad con la Ley Pública 113-2 cuando la GOSR utiliza fondos del CDBG-DR para complementar la asistencia federal proporcionada conforme a las Secciones 402, 403, 404, 406, 407 o 502 de la Ley de Asistencia de Emergencia y Asistencia en Caso de Desastres de Robert T. Stafford (42 U.S.C. 5121 et seq.), la GOSR puede aplicar una revisión ecológica, aprobación o un permiso realizado por un organismo federal, al realizar la propia revisión de la GOSR, publicar el aviso y presentar una Solicitud de Liberación de Fondos (Request for Release of Funds, RROF), según sea necesario. Dicha aplicación deberá satisfacer las responsabilidades de la GOSR con respecto a la revisión ecológica.

### 3.9 Pago del receptor intermedio

Los pagos del receptor intermedio se gastan por lo general en un proceso de pago basado en reembolsos. “Basado en reembolsos” significa reembolsar a los receptores intermedios por el trabajo que se ha completado, revisado y aprobado. El receptor intermedio debe incurrir en los costos del proyecto y documentarlos tal como lo exigen los términos del SRA para el pago de facturas de acuerdo con los términos de pago en el SRA. El receptor intermedio presenta una solicitud de reembolso como con el **paquete de Solicitud de Pago**. La GOSR revisa y aprueba la solicitud. Sin embargo, aunque el programa suele basarse en reembolsos después de que el trabajo se ha completado, revisado y aprobado, la GOSR podrá brindar un pago anticipado a los receptores intermedios antes de que se complete el trabajo conforme con el Título 2 del CFR, sección 200.305. Antes de recibir el pago, deben completarse todos los informes requeridos.

### 3.10 Cierre del proyecto

El cierre del proyecto es el proceso mediante el cual la GOSR determina que todos los requisitos del SRA entre la GOSR y el receptor secundario para un proyecto específico se han completado de conformidad con los términos y condiciones del SRA. El receptor intermedio solicita el cierre del proyecto cuando:

- Todos los gastos del proyecto (incluidos fondos que no son de la CDBG-NDR) a pagar han sido completados y se ha solicitado el pago;
- Se ha culminado el trabajo aprobado;
- Se han cumplido todas las demás responsabilidades detalladas en el SRA;

- Se ha obtenido toda la documentación requerida y se ha subido al Portal del Receptor Intermedio de la GOSR (GSP); y
- Se han aclarado todos los hallazgos de auditoría o monitoreo.

El cierre del proyecto consta de:

- Un formulario de **solicitud de cierre del proyecto**, con los documentos correspondientes del proyecto, adjuntados y presentados a la GOSR por el receptor secundario;
- Una **lista de verificación de cierre del proyecto/cancelación del proyecto/cambio de receptor intermedio** completada y aprobada por el Programa y otros departamentos dentro de la GOSR; y
- Una carta de cierre de proyecto enviada al receptor intermedio.

Además, se debe actualizar el estado del proyecto en el sistema de DRGR del HUD, y se debe presentar un informe descriptivo trimestral final del HUD para reflejar el estado del proyecto. En cuanto a los proyectos formados por fondos de la CDBG-NDR de la GOSR, así como otros fondos, el cierre del proyecto ocurre cuando se gastan todos los fondos.

Queda al criterio de la GOSR reprogramar los fondos restantes asignados a proyectos cerrados.

### 3.11 Cheques de Cumplimiento Programático

El Programa NYRCR realiza revisiones periódicas de los archivos del programa para garantizar el cumplimiento de las regulaciones del HUD. El Programa también recopila informes trimestrales de desempeño (QPR) de los receptores intermedios.

### 3.12 Departamento de Supervisión y Cumplimiento (MCD)

El MCD de la GOSR cuenta con dos partes: el Departamento de Supervisión y el Departamento de Cumplimiento.

#### 3.12.1 Departamento de Supervisión

La GOSR ha establecido un plan de supervisión administrado por el Departamento de Supervisión. El plan de supervisión se implementa habitualmente en períodos de seis meses y por lo general contempla dos tipos de supervisión: supervisión programática y supervisión externa.

- La supervisión programática incluye evaluaciones de controles internos clave y cumplimiento de políticas y procedimientos del Programa, requisitos contractuales, regulaciones estatales y federales correspondientes y planes de acción y modificaciones de la GOSR.
- La supervisión externa se realiza para los receptores intermedios de la GOSR, constructoras y otras partes de los acuerdos de la GOSR y consiste en supervisar el cumplimiento de los requisitos contractuales, reglamentos estatales y federales correspondientes, y los requisitos del programa.

### **3.12.1.1 Supervisión Programática**

El Programa NYRCR se incluye en el plan de supervisión programática del MCD. Esta supervisión se concentra en las funciones que desempeñan los programas de la GOSR. Tiene como objetivo brindar garantías razonables de que los programas de la GOSR cuentan con controles internos eficientes y efectivos, incluidos controles para garantizar que:

- Los programas logren los resultados deseados;
- Los recursos se utilicen en consonancia con la misión de la agencia;
- Los programas y recursos estén protegidos contra desperdicios, fraude, abuso y mala administración;
- Se cumplan las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos correspondientes; y
- Se obtenga, mantenga, informe y utilice información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

### **3.12.1.2 Supervisión externa**

Los receptores intermedios que participan en la implementación del Programa NYRCR se incluyen en el plan de supervisión externa basada en riesgos del MCD. A través de la supervisión externa, el MCD identifica riesgos y deficiencias, y ofrece recomendaciones de acciones correctivas o TA para abordar los riesgos.

### **3.12.2 Departamento de Cumplimiento**

Al mes de febrero de 2020, el MCD ha absorbido la cartera y funciones de la Oficina de Diversidad y Derechos Civiles (DCR). En consecuencia, el Departamento de Cumplimiento trabaja en estrecha colaboración con los receptores intermedios y contratistas para promover la misión de la GOSR, al tiempo que aumenta el acceso a su mano de obra y oportunidades de contratación. Esto se logra a través de defensa, divulgación, asistencia técnica y capacitación, revisión regulatoria e implementación del programa. Además, el equipo de Cumplimiento realiza revisiones periódicas de informes de diversidad requeridos, así como la revisión de planes de utilización, utilización lograda y documentación de esfuerzos para cumplir las metas de diversidad establecidas. El equipo de Cumplimiento facilita el cumplimiento, por parte de la GOSR, de varias regulaciones federales y estatales sobre la diversidad y la inclusión, tales como las Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres (M/WBE), Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (Fair Housing & Equal Opportunity, FHEO) y el Programa de la Sección 3 del HUD. El equipo de Cumplimiento también supervisa importantes áreas con problemas de accesibilidad, tales como: Dominio Limitado del Inglés (Limited English Proficiency, LEP), Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities, ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act).

El equipo de Cumplimiento funciona como un recurso interno para la GOSR que proporciona apoyo a los Programas, receptores intermedios y proveedores para lograr el cumplimiento de los requisitos legales y los objetivos de diversidad. Los servicios de apoyo programático del Departamento de Cumplimiento incluyen:

- Trabajar con proyectos del NYRCR para garantizar que estén en consonancia con los requisitos de diversidad y derechos civiles de la GOSR;

- Revisar y brindar orientación sobre los documentos de M/WBE y Sección 3 presentados por los proveedores según fuera necesario, como por ejemplo planes de utilización y esfuerzos;
- Llevar a cabo asistencia técnica y capacitaciones con personal interno del Programa, receptores intermedios y contratistas;
- Planificar y ejecutar eventos de trabajo en redes de colaboración que reúnan a receptores intermedios y contratistas de la GOSR con M/WBE y negocios de la Sección 3 que busquen oportunidades de contratación;
- Participar en reuniones de prelicitación, de preconstrucción y del proyecto para ser sistemáticamente un recurso y brindar asesoramiento estratégico cuando se exija;
- Brindar políticas y orientación regulatoria relacionadas con las regulaciones de diversidad correspondientes, particularmente con requisitos de M/WBE y de la Sección 3;
- Identificar estratégicamente empresas de M/WBE y de la Sección 3 con el fin de facilitar la doble meta de proporcionar mayores oportunidades a las empresas de M/WBE y de la Sección 3, al tiempo que se brinda asistencia al Programa en el cumplimiento de sus metas y requisitos;
- Trabajar con receptores intermedios y proveedores para utilizar el Portal de Oportunidades de Recuperación ante Tormentas del Estado de Nueva York (New York State Storm Recovery Opportunities Portal, NYSSROP) con el fin de publicar oportunidades de contratación y trabajo para reclutar y ser fuente de negocios de M/WBE y de la Sección 3, así como de residentes de la Sección 3;
- Trabajar con los receptores intermedios, contratistas y personal del Programa para garantizar que todos los informes de diversidad requeridos se presenten adecuadamente;
- Analizar el cumplimiento de receptores intermedios y contratistas con los requisitos de informes y metas de utilización; y
- Brindar asistencia técnica práctica a receptores intermedios y contratistas en los casos en los que exista una brecha entre las metas requeridas de sus proyectos y la utilización actual.

Para obtener más información sobre las políticas de M/WBE del Programa NYRCR y de la Sección 3, consulte el Anexo 1, Requisitos Administrativos del Programa y Regulaciones Federales Transversales

### **3.12.3 Asistencia Técnica a receptores intermedios**

Para ayudar a los receptores intermedios a cumplir con todas las regulaciones de la CDBG-DR y políticas de la GOSR, y para desarrollar la capacidad de los receptores intermedios, el personal de la GOSR y los Administradores de Subvenciones les brindan a los receptores intermedios la asistencia técnica necesaria.

La asistencia técnica de la GOSR se compone de capacitaciones formales (materiales preparados, presentaciones presenciales y seminarios web) e informales (consejos verbales o por escrito, según sean necesarios; reuniones presenciales, correos electrónicos o llamadas telefónicas). La asistencia técnica ocurre en cada paso del proceso de implementación, desde el período de evaluación inicial hasta el cierre del proyecto. La TA también se brinda para asistir a los receptores intermedios con la preparación para la supervisión de la GOSR. La naturaleza y el rigor de la asistencia técnica se adaptan continuamente para satisfacer necesidades únicas del receptor intermedio.

### **3.12.4 Requisitos de auditoría**

De conformidad con el Título 2 del CFR, sección 200, Subparte F (que reemplaza a la Circular OMB A-133), todas las entidades no federales que gasten \$750,000 o más en fondos federales durante su año fiscal deben someterse a una auditoría anual, como se detalla en el Título 2 del CFR, sección 200. Los receptores intermedios que pertenecen a esta categoría deben presentar una copia de su informe de auditoría única o específica del programa a la GOSR. Al recibir la auditoría única, el personal del programa alertará al MCD. El MCD revisará el informe de auditoría y determinará si hay aspectos de la auditoría que afectan el financiamiento de la GOSR (p. ej., un hallazgo relacionado con financiamiento de la GOSR o no identificar adecuadamente el financiamiento de la GOSR), y si se necesita una decisión gerencial de la GOSR. Cualquier deficiencia percibida en la decisión gerencial debe ser totalmente eliminada por el receptor intermedio en un plazo de 30 días después de que el receptor intermedio reciba la decisión gerencial. Cualquier deficiencia percibida en la decisión gerencial debe ser totalmente eliminada por el receptor intermedio en un plazo de 30 días después de que el receptor intermedio reciba la decisión gerencial.

Los receptores intermedios que gasten menos de \$750,000 en fondos federales deben completar una certificación de Auditoría Única (es decir, el Formulario de Certificación de Cumplimiento A-133) para el año fiscal más reciente terminado. Los receptores intermedios también pueden presentar un informe financiero; los tipos de informes financieros incluyen un Informe del Auditor Independiente, Informe Financiero Anual (Annual Financial Report, AUD) del Contralor del Estado de Nueva York, Informe de Presentación Anual de la Oficina de Beneficencia del Estado de Nueva York o un balance general y estado de resultados generados internamente en relación con el gasto de los fondos de la CDBG-DR.

Para un subreceptor intermedio, el receptor intermedio determina si deben presentarse Auditorías Únicas del subreceptor intermedio, y el receptor intermedio obtiene y revisa las Auditorías Únicas según fuera necesario.

### **3.13 Requisitos de múltiples fases para receptores intermedios**

Los requisitos de múltiples fases hacen referencia a políticas que ocurren en más de una fase del proceso de implementación del proyecto. Los receptores intermedios deben cumplir con todos los requisitos administrativos y financieros del Título 24 del CFR y todas las Circulares aplicables de la OMB. Como se indicó en esta sección, la GOSR brindará TA a los receptores intermedios para asistir en el mantenimiento del cumplimiento. El Manual de Procedimientos del Programa NYRCR brinda información en profundidad sobre la implementación de los procedimientos asociados con las políticas que se describen en este Manual. El personal y los consultores de la GOSR utilizan los Manuales de Políticas y Procedimientos para brindar TA a los receptores intermedios a fin de cumplir con la gestión financiera, contratación, Igualdad de Oportunidades, Sección 3, revisión ambiental, seguros y gestión de la propiedad, requisitos de construcción, mantenimiento de registros, presentación de informes, auditoría única, reembolsos, modificaciones de SRA y requisitos de supervisión.

#### **3.13.1 Gasto oportuno de los fondos**

Según la Ley de Asignaciones (P.L. 113-2), los fondos de la CDBG-DR se deben entregar a más tardar el 30 de septiembre de 2017 y gastar en un plazo de dos años desde la fecha en la que los fondos fueron adjudicados, a menos que el HUD otorgue una exención. La GOSR entregó todos sus fondos de P.L. 113-2 del HUD en enero de 2017. Al mes de febrero de 2019, la GOSR ha

recibido una extensión de gastos para sus fondos entregados, hasta el 30 de septiembre de 2022. Los fondos de P.L. 112-55 no están sujetos a los mismos plazos.

### 3.13.2 Orden de asistencia

Siguiendo la jerarquía de financiamiento enumerada en la Ley Stafford, los fondos de la CDBG-DR nunca desplazarán a otros fondos disponibles (consulte la [Sección 3.13.3](#), Duplicación de Beneficios). Las regulaciones de la FEMA en el Título 44 del CFR, sección 206.191, dejan en claro el orden de la asistencia financiera, y, como se señala en la FRN del 16 de noviembre de 2011 (76 FR 71060), "Dado que la recuperación ante desastres de la CDBG brinda asistencia de recuperación a largo plazo a través de asignaciones suplementarias del congreso y está más abajo en la jerarquía de la ejecución que la asistencia de la FEMA o de la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA), la intención es que complemente y no que sustituya a estas fuentes de asistencia".<sup>8</sup>

A partir de octubre de 2018, el Programa NYRCR controla que los proyectos de infraestructura que podrían haber sido financiados antes de la aprobación del proyecto y el cierre del proyecto cumplan con los requisitos de OOA.<sup>9</sup> Las bases de datos del Ambiente Integrado de la Misión de Manejo de Emergencias (Emergency Management Mission Integrated Environment, EMMIE) y MB3 de la FEMA se revisan para identificar si un proyecto con el mismo alcance o un alcance que se superponga con un proyecto de NYRCR recibió fondos de la FEMA, de Asistencia Pública (Public Assistance, PA) o del Programa de Subvenciones para Mitigación de Riesgos (Hazard Mitigation Grant Program, HMGP) y se solicitó que se dejara sin efecto la financiación de la FEMA para que se pudieran usar fondos de la CDBG-DR. Además, a medida que se van publicando nuevos datos de EMMIE, el personal del Programa revisa toda la base de datos para detectar proyectos cuya financiación la FEMA dejó sin efecto, para asegurarse de que ninguno de estos proyectos sean iguales o tengan un alcance que se superpone con un proyecto de NYRCR.

El personal del Programa también se asegura de que los proyectos de NYRCR no pudieran ser financiados por fondos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército (USACE) u otro financiamiento aplicable. A partir de octubre de 2018, el personal del Programa revisa la base de datos USACE para confirmar que no haya ningún problema de OOA con esa fuente de financiamiento y realiza la supervisión constante de receptores intermedios en cuanto al cumplimiento de OOA.

### 3.13.3 Duplicación de beneficios

Las actividades de recuperación ante desastres se podrán financiar de una variedad de fuentes tanto públicas como privadas. La prohibición de la Ley Stafford sobre la DOB en la sección 312 (Título 42, sección 5155 del Código de los Estados Unidos [United States Code, U.S.C.]) es aplicable a todas las subvenciones de la CDBG-DR. La duplicación de beneficios (DOB) ocurre cuando la asistencia financiera recibida de una fuente se otorga con el mismo propósito que los

---

<sup>8</sup> *Notificaciones del Registro Federal Vol. 76, No. 221* (16 de noviembre de 2011), <<http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2011-11-16/pdf/2011-29634.pdf>>.

<sup>9</sup> En el caso de los proyectos de infraestructura de NYRCR que se aprobaron antes de octubre de 2018, solo se verificará el cumplimiento con OOA una vez, antes del cierre del proyecto. Los proyectos de infraestructura de NYRCR que se cerraron antes de octubre de 2018 no se sometieron a una verificación de cumplimiento de OOA; sin embargo, si se identificara un problema de cumplimiento de OOA para un proyecto cerrado a través de la supervisión periódica del Programa de toda la base de datos EMMIE, la GOSR trabajaría con el receptor intermedio para resolverlo antes del cierre del receptor intermedio.

fondos otorgados de la CDBG-DR, de conformidad con la guía de DOB del HUD, que se encuentra en la Notificación FRN del 16 de noviembre de 2011 (Volumen 76, página 71060 del Registro Federal).

Antes de marzo de 2017, solo los receptores intermedios o solicitantes de los proyectos de la DASNY presentaron cuestionarios de autocertificación de Duplicación de Beneficios (Duplication of Benefits, DOB), y el Programa los comprobó para la DOB. A partir de marzo de 2017, todos los participantes en el programa que estén implementando un proyecto de capital, así como todas las entidades que podrían recibir asistencia duplicada para el mismo propósito de otra fuente, deben completar un cuestionario de autocertificación de DOB en tres momentos durante el ciclo de vida de un proyecto:

1. Al presentar una solicitud de proyecto;
2. Después de que se complete la fase de ingeniería/diseño del proyecto pero antes de que se apruebe por completo el proyecto; y
3. Junto con la solicitud de cierre del proyecto.

En el caso de proyectos que no sean de capital en los que no hay una fase de ingeniería/diseño, estos cuestionarios de autocertificación se presentarán dos veces durante el ciclo de los proyectos: una vez presentada la solicitud y en el cierre.

El personal del Programa revisará los cuestionarios de autocertificación de DOB y, en el caso de proyectos de capital, también consultará las bases de datos MB3 y EMMIE de FEMA para confirmar que no haya DOB como resultado del financiamiento de FEMA-PA o HMGP. A partir de octubre de 2018, el personal del Programa también revisará la base de datos USACE para confirmar que no haya DOB con esa fuente de financiamiento.

De acuerdo con la cláusula de subrogación en el SRA (consulte la [Sección 3.4](#)), los receptores intermedios deben devolverle al estado de Nueva York cualquier fondo que se considere una DOB, no elegible, inadmisibles, irracional o no remunerable, independientemente de la causa. De acuerdo con esta cláusula, en caso de que un receptor intermedio reciba financiamiento de la CDBG-DR en respaldo de una actividad, y subsiguientemente reciba financiamiento externo que transformarían los fondos de la CDBG-DR en una Duplicación de Beneficios (DOB), los fondos duplicados de la CDBG-DR deben devolverse a la GOSR.

Además del cuestionario de DOB del Programa NYRCR, el MCD de la GOSR controlará la DOB en su supervisión de receptores intermedios.

Para proyectos que sean y no sean de capital, donde las personas, incluidos los propietarios o negocios pequeños, estén recibiendo un beneficio medible a través de un proyecto de NYRCR, todos los documentos de admisión deben incluir una autocertificación de DOB llenada por el solicitante que recibiría el beneficio medible si participase en el programa. Esta autocertificación de DOB debe determinar la elegibilidad de un solicitante para participar en el proyecto o programa. El receptor intermedio certifica a la GOSR que ha revisado dichas autocertificaciones de DOB y no ha encontrado ninguna DOB.

Si se modifica un SRA para incluir un nuevo receptor intermedio o cambiar un proyecto a un nuevo receptor intermedio, es necesario un cuestionario de DOB, y la GOSR verificará la DOB.

Antes de noviembre de 2019, un cambio de receptor intermedio requería una modificación de solicitud, donde se requería un cuestionario de DOB, y la GOSR verificaba la DOB.

### 3.13.4 Objetivo Nacional

Como se mencionó anteriormente, cada proyecto implementado con fondos de la CDBG-DR debe cumplir uno de tres objetivos nacionales:

- Beneficiar personas de LMI.
- Ayudar en la prevención o la eliminación de barrios pobres y deterioro urbano (Slum and Blight); o
- Satisfacer una necesidad originada de una urgencia específica (necesidad urgente).

El Programa NYRCR no utiliza el Objetivo Nacional Slum and Blight en este momento.

Las siguientes cuatro pruebas se usan para determinar si un proyecto beneficia principalmente a personas de LMI y si califica según el Objetivo Nacional de LMI:

1. Prueba de beneficio de área: El proyecto beneficia a todos los residentes de un área principalmente residencial en donde al menos el 51% de los residentes son personas de LMI.
2. Prueba de beneficio de viviendas: Las viviendas asistidas por la CDBG-DR están ocupadas por grupos familiares de LMI.
3. Prueba de empleos: Al menos el 51% de los empleados creados o conservados con asistencia de la CDBG-DR son ocupados o están disponibles para personas de LMI (disponibles” significa que no se necesita ninguna educación o capacitación especial).
4. Prueba de clientela limitada: El proyecto está limitado a beneficiar a un grupo específico de personas, de las cuales al menos el 51% son de LMI, o está limitado a atender personas de LMI únicamente. En el caso de algunas actividades, como los servicios para personas mayores, se presume que benefician a personas de bajos ingresos, aunque se puede cuestionar esa presunción sobre la base de los hechos y circunstancias del proyecto.

Al mes de octubre de 2019, para los proyectos que califican conforme con el Objetivo Nacional de LMI, se elabora una **Memorándum de LMI** que documenta la calificación al momento del cierre del proyecto.

Al mes de abril de 2019<sup>10</sup>, la fuente de datos para determinar si un proyecto califica conforme con el Objetivo Nacional de LMI es el Resumen de Datos de LMI para Gobiernos Locales del HUD LMISD sobre la base de las estimaciones a 5 años de la Encuesta de Comunidad Estadounidense 2011-2015 (ACS de 2015), como se describe en la Notificación del HUD CPD-19-02. Estos datos reemplazan a la LMISD anterior sobre la base de las estimaciones a 5 años de la Encuesta de Comunidad Estadounidense 2006-2010 (ACS de 2010).

---

<sup>10</sup> Los proyectos que completaron el cierre antes de abril de 2019 utilizaron los datos de la ACS de 2010.  
15 de abril del 2021

Para proyectos en los que los datos de la LMISD de la ACS de 2010 determinaron que el proyecto calificaba conforme con el Objetivo Nacional de LMI, pero la LMISD de la ACS de 2015 para esa misma área geográfica no demuestra que cumple con el Objetivo Nacional de LMI, se podrá usar la LMISD de la ACS de 2010 previa para demostrar el cumplimiento del beneficio de área cumpliendo con la *prueba de cuatro partes* como se describe en CPD-10-02. En dichos casos, se elabora un **Memorándum de la Prueba de Cuatro Partes** para el proyecto a fin de demostrar el cumplimiento con la prueba de cuatro partes y uso permisible de los datos de la LMISD de la ACS de 2010.

Los proyectos que no califican conforme con el Objetivo Nacional de LMI se clasifican como Necesidad Urgente (UN). Se han dispensado los requisitos de certificación para la documentación de UN que se encuentran en el Título 24 del CFR, Sección 570.483(d). En cambio, el informe de solicitud previa y la solicitud del proyecto deben documentar cómo el proyecto responde a un impacto relacionado con el desastre identificado por la GOSR. Además de estos documentos, el vínculo de un proyecto con el desastre se refleja en el memorándum de vínculo de cada proyecto. El memorándum de vínculo con la tormenta describe en términos generales los daños de la tormenta a la comunidad y cómo el proyecto de NYRCR responde a daños específicos de la tormenta.

### **3.13.5 Estándares de desempeño de resistencia**

El HUD requiere, a través de la FRN del 18 de noviembre de 2013, que la GOSR identifique e implemente estándares de desempeño de resistencia (RPS) para los proyectos de infraestructura financiados por la subvención P.L. 113-2. El Programa de Infraestructura lo hace a través de la finalización de un memorándum de **Revisión de Estándares de Desempeño de Resistencia para Proyectos de Infraestructura**.

A partir de abril de 2020, el memorándum se completa para todos los proyectos de capital de CR al momento de la aprobación del proyecto. (Desde agosto de 2018 hasta marzo de 2020, el memorándum se completó antes del cierre del proyecto). El memorándum de revisión identifica una o más de las cinco "Cualidades de Resistencia" (Solidez, Capacidad Adicional, Inventiva, Respuesta y Recuperación) que el proyecto está diseñado para abordar y describe cómo el proyecto aborda o mejora la cualidad de resistencia.

Estas cualidades se perfeccionaron como parte del proyecto del Instituto de Resistencia para Tormentas y Emergencias (RISE) que el estado financió para apoyar el desarrollo y el perfeccionamiento de un conjunto de estándares de desempeño para medir la resistencia dentro de un proyecto. Entre estos están:

- Solidez (capacidad para absorber y soportar alteraciones y crisis).
- Redundancia (sistemas de exceso de capacidad y respaldo que permiten el mantenimiento de la funcionalidad principal en un evento de alteración).
- Inventiva (capacidad para adaptarse a las crisis y flexibilidad de respuesta).
- Respuesta (capacidad de moverse rápidamente frente a las crisis).
- Recuperación (capacidad de volver a obtener un grado de normalidad después de la crisis).

A partir de abril de 2020, el memorándum de **Revisión de Estándares de Desempeño de Resistencia para Proyectos de Infraestructura** incluye una sección para confirmar que un proyecto ha logrado el 100% del diseño, que el diseño al 100% ha sido revisado por el Gerente del Proyecto y que el proyecto como se lo diseñó cumple con el Plan de NYRCR del cual se seleccionó el proyecto.

### 3.13.6 Requisitos de infraestructura ecológica

La GOSR realiza una revisión de cada proyecto de infraestructura financiado con la CDBG-DR para determinar los requisitos aplicables en relación a los elementos del proyecto de infraestructura ecológica, según la Sección VI.2 del 18 de noviembre de 2013 FRN (FR-5696-N-06), e identificar acciones para cumplir con esos requisitos. El Estado continúa apoyando proyectos que restauran, mejoran y hacen más resistentes los activos de recursos naturales de la región a través del uso de infraestructura ecológica.

La GOSR está comprometida con la utilización de infraestructura ecológica cuando y donde sea posible y viable para sus proyectos de infraestructura.

En la fase de planificación de NYRCR, la utilización de infraestructura ecológica se promovió mediante la competencia NY Rising to the Top (NYRTTT). La competencia NYRTTT les brindó a los Comités de Planificación ganadores fondos adicionales para la implementación de proyectos en sus Planes de NYRCR, como se describe en la Sección 2.6 más arriba. Ambas rondas de la competencia NYRTTT incluyeron "Mejor uso de infraestructura ecológica para reforzar la resistencia" como una de las categorías de premios.

En la fase de implementación, la **Solicitud** y el **Registro de Revisión Ambiental** del proyecto incluyen descripciones de elementos de infraestructura ecológica cuando corresponde. Al mes de septiembre de 2020, la **lista de verificación de cierre del proyecto/cancelación del proyecto/cambio de receptor intermedio** incluye una pregunta sobre utilización de infraestructura ecológica.

### 3.13.7 Ingresos del programa

El Estado cumple con los requisitos de ingresos del programa del Art. 570.489 del Título 24 del CFR, de conformidad con los requisitos alternativos establecidos en la FRN del 5 de marzo de 2013 con respecto a los ingresos del programa. Los ingresos del Programa se definen en la FRN del 5 de marzo de 2013, incluso comúnmente a los fines de NYRCR, como: los "ingresos brutos recibidos por un estado, una unidad de gobierno general local o un receptor intermedio de una unidad de gobierno general local que se generaron del uso de los fondos de la CDBG, independientemente de cuándo se asignaron los fondos de la CDBG y si la actividad se cerró". La FRN del 5 de marzo de 2013 indica que las normas de la agencia Federal que realiza las adjudicaciones, o los términos y condiciones de la adjudicación federal podrían establecer la disposición de los ingresos del programa. Los SRA de la GOSR requieren que todos los ingresos del programa se informen y entreguen al Estado por defecto, pero se pueden modificar para retenciones a los ingresos del programa del receptor intermedio, de conformidad con el Art. 489(e) del Título 24, Parte 570, del CFR, y los requisitos alternativos de la FRN del 5 de marzo de 2013.

El personal del Programa NYRCR es responsable de revisar, identificar y realizar un seguimiento de todos los proyectos que podrían generar ingresos del programa. El receptor intermedio también es responsable de informar si las actividades financiadas por la GOSR generarán ingresos o respaldarán otras actividades que generan ingresos como parte de la completación del Informe de Progreso Trimestral (Quarterly Progress Report, QPR) del **Receptor Intermedio**. Para el caso de los participantes del programa y solicitantes que no presenten un QPR, el personal del Programa NYRCR es responsable de identificar posibles ingresos del programa.

Los receptores intermedios, solicitantes o participantes del programa que se autoidentifiquen, o que sean identificados por el personal del Programa NYRCR, como posibles generadores de ingresos del programa deben completar una **Pro Forma de Ingresos del Programa** todos los años, desde 2018, hasta el cierre del SRA, a menos que la GOSR determine lo contrario.

Si, después de revisar la **Pro Forma de Ingresos del Programa**, la entidad ha generado o puede generar ingresos de más de \$35,000 al año, el SRA o el PMA deben modificarse para reflejar la generación de ingresos del programa y cómo se devolverá al Estado o lo retendrá el receptor intermedio para actividades de recuperación ante desastres elegibles.

Al cierre del receptor intermedio (consulte la [Sección 3.17](#)), si se han generado ingresos del programa o se espera que se generen, todos los ingresos del programa se deben devolver al Estado, y los receptores intermedios, solicitantes y participantes del programa ya no podrán retener los ingresos del programa. Los receptores intermedios, solicitantes o participantes del programa deben completar una pro forma final a largo plazo para divulgar cualquier generación futura de ingresos del programa que se anticipe. Si los exreceptores intermedios, solicitantes o participantes del programa generan ingresos del programa en cualquier momento después del cierre del receptor intermedio, se debe reembolsar al Estado.

### 3.13.8 Gestión Financiera

De conformidad con el Título 24 del CFR, Parte 85.20-26 (modificada por el Título 2 del CFR, Sección 200) y Título 24 del CFR, Parte 84.20-28 (modificada por el Título 2 del CFR, Sección 200), los receptores intermedios deben tener un sistema de gestión financiera que:

- Proporcione un control eficaz de la rendición de cuentas de todos los fondos, bienes y otros activos;
- Garantice la "razonabilidad, viabilidad y asignabilidad" de todos los costos y verifique que los gastos no hayan violado ninguna restricción o prohibición federal;
- Permita la divulgación precisa, completa y oportuna de los resultados financieros de conformidad con los requisitos de informes de la GOSR y el HUD; y
- Minimice el tiempo pasado entre la transferencia de fondos desde la Tesorería de los EE. UU. y el desembolso por parte del receptor intermedio.

La GOSR brindará TA a los receptores intermedios sobre gestión financiera de clientes y supervisará las prácticas de los receptores intermedios para garantizar el cumplimiento.

Los receptores intermedios que gasten \$750,000 o más en fondos federales dentro de un año fiscal deben completar y entregarle a la GOSR una copia del informe de auditoría individual o específica del programa. Los receptores intermedios que no llegan al límite de \$750,000 y por lo tanto no están sujetos a los requisitos de Auditoría Única deben completar una certificación de Auditoría Única (es decir, el Formulario de Certificación de Cumplimiento A-133) para el año fiscal más reciente terminado. (Consulte la [Sección 3.12.3](#) para obtener más detalles).

### 3.13.9 Estándares de construcción ecológica

Todo el trabajo para reparar o rehabilitar una estructura residencial debe cumplir con la FRN del 5 de marzo de 2013 (FR- 5696-N-01), que requiere que los edificios residenciales sin daño sustancial sigan las pautas especificadas en la **Lista de Verificación de Modernización de**

**Construcción Ecológica de la CPD** del HUD (“Lista de Verificación de Construcción Ecológica”). Las pautas brindan una descripción de la Lista de Verificación de Construcción Ecológica que pueden usar las comunidades que emprenden actividades de rehabilitación residencial con fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) asignados a través de la asignación PL 113-2 para los esfuerzos de recuperación después de la supertormenta Sandy. La asignación PL 113-2 también sirve para abordar necesidades insatisfechas restantes en condados declarados como afectados por el huracán Irene y la tormenta tropical Lee. Estos requisitos también se aplican a instancias en las que los esfuerzos de recuperación tras el huracán Irene y la tormenta tropical Lee están financiados en su totalidad o en parte por la asignación PL 113-2.

Los requisitos de la lista de verificación que promueven prácticas de eficiencia energética y construcción ecológica para proyectos de modernización residencial se comunicaron a los receptores intermedios en mayo de 2020.

### **3.13.10 Seguro contra inundaciones y mejoras sustanciales**

#### **3.13.10.1 Seguro contra inundaciones**

De conformidad con la Ley de Protección contra Inundaciones de 1973 (Título 42 del U.S.C., sección 4001), la GOSR requiere que los receptores intermedios que reciben fondos de la CDBG-DR para adquisición o construcción obtengan y mantengan un seguro contra inundaciones a perpetuidad para todas las propiedades que reciban financiamiento asegurable en virtud del Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones (National Flood Insurance Program, NFIP) y que se encuentren en un Área Especial de Riesgo de Inundación (Special Flood Hazard Area, SFHA, también conocida como la llanura de inundación de 100 años). En la medida de lo posible, la cobertura de seguro contra inundaciones debería entrar en vigor antes del inicio de la construcción financiada por el CDBG-DR. Si no se puede obtener cobertura porque el activo no mejorado no es elegible para el seguro contra inundaciones, este requisito tiene vigencia (en la medida en que el activo mejorado sea elegible para ser asegurado) una vez que se adquiera el inmueble o se realicen mejoras con fondos del CDBG-DR. La cobertura del seguro debe ser equivalente al costo total del proyecto o la cobertura del NFIP máxima disponible, lo que sea menor.

Asimismo, en el caso de cualquier proyecto que involucre la construcción o rehabilitación de una estructura asegurable en la llanura de inundación y que reciba fondos de la CDBG-DR, el receptor intermedio o el participante del Programa certifica mediante la **lista de verificación de requisitos del seguro contra inundaciones anteriores** que si se brindaron fondos de asistencia federal previos para la propiedad, la entidad ha cumplido con los requisitos según el NFIP y otros estatutos o regulaciones relevantes.

#### **3.13.10.2 Mejora sustancial**

De acuerdo con las regulaciones de la FEMA (Título 44 del CFR 60.3) las nuevas construcciones y estructuras sustancialmente mejoradas (SI) (o sustancialmente dañadas

(SD)) dentro de las áreas mapeadas de peligro de inundación deben cumplir con los estándares específicos de desarrollo para llanura aluviales. Los requisitos a nivel estatal o local que sean más restrictivos tienen precedencia (con frecuencia se denomina "exceder los mínimos de NFIP" o "estándares más elevados").

### **3.13.11 Seguros y Gestión de la Propiedad**

Los receptores intermedios deben procurar y mantener un seguro durante la vigencia del contrato de receptor intermedio (Subrecipient Agreement, SRA) para proteger los activos del contrato ante pérdidas por cualquier causa, como robo, fraude y daño físico. Cada receptor intermedio debe mantener cobertura de bono de fidelidad para todos los empleados por un monto equivalente a todos los avances de efectivo de la GOSR. Como mínimo, los receptores intermedios deben cumplir con los requisitos de vinculación dispuestos en el Título 24 del CFR, sección 85.36 o 84.48 (según corresponda y según fue modificado por el Título 2 del CFR, sección 200), y con los requisitos de su SRA.

Si los fondos de la CDBG-DR se utilizan para adquirir bienes inmuebles o propiedades personales, el receptor intermedio es responsable de asegurarse de que:

- la propiedad continúe siendo usada para el propósito previsto (y aprobado);
- El receptor intermedio haga seguimiento y cuide la propiedad;
- Si el receptor intermedio vende o dispone de la propiedad dentro de un plazo de cinco años luego del vencimiento del SRA o un período más largo a criterio de la GOSR, el receptor intermedio le reembolsa a la GOSR por su participación en el valor de la propiedad conforme al SRA.

Los SRA de la GOSR exigen que los receptores intermedios incorporen las Condiciones Complementarias de Contrato de la GOSR (Condiciones Complementarias) en cualquier contrato que se firme conforme al SRA. Las Condiciones Complementarias exigen que cualquier contratista que preste servicios a un receptor intermedio de la GOSR obtenga y mantenga ciertos tipos y cantidades de coberturas de seguro. Las Condiciones Complementarias también prevén que la GOSR podrá exonerar, disminuir, alterar o modificar por escrito estos requisitos de seguro.

Además del seguro de responsabilidad general, si el receptor intermedio recibe fondos de la CDBG-DR para efectos de adquisición o construcción de propiedades que sean asegurables conforme al Programa Nacional de Seguro Contra Inundaciones (National Flood Insurance Program, NFIP), y el inmueble asegurable está ubicado en una SFHA, el receptor intermedio deberá obtener y mantener un seguro contra inundaciones a perpetuidad para todos los inmuebles para los que se proporcione financiamiento. En la medida de lo posible, la cobertura de seguro contra inundaciones debería entrar en vigor antes del inicio de la construcción financiada por el CDBG-DR. Si no se puede obtener cobertura porque el activo no mejorado no es elegible para el seguro contra inundaciones, este requisito tiene vigencia (en la medida en que el activo mejorado sea elegible para ser asegurado) una vez que se adquiera el inmueble o se realicen mejoras con fondos del CDBG-DR.

#### *Exenciones de Seguros; Contratos de Servicios Profesionales (Contratista)*

Normalmente es la responsabilidad del Director de Finanzas de la GOSR determinar cuándo una exención o alteración de los requisitos de seguro es apropiada. Sin embargo, a su discreción, el

personal del Programa NYRCR, en consulta con el Director de Ejecución de Proyectos, podrá eximir requisitos de seguro adicionales de un contrato de servicios profesionales cuando un contratista de servicios profesionales de un receptor intermedio presente evidencia de que cuenta con un seguro de responsabilidad general de, al menos, \$2 millones y cuando el presupuesto total del contrato pertinente no exceda \$1 millón. Si un contrato no cumple con estos criterios, el personal del Programa NYRCR debe consultar con el Director de Finanzas antes de tomar medidas adicionales.

*Exenciones de seguros; contratos que no sean de ingeniería, diseño ni construcción (Contratista)*

Los requisitos de seguro para contratos de receptores intermedios inferiores a \$100,000 y que no sean para ingeniería, diseño ni construcción pueden ser exentos o reducidos si el receptor intermedio ha cumplido y documentado sus propios requisitos de seguro a través de un **Certificado de Seguro actualizado y respaldado adecuadamente**. El receptor intermedio debe solicitar esta exención, mientras que el personal del Programa NYRCR debe presentar el Certificado de Seguro junto con una descripción muy breve de la solicitud de exención de seguro al Director de Ejecución de Proyectos. Si se requiere un cambio sustancial en el seguro, el Director de Ejecución de Proyectos puede consultar con el equipo de Administración de Contratos y Gestión de Riesgos (ARM) de la GOSR. Después de la revisión, el Director de Ejecución de Proyectos aprobará o denegará la solicitud. El personal del Programa NYRCR informa al receptor intermedio sobre la aprobación de la exención, y los documentos de la aprobación de la exención se cargan en el Portal del Receptor Intermedio de la GOSR (GOSR Subrecipient Portal, GSP).

*Exenciones de seguros; seguro de automóvil (receptor intermedio y contratista)*

Siempre y cuando un receptor intermedio o sus contratistas certifiquen formalmente (por carta de un funcionario que lo autorice) que no poseen un automóvil propio y no usarán un vehículo automotor para llevar a cabo el trabajo para su contrato, se puede hacer una exención del requisito de seguro de automóvil.

*Exenciones de Seguro; Indemnización por Accidente Laboral (Contratista)*

Si una empresa con la que el receptor intermedio firma un contrato no tiene seguro de indemnización por accidente laboral, la ley del Estado de Nueva York exige un Certificado de Declaración de Exención de Indemnización por Accidente Laboral (Formulario CE-200). Las empresas deben completar una solicitud, disponible a través del sitio web de la Junta de Compensación de Trabajadores del Estado de Nueva York, y deben entregar a la GOSR una copia del certificado. Los certificados solo son válidos para la licencia, permiso o contrato específico y el período para el cual se expiden. Los certificados para permisos de construcción son específicos de cada trabajo, y será necesario un certificado separado para cada permiso de construcción.

### **3.13.12 Adquisición de bienes inmuebles**

Luego de la notificación de permiso por parte de la GOSR, el receptor secundario procederá con los esfuerzos para adquirir cualquier bien inmueble, lo que incluye el derecho de acceso a la propiedad de otros y derechos de paso exigidos para el proyecto. Los fondos federales de la CDBG-DR, administrados por la GOSR y desembolsados a receptores intermedios y contratistas directos o beneficiarios, están sujetos a la Ley de Asistencia de URA y Políticas de Adquisición de Inmuebles de 1970, con sus modificaciones (Ley Uniforme o URA) o a la sección 104(d) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974. Las regulaciones federales correspondientes se

encuentran en el Título 49 del CFR, parte 24 (URA), Título 24 del CFR, parte 42 (sección 104(d)) y en el Manual de Asistencia al Inquilino, Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles (Manual del HUD 1378).

La sección 104(d) exige asistencia de reubicación para personas de ingresos bajos desplazadas como consecuencia de la demolición o la conversión de viviendas de bajos ingresos y exige el reemplazo individual de unidades de bajos ingresos demolidas o convertidas para otros usos.

Los receptores intermedios o contratistas deben proporcionar los siguientes beneficios a los núcleos familiares que desplacen:

- servicios de asesoría de reubicación;
- notificación de desalojo con un mínimo de 90 días de anticipación;
- reembolso por gastos de mudanza; y
- pagos por costos agregados de alquiler o compra de vivienda de reemplazo similar.

Se permite un acuerdo de opción a compra sobre un sitio o propiedad planteado antes de la culminación de la revisión ambiental, si el contrato de opción está sujeto a una decisión por parte del receptor secundario sobre la conveniencia de la propiedad para el proyecto luego de que se complete la revisión ambiental y si el costo de la opción es una porción nominal del precio de compra.

Antes del anuncio de las licitaciones, el receptor intermedio debería haber obtenido todos los terrenos, derechos de paso y servidumbres necesarios para llevar a cabo el proyecto; sin embargo, caso por caso, según lo determine el Director de Ejecución de Proyectos, un proyecto podrá anunciar licitaciones antes de obtener todos los terrenos, derechos de paso y servidumbres.

La GOSR les proporciona a los receptores secundarios plantillas para: Notificación de Adquisición Preliminar Involuntaria, Invitación para Acompañar a un Tasador, Oferta Escrita de Compra, Declaración de Bases de Compensación Justa, Notificación de Intención de No Adquirir, Exención de Donación y Valoración y Acuerdo Administrativo.

Las reglas de la GOSR, las Notificaciones de Disponibilidad de Financiamiento (Notices of Funding Availability, NOFA), las certificaciones de solicitantes o los acuerdos escritos para fondos sujetos a la Ley de Reubicación Uniforme y a la sección 104(d) deberán referirse las normas federales y estatales, según corresponda.

Durante la supervisión del receptor intermedio, el MCD investiga si los fondos de la CDBG-DR se usan para adquirir bienes inmuebles, y si los bienes se usan para su fin previsto (y aprobado). Si la propiedad se vende conforme con el SRA, el producido de la venta se tratará como Ingresos del Programa conforme con la Sección 3.13.6.

Los receptores secundarios con autoridad de dominio eminente solo podrán utilizar esta autoridad para adquirir propiedades usando financiamiento de la GOSR luego de discutirlo con la GOSR y que esta lo apruebe.

### **3.13.13 Estándares laborales de Davis-Bacon**

La Unidad de Cumplimiento Salarial (Wage Compliance Unit, WCU) de la GOSR, como parte del MCD, realiza una revisión periódica de las nóminas de pago certificadas en relación con los proyectos de CR para confirmar que se estén siguiendo los programas salariales apropiados y

realizará visitas periódicas al sitio de construcción para verificar que las decisiones salariales y otros carteles obligatorios estén a la vista en el sitio. La GOSR también realizará entrevistas periódicas a los empleados a través del formulario HUD-11 para verificar que estén siendo clasificados correctamente en las nóminas certificadas y que se les esté pagando el sueldo correcto correspondiente a la clasificación. Además de realizar entrevistas a los empleados utilizando el formulario HUD-11, la GOSR también puede optar por llevar a cabo entrevistas a los empleados a través del correo postal de EE. UU. usando el formulario HUD-4730. La GOSR se comunicará con el contratista general para aclarar y resolver las discrepancias relacionadas con trabajadores mal pagados, aprendices, deducciones incorrectas, beneficios adicionales y demás información incompatible entre las nóminas y las entrevistas a los empleados.

En los casos en los que se requiera un reintegro, la GOSR enviará una notificación formal al contratista general en la que se enumeren los trabajadores afectados y el monto total en dólares del reintegro requerido. El contratista general deberá presentar evidencia de reintegro a cada trabajador. Si el contratista general no está dispuesto o no puede hacer el reintegro, la GOSR podría retener fondos equivalentes al monto del reintegro.

### **3.13.14 Trabajo por administración directa**

El trabajo por administración directa (force account labor, FAL) ocurre cuando los receptores intermedios utilizan su propia fuerza de trabajo para completar la construcción de un proyecto del Programa NYRCR. Este no es el método preferido de construcción para los proyectos de la GOSR. Sin embargo, se permite en determinadas circunstancias. El FAL requiere revisión previa y aprobación por parte de la GOSR. Los receptores intermedios que procedan sin previa aprobación corren el riesgo de que no se le reconozcan los gastos incurridos. Los receptores intermedios deben justificar el uso de FAL demostrando que este trabajo es rentable y que existe personal calificado disponible para realizar el trabajo.

### **3.13.3.13.15 Plan de Participación Ciudadana**

Los receptores intermedios que son UGLG deben tener un Plan de Participación Ciudadana (CPP) por escrito y en marcha que cumpla con los requisitos establecidos en el Plan de Acción del Estado de Nueva York para la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres de abril de 2013, en su forma enmendada. La GOSR proporcionará un CPP de muestra y una resolución de muestra para adoptar un CPP a todas las UGLG. Un CPP ayuda a garantizar que todos los residentes tengan la oportunidad de participar en la planificación, implementación y evaluación de los proyectos de recuperación y resistencia locales.

### **3.13.163.13.16 Costos de Ejecución y Gestión de Proyectos**

Generalmente, solo son elegibles para reembolso los costos administrativos y de ejecución del proyecto del receptor intermedio incurridos después de la aceptación por parte de la GOSR de la solicitud del proyecto y de la ejecución de una modificación en el SRA. Si bien la GOSR puede proporcionarles a los receptores secundarios hasta 10% del costo de un proyecto para los costos de ejecución del proyecto de un receptor secundario y hasta 0.5% del costo de un proyecto para costos administrativos del receptor secundario, según el tipo del proyecto, los receptores secundarios deben presentar una justificación detallada y el presupuesto de todos los servicios administrativos y de ejecución del proyecto como parte de su solicitud, y la GOSR debe aprobar estos costos. Los costos no deben ser redundantes con los servicios que presta la GOSR a través su personal o asesores. Se debe determinar que todos los costos administrativos del receptor intermedio y de ejecución del proyecto son admisibles, asignables y razonables durante el proceso

de revisión de solicitud del proyecto. Para los receptores intermedios que prestan servicios públicos, los costos de ejecución del proyecto no se diferencian del costo del proyecto.

Entre los ejemplos de costos de ejecución de proyectos se incluyen los costos directamente asociados con la ejecución, como la remuneración del personal o de terceros por el tiempo dedicado a la implementación de un proyecto específico, avisos públicos y anuncios directamente relacionados con un proyecto específico y gastos legales directamente relacionados con un proyecto específico. Los ejemplos de costos de administración de proyectos incluyen costos que no están directamente asociados con el costo de un proyecto, como los costos asociados con la finalización de una Auditoría Única por parte de un receptor intermedio (es decir, el Informe de Auditoría A-133).

En determinados casos, los costos de salarios adicionales pueden considerarse como parte de los costos de ejecución del proyecto. Para los empleados de receptores intermedios que no forman parte de la DASNY y que se dedican al proyecto durante una parte de su tiempo, la GOSR puede pagar el porcentaje proporcional de su salario, incluidos los beneficios adicionales. Estos beneficios adicionales quizá incluyan vacaciones y permisos por enfermedad, previa solicitud del receptor intermedio y aprobación de la GOSR.

Para los empleados de receptores intermedios, cuyo tiempo se dedica exclusivamente a un proyecto, la GOSR puede pagar todo el salario del empleado (incluidas las vacaciones remuneradas), así como permitir que el receptor intermedio añada beneficios adicionales para los impuestos sobre la nómina y las jubilaciones.

En el caso de los empleados de receptores intermedios, si el empleado de un receptor intermedio que trabaja en un proyecto de la GOSR tiene una tasa general de beneficios adicionales de más del 40%, los Administradores de Subvenciones deben primero hacer un análisis para confirmar la razonabilidad del beneficio adicional. Además, los empleados con beneficios adicionales superiores a los intermedios para su organización no pueden ser asignados al proyecto del NYRCR sin la aprobación previa de la GOSR.

Cualquier costo de ejecución del proyecto o costos administrativos para proyectos que no son de la DASNY agregados a un **SRA** después del 30 de septiembre de 2016 deberá usar fondos de las asignaciones comunitarias. Sin embargo, los receptores intermedios que solicitaron costos de ejecución y gestión del proyecto a través de un **SRA** original o una **modificación de SRA** que se haya firmado antes del 30 de septiembre de 2016 no tendrán que usar fondos de las asignaciones comunitarias. Esto no se aplica a los proyectos de la DASNY que reciben la tarifa completa de la DASNY (presupuesto de ejecución del proyecto para el personal de la DASNY que realiza trabajo en un proyecto) en exceso de la asignación comunitaria sin importar la fecha del SRA o **WO**.

Los receptores intermedios que están completando un proyecto para el cual la DASNY era el receptor intermedio original (es decir, proyectos con Cambio de Receptor Intermedio) pueden acceder a cualquier tarifa de la DASNY no gastada por la DASNY. La tarifa de la DASNY que se ha gastado se clasifica como no asignación. El nuevo receptor intermedio recibe cualquier tarifa de la DASNY no gastada hasta el 10 por ciento del presupuesto del proyecto en exceso de la asignación comunitaria como ejecución y gestión del proyecto. Cualquier tarifa de la DASNY no gastada mayor que el 10 por ciento de la asignación se devuelve a la asignación comunitaria.

Por ejemplo, el Proyecto X, con un presupuesto de asignación de WO de \$3,000,000, se somete a un cambio de receptor intermedio. La tarifa de la DASNY es de \$470,000, y se han gastado \$150,000. Tras el cambio, el nuevo receptor intermedio recibirá \$150,000 para la ejecución y gestión del proyecto porque el 10% original del valor de la asignación era \$300,000, y la DASNY ya había gastado \$150,000. Los \$170,000 restantes de la tarifa previa de la DASNY se entregan a la asignación del nuevo receptor intermedio.

### **3.13.17 Contratación**

Los receptores intermedios deben cumplir con las normas de contratación federales, estatales y locales a la hora de contratar servicios, suministros, materiales o equipos. Los requisitos de contratación en el Título 2 del CFR, secciones 200.317-326, establecen los estándares y lineamientos de la CDBG-DR para la contratación de servicios profesionales de construcción, ingeniería, arquitectura, asesoría y de otro tipo, así como suministros y equipos. Además, los receptores intermedios deben cumplir con las disposiciones correspondientes de conflicto de intereses de las regulaciones federales, estatales y locales. Si se identifica un posible conflicto real o percibido de intereses, los receptores intermedios deben comunicarse con la GOSR para recibir orientación adicional.

Antes de suscribir un contrato de servicios profesionales o de construcción, los receptores intermedios deberán investigar a los proveedores (también conocidos como contratistas) de la siguiente manera:

- Los receptores intermedios exigirán a los proveedores propuestos que completen un cuestionario de responsabilidad del proveedor (Vendor Responsibility Questionnaire, VRQ). El VRQ dependerá del tipo de contratista (con fines de lucro o sin fines de lucro), así como del tipo de proyecto (construcción o no construcción).
- Los receptores intermedios revisarán el VRQ y llevarán a cabo su propia investigación (usando la Guía de Integridad de Negocios de la GOSR), la cual incluye una búsqueda de inhabilitación federal y estatal, y devolverán el Formulario de Determinación de Integridad de Negocios a la GOSR junto con los nombres de los Gerentes de Proyectos y Administradores de Subvenciones, el VRQ completado y cualquier correspondencia con el proveedor propuesto. Los contratistas o subcontratistas inhabilitados, suspendidos o propuestos para una inhabilitación tienen prohibido recibir contratos, y la GOSR no otorgará ni consentirá contratos o subcontratos con estos contratistas.
- En conformidad con la Guía de Integridad de Negocios de la GOSR, esta revisará los materiales enviados. Los contratistas o subcontratistas inhabilitados, suspendidos o propuestos para una inhabilitación tienen prohibido recibir contratos, y la GOSR no otorgará ni consentirá contratos o subcontratos con estos contratistas.

Para ayudar a garantizar que las contrataciones de los receptores intermedios cumplan con las regulaciones, la GOSR les facilita a los receptores intermedios las plantillas de solicitud de propuesta o calificaciones (request for proposal/qualifications, RFP/Q) para la contratación. Asimismo, la GOSR brindará TA de contratación que consiste en:

- Revisión de los requisitos de contratación del Título 2 del CFR, sección 200.320 relacionados con propuestas competitivas y compras menores;

- El Asesor Técnico de la GOSR determina si es necesaria una revisión de cumplimiento con el código y viabilidad de la construcción. Esta determinación se documenta y se sube al GSP. Si es necesario, la DASNY, el ingeniero con licencia del receptor intermedio o un tercero completan una revisión de cumplimiento con el código y viabilidad de la construcción.
  - Tras completar la revisión, se emite una carta de satisfacción y se sube al GSP.
    - Si el ingeniero con licencia del receptor intermedio es el que completa la revisión, le informa a la GOSR que se completó la revisión por correo electrónico, memorándum o un sello de aprobación en los planos de diseño.
  - La DASNY siempre completará una revisión de cumplimiento con el código y viabilidad de la construcción sobre los proyectos para los que es el receptor intermedio.
- Además de las revisiones de la viabilidad de construcción y del cumplimiento del código, las agencias estatales revisan los proyectos según sea necesario para emitir los permisos; y
- Revisión de los documentos de contratación del receptor intermedio, con TA en la medida de lo necesario.

La GOSR también revisará los borradores de documentos de contrataciones y un registro de contrataciones antes de dar su consentimiento al receptor intermedio que suscribe un contrato con un consultor o contratista seleccionado. La GOSR no revisará ningún documento antes de una microcompra, es decir, una compra menor a \$3,500. Sin embargo, los receptores intermedios deberán demostrar la razonabilidad del costo al solicitar el reembolso de la GOSR.

### *Servicios profesionales*

Para desarrollar una descripción detallada del proyecto y un costo conceptual estimado para una solicitud del proyecto, es posible que la GOSR o el receptor intermedio requieran los servicios profesionales de arquitectos o ingenieros. Si el receptor intermedio emplea directamente al arquitecto o ingeniero, debe cumplir con los lineamientos de contratación de la CDBG-DR. El alcance de la contratación también puede incluir servicios futuros para diseño, topografía y servicios de representación/inspección de construcción.

Al mes de junio de 2020, los receptores intermedios que proceden con la autorización del profesional de diseño para avanzar con cualquier servicio además de los necesarios para la preparación de la solicitud hasta que el Programa NYRCR acepte formalmente la solicitud del proyecto y emita el consentimiento para el contrato lo hacen a su propio riesgo, ya que esos servicios pueden no ser elegibles para el reembolso. En el caso de los costos incurridos antes de la aceptación de la solicitud y el consentimiento para el contrato con anterioridad a junio de 2020, la GOSR podrá reembolsar por ese trabajo sobre la base de la revisión de la elegibilidad de los costos.

Como se indicó anteriormente, la GOSR les facilita a los receptores intermedios las plantillas de RFP/Q para contrataciones, revisa el registro de contrataciones (lo que incluye la firma de una **lista de verificación de licitación sellada, adjudicación y firma**

**de contrato**), otorga el consentimiento para que el receptor intermedio firme el contrato, brinda orientación sobre el alcance del contrato y revisa el contrato de arquitectura-ingeniería del receptor intermedio para verificar el cumplimiento con el HUD antes de que el receptor intermedio lo firme.

### *Servicios de Construcción*

La GOSR emite un aviso que autoriza al receptor intermedio a anunciar licitaciones después de la culminación de:

- Una revisión de los planes y especificaciones y la culminación de una **lista de verificación de revisión de documentos de la licitación** de la GOSR;
- Según corresponda, una revisión de los planos y especificaciones para el cumplimiento con el cumplimiento código por parte de la DASNY, un ingeniero con licencia del receptor intermedio o un tercero. La DASNY realizará esta revisión por rutina cuando la DASNY implementa el proyecto. Cuando otra agencia estatal realiza una revisión de ingeniería de un proyecto, la GOSR no requerirá una revisión de cumplimiento con el código y viabilidad de la construcción adicional.
- La liquidación Ambiental de actividades de construcción propuestas;
- La verificación de que se han adquirido todas las tierras, derechos de paso y derechos de acceso a la propiedad de otros
- La verificación de que se han reunido los demás requisitos del programa.

Una vez emitida la autorización para publicar avisos de licitaciones, el receptor intermedio puede proceder con la publicación de avisos públicos de licitaciones de conformidad con los estándares de contratación federales, estatales y locales. Generalmente, de acuerdo a la ley de Nueva York, se exige que los gobiernos locales publiquen avisos de licitaciones competitivas para contratos de obras públicas que excedan los \$35,000. Sin embargo, si el receptor intermedio está sujeto a otras pautas de contratación estatales o municipales, se debe aplicar el límite más estricto a la contratación. El contrato debe concedérselo al licitador responsable con el menor precio que haya cumplido con todas las especificaciones. En algunos casos, la licitación más baja recibida podrá exceder el monto de los fondos asignados para el proyecto. Cuando esto ocurre, el receptor intermedio debe comunicarse con la GOSR para determinar cuál es la mejor opción para continuar.

Antes de que el receptor intermedio pueda celebrar un contrato por servicios de construcción, la GOSR debe emitir el consentimiento para el contrato.

La GOSR emite el consentimiento para el contrato después de verificar lo siguiente usando la **lista de verificación de licitación sellada, adjudicación y firma de contrato**:

- El anuncio de licitaciones fue competitivo y cumplió con los requisitos federales, estatales y locales;
- El licitante responsable con la oferta más baja presentó un plan de utilización de M/WBE y Sección 3 que cumplía con las metas, o brindó documentación de Esfuerzos de Buena Fe (GFE) y esfuerzo En la Medida Más Amplia Posible (GEF);
- Se han completado los formularios de Determinación de Integridad de Negocios y la GOSR los ha revisado, sin identificar ningún problema;

- La documentación de los bonos de licitación ha sido presentada y cumple con los documentos de licitación;
- El contrato de construcción está dentro del alcance y presupuesto de la modificación del **SRA** más reciente; y
- Se ha aprobado la **Solicitud de Financiamiento**.

#### *Contratos con múltiples financiamientos*

Un proyecto, según lo definen todos los componentes que conforman una solicitud de la GOSR, puede incluir múltiples fuentes de financiamiento al 1) incorporar financiamiento de la CDBG-DR y otras fuentes de financiamiento en un contrato o al 2) dejar que múltiples contratos que son parte del mismo proyecto utilicen diferentes fuentes de financiamiento para cada contrato. Es importante que los fondos de la CDBG-DR nunca desplacen otros fondos de subvenciones disponibles, y por lo tanto los fondos de la CDBG-DR deberían usarse como la fuente de financiamiento de último recurso de acuerdo con los requisitos de OOA (consulte la [Sección 3.13.2](#)). Si se han adjudicado otros fondos de subvenciones que no son la CDBG-DR, se utilizan controles de OOA y DOB para garantizar que los fondos de la CDBG-DR no desplacen a los demás fondos de subvenciones.<sup>11</sup>

En el caso de contratos que incorporan fondos de la CDBG-DR y otras fuentes de financiamiento, los requisitos de la CDBG-DR se aplican a todo el contrato. La GOSR supervisa el cumplimiento de estos contratos y requiere que el receptor intermedio presente documentación de todas las facturas, sin importar si fueron pagadas con fondos de la CDBG-DR.

En el caso de contratos que no tienen fondos de la CDBG-DR de la GOSR, pero que son parte de un proyecto financiado por la CDBG-DR de la GOSR, se aplican de todas formas algunos requisitos de la CDBG-DR, y estos deben incorporarse en dichos contratos. La GOSR revisa estos contratos para garantizar que se incluyan los requisitos necesarios. Estos contratos también pueden ser parte de los esfuerzos de supervisión/auditoría de la GOSR.

### **3.13.18 Proyectos Cancelados**

A partir del 10 de octubre de 2017, todos los proyectos del NYRCR serán identificados a través de una solicitud presentada, salvo excepciones según el caso si es necesario un proyecto realizado el, o antes del, 10 de octubre de 2017 para comunicar la implementación de un proyecto futuro. La fecha límite del 10 de octubre de 2017 tampoco se aplica a proyectos en los que la DASNY es el receptor intermedio. Estas excepciones deben documentarse en una nota al archivo del proyecto actual que se está llevando a cabo. Se deben cancelar los proyectos que no completarán una actividad elegible dentro de los plazos de la subvención CDBG-DR que cumplen con uno de los siguientes requisitos:

1. Se han desembolsado los fondos al receptor intermedio o
2. se ha aceptado la Solicitud de Financiamiento.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Se debe tener en cuenta que los fondos locales a través de préstamos o bonos no violen los requisitos de orden de asistencia, y solo se espera que esos fondos subsanen el déficit entre el costo del proyecto y los fondos de subvenciones disponibles.

<sup>12</sup> Cualquier proyecto que no cumpla con estos requisitos no tiene la obligación de atravesar el procedimiento de cancelación de NYRCR. Cualquier archivo guardado hasta la fecha se archiva, y el proyecto se marca como cancelado en el GSP.

Un cambio en el receptor intermedio o el abandono de un componente del proyecto no implica un proyecto cancelado. Cambios tales como un cambio de receptor intermedio o el abandono de un componente del proyecto se exponen a través del documento de control en cualquier etapa, como la modificación del SRA.

Un receptor intermedio puede trabajar con la GOSR para cancelar un proyecto por los siguientes motivos:

- Hallazgos de la revisión ecológica;
- Razonabilidad de los costos;
- Viabilidad;
- Costos de otros proyectos dentro de la asignación de una comunidad;
- Elegibilidad;
- Falta de apoyo al proyecto por parte de los propietarios / beneficiarios;
- El receptor intermedio o contratista no cumple con las políticas y procedimientos de la GOSR.

Con el fin de reducir la cantidad de fondos gastados en un proyecto que no se implementará, los proyectos que se topan con cualquiera de estos obstáculos deben ser cancelados tan pronto como se haya vuelto evidente que el receptor intermedio ya no puede completar el proyecto de manera elegible dentro de los plazos de la subvención CDBG-DR. Queda a criterio de la GOSR reprogramar los fondos asignados a proyectos cancelados. La GOSR trabaja con receptores intermedios para revisar la viabilidad de los proyectos para cumplir con los plazos a fin de ayudar a garantizar que los proyectos que avancen no tengan riesgo de ser cancelados.

#### *Receptores intermedios que no responden*

Cuando un receptor intermedio no responde o no está dispuesto a desarrollar un proyecto que ha acordado desarrollar, el Programa NYRCR puede cancelar dicho proyecto.

El receptor intermedio que no responde recibe dos notificaciones para responder al Programa y documentar por qué el proyecto no ha avanzado y cuándo el receptor intermedio avanzará el proyecto antes de que el mismo sea cancelado. El personal del Programa NYRCR y el Administrador de Subvenciones deben seguir y documentar todos los esfuerzos para notificar al receptor intermedio. Por cada intento de notificación, el personal del Programa NYRCR y el Administrador de Subvenciones deben comunicarse con el receptor intermedio por correo electrónico y correo certificado.

### **3.14 Retiro del Receptor Intermedio**

Los retiros de receptores intermedios de sus acuerdos con la GOSR se rigen por el SRA.

### **3.15 Cambio del Receptor Intermedio**

Después de consultar con un receptor intermedio, la GOSR podrá reemplazar a un receptor intermedio con un nuevo receptor intermedio para avanzar un proyecto. El cambio de un receptor intermedio normalmente debe realizarse cuando: (1) El costo de completar un proyecto a través de un receptor intermedio es considerablemente superior a lo que costaría completar el proyecto mediante otro receptor intermedio; o (2) cuando un receptor intermedio ya no está dispuesto ni es capaz de completar un proyecto, mientras que otro receptor intermedio está disponible y es capaz de completar el proyecto dentro del presupuesto asignado. Existen algunas circunstancias en las

que un cambio de receptor intermedio podría conducir a un aumento en el presupuesto del proyecto. Esto solo debe hacerse según el criterio del equipo del proyecto con la aprobación del Director Ejecutivo de NYRCR y cuando se disponga de financiamiento adicional. En el caso de un cambio de receptor intermedio, el Programa NYRCR se asegurará de que toda la documentación esté archivada y que haya una transición fluida entre los receptores intermedios.

### 3.16 Recuperación

La GOSR es responsable de garantizar que los fondos de la CDBG-DR adjudicados a través del Programa NYRCR cumplan con todos los requisitos federales, estatales y locales. Para garantizar que los receptores intermedios que reciben asistencia de la CDBG-DR estén utilizando los fondos para su propósito previsto, la GOSR requiere que todos los receptores intermedios firmen un SRA que estipule las responsabilidades de cada parte y las sanciones potenciales si se determina que el receptor intermedio no ha cumplido con sus obligaciones. En específico, el acuerdo requiere que el receptor intermedio devuelva todos los fondos de la CDBG-DR a la GOSR que se determinen no elegibles, inadmisibles, no razonables, una DOB o no remunerables, sin importar la causa.

Durante todo el ciclo de vida de un proyecto, el personal de la GOSR, como el MCD, y el Programa NYRCR toma pasos iterativos para supervisar y abordar cuestiones de cumplimiento del receptor intermedio. Estos pasos iterativos les brindan a los receptores intermedios una oportunidad de evitar las acciones o rectificar adecuadamente las acciones que podrían dar lugar a una recaptura. Sin embargo, el Programa NYRCR podrá usar la recaptura como un método para fomentar el cumplimiento y como una herramienta de último recurso para rectificar un incumplimiento cuando los receptores intermedios no puedan o no estén dispuestos a abordar de manera adecuada las acciones incumplidoras.

#### Condiciones para la recaptura de fondos de un receptor intermedio

Los receptores intermedios están en riesgo de recaptura de fondos de la GOSR previamente pagados si la GOSR identifica la falta de cumplimiento del receptor intermedio con las políticas de la GOSR o las regulaciones de la CDBG-DR. Estas acciones pueden incluir, entre otras:

1. Inelegibilidad de lo reembolsado previamente;
2. Incumplimiento sustancial del receptor intermedio
  - a. Incluidas cuestiones relacionadas con:
    - i. Davis Bacon
    - ii. Revisión ambiental
    - iii. Mala administración de fondos por proyecto individual, en diferentes proyectos o a nivel del receptor intermedio
    - iv. Contratación o administración del contrato
    - v. Obtención y mantenimiento del seguro contra inundaciones
    - vi. Incumplimiento con el SRA
    - vii. Incumplimiento de un Objetivo Nacional o actividad elegible del HUD
    - viii. Falta de presentación o presentación tardía de Auditorías Únicas o el Formulario de Certificación de Auditoría Única (es decir, el Informe de Auditoría A-133, Formulario de Certificación de Cumplimiento A-133)
    - ix. Resultados de una auditoría de la Oficina del Inspector General del HUD
3. Problema de cumplimiento de DOB u OOA identificado;
4. Fraude, desperdicio o abuso del receptor intermedio por proyecto individual, en diferentes proyectos o a nivel del receptor intermedio; y

5. Retiro voluntario o involuntario de un receptor intermedio de un proyecto, lo que da lugar a la no finalización del proyecto.<sup>13</sup>

Los fondos a ser recapturados se identifican al nivel de un proyecto, no de múltiples proyectos, si un receptor intermedio tiene múltiples proyectos activos al mismo tiempo. Sin embargo, si un receptor intermedio con múltiples proyectos activos se somete a recaptura por un problema que afecta a todos los proyectos o múltiples proyectos, la GOSR retendrá todos los pagos en los proyectos activos del receptor intermedio en cuestión hasta que se completen los procedimientos de recaptura.

La cantidad de dinero identificada para la recaptura será la cantidad mínima de dinero que la GOSR considera que no cumple o está en riesgo de recaptura del HUD.

### 3.17 Cierre del Receptor Intermedio

El Programa realiza el cierre del receptor intermedio una vez que se completa(n) la(s) lista(s) de verificación final de cierre del proyecto (consulte la [Sección 3.10](#)). El personal del Programa NYRCR y la GOSR completan una **lista de verificación de cierre del receptor intermedio**. Una vez completada la lista de verificación, se le notifica al receptor intermedio que su adjudicación de la CDBG-DR se ha cerrado y que se ha extinguido el SRA.

### 3.18 Retención de registros

Los documentos requeridos del proyecto NYRCR se archivan en el GSP. El Programa NYRCR actualizó sus procedimientos de retención de documentos en marzo de 2020 para brindar pautas más claras sobre qué documentos se requieren y dónde se deben archivar los documentos requeridos. Estos procedimientos se desarrollan sobre la base del documento del Sistema de Archivos de Registros Modelo de CDBG de NYRCR. Estos procedimientos actualizados de retención de registros se describen en el Procedimiento Operativo Estándar (SOP) de Retención de Registros de NYRCR y la Matriz de Documentos Requeridos de NYRCR. La Matriz de Documentos Requeridos de NYRCR brinda un cruce de todos los documentos conservados por el programa.

Los archivos de los proyectos se auditan antes del cierre; el Programa NYRCR actualizó sus procedimientos de retención de registros en marzo de 2020, como se indica en la metodología de registros internos del programa, para auditar rutinariamente la presencia de toda la documentación respaldatoria para cada proyecto mediante listas de verificación. Las listas de verificación de auditoría garantizan que los documentos de los proyectos estén archivados correctamente; los documentos se archivan de manera cruzada para múltiples proyectos cuando se requiere, y las evaluaciones de proyectos se completan según el alcance de trabajo específico del proyecto. Las acciones correctivas como los memorándums a archivar pueden utilizarse cuando se identifican documentos faltantes.

El Programa NYRCR también actualizó sus procedimientos en marzo de 2020 para que se incluya un control interno a fin de garantizar que los miembros con título del personal de NYRCR

---

<sup>13</sup> Aunque el retiro de un receptor intermedio de un proyecto puede llevar a la recaptura, si un receptor intermedio puede demostrarle a la GOSR que emprendió esfuerzos en buena fe para completar el proyecto y que se vio obligado a retirarse de la ejecución del proyecto por circunstancias que exceden su control, la GOSR podrá determinar que la recaptura no es necesaria.

especificados en políticas y procedimientos del programa hayan firmado documentos para los que se requieren sus firmas.

Se les brindan a los gerentes de proyectos y supervisores, según sea necesario, capacitaciones sobre requisitos de registros, supervisión de proyectos y revisión supervisora de documentos.

### 3.19 Requisitos de proyectos cubiertos

En la FRN del 18 de noviembre de 2013 (FR-5696-N-06), el HUD incluyó requisitos para el financiamiento de Programas de Infraestructura: "Se exige la aprobación por parte del HUD para cualquier proyecto de infraestructura fundamental, estando estos definidos como proyectos con un costo total de \$50 millones o más (incluidos, al menos, \$10 millones en fondos de la CDBG-DR) o que beneficien a varios condados. Adicionalmente, dos o más *proyectos de infraestructura relacionados* con un costo total de \$50 millones o más (incluidos, al menos, \$10 millones en fondos de la CDBG-DR) se deben designar como proyectos fundamentales de infraestructura".

Los requisitos de los Proyectos Cubiertos incluyen aplicar requisitos de informes y consultas adicionales a los beneficiarios. La GOSR administrará proyectos que se ajusten a los criterios de Proyectos Cubiertos a través del programa de ajuste de PA, así como en el Programa de Reconstrucción Comunitaria NYRCR. La GOSR trabaja cuando corresponde con el Grupo de Coordinación de Resistencia de Infraestructura Regional Sandy (Sandy Regional Infrastructure Resilience Coordination Group, SRIRC) y el HUD para garantizar el cumplimiento de estos procesos. La GOSR presentará todos los Proyectos Cubiertos al HUD como se exige en la Modificación Significativa al Plan de Acción, y abordará los siguientes requisitos como se describe en la FRN del 18 de noviembre de 2013 (FR-5696-N-06), la FRN del 14 de octubre de 2014 (FR-5696-N-11) y cualquier otra FRN emitida por la P.L. 113-2. Como parte de estos requisitos, la GOSR debe publicar cada Modificación Significativa al Plan de Acción para recibir comentarios durante un plazo de treinta (30) días antes de la presentación ante el HUD. Para cada Proyecto Cubierto identificado, la GOSR proporcionará la siguiente información, tal como lo exigen las FRN correspondientes:

1. **Identificación/Descripción.** Una descripción del Proyecto Cubierto que incluya: El costo total exacto del proyecto o un costo estimado del proyecto junto con el cronograma esperado para determinar los costos exactos, cómo cumplirá un Objetivo Nacional y la conexión del proyecto con el desastre.
2. **Uso de la evaluación de impacto y necesidades insatisfechas, el análisis integral de riesgos y el análisis colaborativo de riesgo de Reconstrucción por Diseño (Rebuild by Design, RBD).** Una descripción de cómo el Proyecto Cubierto está respaldado por la evaluación de impacto y necesidades insatisfechas actualizada, así como del análisis integral de riesgos de la GOSR. La descripción debe exponer cómo el Proyecto Cubierto aborda los riesgos, brechas y vulnerabilidades en la región, según se identifica en el análisis integral de riesgos. Adicionalmente, la descripción también debe exponer cómo el análisis colaborativo de riesgo desarrollado a través de la iniciativa de Reconstrucción por Diseño (Rebuild by Design, RBD) se ha usado o se usará para la evaluación de Proyectos Cubiertos.
3. **Procesos de decisión transparentes e inclusivos.** Una descripción de los procesos transparentes e inclusivos que se han usado o se usarán en la selección de uno o varios Proyectos Cubiertos, lo que incluye audiencias públicas accesibles y otros procesos para

fomentar la participación de poblaciones vulnerables. La GOSR debe demostrar criterios de decisión compartidos, el método de evaluación de los proyectos y cómo fueron incluidos o se incluirán públicos interesados y partes implicadas del proyecto para garantizar transparencia, incluidos, cuando corresponda, públicos interesados y partes implicadas con interés en justicia ambiental o accesibilidad.

4. **Eficacia a largo plazo y sustentabilidad fiscal.** Una descripción de cómo la GOSR supervisará y evaluará la eficacia y sostenibilidad de los Proyectos Cubiertos, incluido cómo reflejará las condiciones ambientales cambiantes (como aumento del nivel del mar o patrones de desarrollo) con herramientas para gerencia de riesgos o fuentes alternativas de financiamiento si es necesario.
5. **Inversiones ambientalmente sustentables e innovadoras.** Una descripción de cómo los Proyectos Cubiertos se alinearán con el compromiso expresado en el Plan de Acción Climática del Presidente para "identificar y evaluar enfoques adicionales para mejorar nuestras defensas naturales contra clima extremo, proteger la biodiversidad y conservar recursos naturales frente a un clima cambiante...".

### **3.20 Coordinación con el Grupo de Coordinación de Resistencia de Infraestructura Regional Sandy (SRIRC)**

El HUD incentiva a los beneficiarios de CDBG-DR de proyectos cubiertos a consultar con el Grupo de Trabajo de Coordinación Regional antes de la inclusión de un proyecto cubierto en su Plan de Acción. Cuando corresponde, la GOSR coordina con el SRIRC en un esfuerzo por promover un enfoque regional e interjurisdiccional a la resistencia en el que las comunidades vecinas se unan para: identificar interdependencias entre los sistemas de geografía e infraestructura; combinar inversiones individuales hacia metas en común; fomentar el liderazgo; desarrollar capacidad; y compartir información y mejores prácticas sobre la resistencia de la infraestructura.

## 4.0 Siglas y definiciones

### 4.1 Siglas

Sigla	Nombre
<b>ADA</b>	Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 990
<b>A/E</b>	Arquitectura e Ingeniería
<b>AUD</b>	Informe Financiero/Actualización Anual del Contralor del Estado de Nueva York
<b>ARM</b>	Administración de Contratos y Gestión de Riesgos de la GOSR
<b>AUGF</b>	Autorización para el Uso de Fondos de Subvención
<b>BERA</b>	Oficina de Revisión y Evaluación Ambiental de la GOSR
<b>CBA</b>	Análisis de Costos y Beneficios
<b>CDBG-DR</b>	Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres
<b>CBDO</b>	Organización de Desarrollo Basada en la Comunidad
<b>CDP</b>	Lugar Designado por Censo
<b>CEQR</b>	Evaluación de Calidad Ambiental de la Ciudad
<b>CPP</b>	Plan de Participación Ciudadana
<b>CRR</b>	Revisión de razonabilidad de los costos
<b>DASNY</b>	Autoridad de Residencias del Estado de Nueva York
<b>DBRA</b>	Ley Davis-Bacon y Leyes Relacionadas
<b>DCR</b>	Oficina de Diversidad y Derechos Civiles de la GOSR
<b>DHAP</b>	Programa de Asistencia para Vivienda en caso de Desastres del HUD
<b>DOB</b>	Duplicación de Beneficios
<b>DOS</b>	Departamento de Estado del Estado de Nueva York
<b>DRGR</b>	Presentación de Informes de Subvención de Recuperación ante Desastres
<b>EA</b>	Evaluación ambiental
<b>EEO</b>	Oportunidad de Trabajo Igualitario
<b>EIS</b>	Declaración de Impacto Ambiental
<b>EMMIE</b>	Base de Datos del Ambiente Integrado de la Misión de Manejo de Emergencias de la FEMA
<b>ERR</b>	Registro de Revisión Ambiental
<b>ESD</b>	Corporación de Desarrollo de Soberanía Estatal del Estado de Nueva York
<b>FAL</b>	Trabajo por Administración Directa
<b>FEMA</b>	Agencia Federal de Manejo de Emergencias
<b>FHA</b>	Ley de Vivienda Justa
<b>FHEO</b>	Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades
<b>FOIL</b>	Ley de Libertad de Información
<b>FRN</b>	Notificación del Registro Federal
<b>FVL</b>	Pérdida Verificada Total
<b>GEF</b>	En la medida más amplia posible
<b>GFE</b>	Esfuerzo de buena fe

<b>GOSR</b>	Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas
<b>GSP</b>	Portal de receptores secundarios de la GOSR
<b>HCDA</b>	Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968
<b>HCR</b>	Renovación Habitacional y Comunitaria del Estado de Nueva York
<b>HMGP</b>	Programa de Subvenciones para Mitigación de Riesgos de la FEMA
<b>HTFC</b>	Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda del Estado de Nueva York
<b>HUD</b>	Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano de Estados Unidos
<b>IA</b>	Asistencia Individual de la FEMA
<b>ICE</b>	Estimación de Costo Independiente
<b>LAP</b>	Plan de Asistencia de Idiomas
<b>LEP</b>	Dominio Limitado del Inglés
<b>LMI</b>	Ingresos bajos y moderados
<b>LMISD</b>	Resumen de Datos de Ingresos Bajos y Moderados para Gobiernos Locales del HUD
<b>LTRG</b>	Consejo de Bienestar de Long Island/Grupo de Recuperación a Largo Plazo de Long Island
<b>MBE</b>	Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías
<b>MCD</b>	Departamento de Supervisión y Cumplimiento de la GOSR
<b>MOU</b>	Memorándum de Entendimiento
<b>M/WBE</b>	Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías/Mujeres
<b>NEPA</b>	Ley Nacional de Políticas Ambientales
<b>NFIP</b>	Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones
<b>NOFA</b>	Notificación de Disponibilidad de Financiamiento
<b>NTP</b>	Notificación para Proceder
<b>NYRCR</b>	Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising
<b>NYRTTT</b>	NY Rising to the Top
<b>NYSSROP</b>	Portal de Oportunidades de Recuperación ante Tormentas del Estado de Nueva York
<b>OOA</b>	Orden de Asistencia
<b>PA</b>	Asistencia Pública de la FEMA
<b>PMA</b>	Acuerdo de Gestión de Proyectos
<b>QPR</b>	Informe Trimestral de Desempeño
<b>RBD</b>	Reconstrucción por Diseño
<b>RFP</b>	Solicitud de propuestas
<b>RFQ</b>	Solicitudes para Cualificaciones
<b>RISE</b>	Instituto de Resistencia para Tormentas y Emergencias
<b>RPS</b>	Estándares de Desempeño de Resistencia
<b>RROF</b>	Solicitud de Liberación de Fondos
<b>SBDC</b>	Centro de Desarrollo de Pequeños Negocios
<b>SD</b>	Sustancialmente dañado
<b>SFHA</b>	Área Especial de Riesgo de Inundación
<b>SEQRA</b>	Ley Estatal de Control de Calidad Ambiental

<b>SI</b>	Sustancialmente mejorado
<b>SIRR</b>	Iniciativa para Reconstrucción y Resistencia después de Sandy
<b>SOP</b>	Procedimiento Operativo Estándar
<b>SRA</b>	Acuerdo de Receptor Secundario
<b>SRIRC</b>	Grupo de Coordinación de Resistencia de Infraestructura Regional Sandy
<b>TA</b>	Asistencia Técnica
<b>UGLG</b>	Unidades del Gobierno Local General
<b>UN</b>	Necesidad urgente
<b>URA</b>	Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970
<b>USACE</b>	Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos
<b>VRQ</b>	Cuestionario de Responsabilidad del Proveedor
<b>WBE</b>	Iniciativas Empresariales Propiedad de Mujeres
<b>WCU</b>	Unidad de Cumplimiento Salarial de la GOSR
<b>WO</b>	Orden de Trabajo

## 4.2 Definiciones

**Llanura aluvial de 100 años (también conocida como "base de inundaciones"):** este término, adoptado por el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP) como base para cartografía, calificación de seguros y regulación de nuevas construcciones, es la llanura aluvial que se inundaría en el caso de una inundación de 100 años. La llanura aluvial de 100 años tiene un 1% de posibilidades de verse igualada o excedida en cualquier año.

**Plan de Acción:** el documento público requerido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los EE. UU. que detalla los Programas de Recuperación NY Rising y cómo el beneficiario tiene previsto asignar fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (CDBG-DR).

**Beneficiarios de Actividades:** el público, con el fin de informar a las personas de ingresos bajos y moderados (low and moderate income, LMI) del HUD, considerada como receptora de beneficios del gasto de fondos del CDBG-DR. Los beneficiarios de actividades generalmente se miden en personas u hogares y pueden determinarse en función del área (delimitando el área de servicio de un proyecto y calculando la población dentro de sus límites) o en función de los beneficios directos (contando a las personas u hogares que se consideran como beneficiarios directos del proyecto).

**Recomendación adicional de resistencia:** las recomendaciones adicionales de resistencia son proyectos y acciones que el Comité de Planificación quiso destacar, pero que no se clasificaron como proyectos propuestos o destacados. No se tenía previsto que los fondos de la CDBG-DR se utilizaran para implementar las recomendaciones en esta categoría.

**Solicitante:** Un municipio o una organización sin fines de lucro elegible que se está asociando con la DASNY en un proyecto y ha presentado una solicitud aceptada al Programa NYRCR.

**Plan de Participación Ciudadana (Citizen Participation Plan, CPP):** el Plan de Participación Ciudadana del Estado de Nueva York les da a los ciudadanos de Nueva York la oportunidad de

participar en la planificación, implementación y evaluación del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) del Estado. El plan expone políticas y procedimientos para la participación ciudadana, de conformidad con las regulaciones federales, las cuales están diseñadas para maximizar la oportunidad de participación ciudadana en los procesos de desarrollo comunitario. Para obtener más información, consulte la Introducción o Anexo 2 de este manual.

**Evaluación de Calidad Ambiental de la Ciudad (CEQR):** de acuerdo a lo exigido por la Ley Estatal para la Revisión de la Calidad Ambiental (SEQRA), la CEQR es el proceso mediante el cual las agencias de la ciudad de Nueva York determinan qué efecto, si lo hubiere, puede tener sobre el ambiente una acción discrecional que apruebe esta entidad.

**Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (Community Development Block Grant-Disaster Recovery, CDBG-DR):** subvenciones flexibles otorgadas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de EE. UU. para ayudar a las ciudades, condados y estados a recuperarse de los desastres declarados por el Presidente, especialmente en áreas de bajos ingresos, sujeto a la disponibilidad de asignaciones suplementarias. En respuesta a los desastres declarados por el Presidente, el Congreso puede asignar financiamiento adicional para el programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (Community Development Block Grant, CDBG) en forma de subvenciones de recuperación ante desastres para reconstruir las áreas afectadas y otorgar el capital inicial necesario para comenzar el proceso de recuperación. Dado que la asistencia de la CDBG Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) puede financiar una amplia gama de actividades de recuperación, el HUD puede ayudar a las comunidades y barrios que de otro modo podrían no recuperarse debido a sus limitados recursos.

**Selección competitiva:** Bajo el método de selección competitiva, el personal del Programa NYRCR emite una notificación de disponibilidad de financiamiento (NOFA) o una solicitud de calificaciones o propuestas (Request for Qualifications or Proposals, RFQ/P) para solicitar propuestas de organizaciones públicas o sin fines de lucro elegibles para implementar los proyectos o programas en ciertas comunidades. Una NOFA o RFQ/P incluye los criterios de calificación y la metodología de selección utilizada para seleccionar receptores intermedios elegibles.

**Contratista:** una agencia gubernamental, organización privada sin fines de lucro, organización privada con fines de lucro o una Organización de Desarrollo Basada en la Comunidad (Community Based Development Organization, CDBO) que debe seleccionarse a través de un proceso de contratación competitivo. La diferencia principal entre un receptor intermedio y un contratista es que un receptor intermedio puede ser no competitivo y designado por el beneficiario. (Consulte a continuación las definiciones de receptor intermedio y contratación).

**Análisis de costos y beneficios (Cost Benefit Analysis, CBA)** el análisis de costos y beneficios es el proceso de desarrollo de una estimación de costos para el proyecto, al tiempo que se redacta un análisis cualitativo que describe los potenciales beneficios y costos del proyecto. En los casos en los que un beneficio asociado con un proyecto fuese cuantificable y el grado del beneficio podría determinarse con un esfuerzo razonable, la cantidad del beneficio se incluirá en el análisis. Para leer más, consulte la [Sección 2.4.6](#).

**Requisitos salariales de Davis Bacon:** la Ley Davis-Bacon y Leyes Relacionadas (Davis-Bacon Act and Related Acts, DBRA) exige que todos los contratistas y subcontratistas que realizan

trabajo en contratos de construcción federales o del Distrito de Columbia o contratos asistidos federalmente que excedan los \$2,000 paguen a sus obreros y mecánicos un monto no menor a las tasas salariales prevalecientes y beneficios adicionales a las clases de obreros y mecánicos correspondientes empleados en proyectos similares en el área. La Secretaría del Trabajo determina las tasas salariales prevalecientes y beneficios adicionales para su inclusión en contratos cubiertos.

**Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD)** : Departamento federal mediante el cual se les distribuyen fondos del Programa a beneficiarios.

**Selección directa:** Bajo el método de selección directa, el personal del Programa NYRCR identifica a un receptor intermedio apropiado tomando en cuenta las oportunidades para desarrollar capacidad en los niveles más locales de gobierno, la jurisdicción sobre los activos esenciales para el proyecto, el proyecto existente y la capacidad de gerencia financiera, y cualquier otra consideración específica del proyecto que se está implementando. La potestad de la GOSR de seleccionar directamente a un receptor intermedio calificado la permite la sección correspondiente al HUD del Título 24 del CFR, sección 570.500(c).

**Duplicación de Beneficios (DOB):** la duplicación de beneficios (DOB) ocurre cuando la asistencia financiera recibida de una fuente se otorga con el mismo propósito que los fondos otorgados de la CDBG-DR, de conformidad con la guía de DOB del HUD, que se encuentra en el Volumen 76, página 71060 del Registro Federal (Federal Register, FR) del 16 de noviembre de 2011.

**Restauración del ecosistema:** la restauración ecológica es el proceso de ayudar a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido.

**Evaluación Ambiental (EA):** un documento público conciso preparado por una agencia federal de acuerdo a la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA) para presentar pruebas y análisis suficientes para determinar si una acción de una agencia propuesta requeriría la preparación de una declaración de impacto ambiental (Environmental Impact Statement, EIS) o un hallazgo de impacto no significativo. Una agencia federal también puede preparar un EA para ayudar a cumplir con la NEPA cuando no se necesita una EIS o para facilitar la preparación de una EIS cuando sea necesario. Una EA debe incluir análisis breves sobre la necesidad de la propuesta, alternativas, impactos ambientales de la acción propuesta y alternativas, y una lista de agencias y personas consultadas. (Consulte la declaración de impacto ambiental y la Ley de Política Ambiental Nacional).

**Declaración de Impacto Ambiental (Environmental Impact Statement, EIS):** declaración escrita detallada requerida por la sección 102(2)(C) de la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA) para una propuesta de acción federal importante que afecte significativamente la calidad del ambiente humano. La declaración incluye, entre otra información, análisis sobre los impactos ambientales de la acción propuesta y todas las alternativas razonables, los efectos ambientales adversos que no pueden evitarse si se implementa la propuesta, la relación entre los usos a corto plazo del ambiente humano y la mejora de la productividad a largo plazo, y cualquier compromiso de recursos irreversible e irrecuperable.

**Exposición:** la exposición se refiere a las características del paisaje local que tienden a exacerbar o mitigar los efectos de las tormentas. Es uno de los tres factores identificados en la herramienta

de evaluación de riesgos desarrollada por el Departamento de Estado del Estado de Nueva York para el Programa NYRCR.

**Ley de Vivienda Justa:** Título VIII de la Ley de Derechos Civiles, Título 42, sección 3601. del U.S.C. la Ley de Vivienda Justa es un estatuto amplio que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad o situación familiar en la mayoría de las transacciones de vivienda y relacionadas con la vivienda.

**Proyecto Destacado:** Proyectos Destacados son proyectos y acciones que el Comité de Planificación identificó como recomendaciones de resistencia importantes y analizó en profundidad, pero no propuso para financiamiento a través del Programa NYRCR con fondos de la CDBG-DR.

**Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA):** Una agencia del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos. El propósito principal de la agencia es coordinar la respuesta ante un desastre ocurrido en los Estados Unidos y que sobrecarga los recursos de autoridades locales y estatales.

**Llanura aluvial** (también conocida como "base de inundaciones"): la tierras bajas, llanas y periódicamente inundadas adyacentes a ríos, lagos y océanos, sujeta a procesos geológicos (de formación del terreno) e hidrológicos (de flujo de agua). La llanura aluvial de 100 años es la tierra que se prevé que se inunde durante una tormenta de 100 años, que tiene un 1% de probabilidad de ocurrir en un año determinado. Las áreas dentro de la llanura aluvial de 100 años también se pueden inundar durante tormentas mucho más pequeñas. La llanura aluvial de 100 años es utilizada por la FEMA para administrar el Programa federal de seguro contra inundaciones.

**Zonas de inundaciones:** La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) identifica las áreas terrestres. Cada zona de inundaciones describe esa área terrestre en términos de su riesgo de inundación. Todo el mundo vive en una zona de inundaciones; solo se trata de si vive en un área de riesgo bajo, moderado o alto.

**Trabajo por administración directa:** el trabajo por administración directa ocurre cuando los receptores intermedios utilizan su propia fuerza de trabajo para completar la construcción de un proyecto del Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising (NY Rising Community Reconstruction, NYRCR). El trabajo por administración directa requiere revisión y aprobación previa por parte de la GOSR. Los receptores intermedios que proceden sin previa aprobación corren el riesgo de la no aceptación de los costos incurridos. Los receptores intermedios deben justificar el uso de trabajo por administración directa demostrando que este trabajo es rentable y que existe personal calificado disponible para realizar el trabajo.

**Pérdida Verificada Total (FVL):** la cantidad de la pérdida (en dólares) después de que un inspector de la FEMA realiza una inspección de campo de los daños a la propiedad (contenido) una vez que un hogar solicita Asistencia Individual (IA).

**Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas (GOSR):** la división de la Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda establecida por el Gobernador Andrew M. Cuomo en junio de 2013 para maximizar la coordinación de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción en las municipalidades afectadas por tormentas en todo el estado de Nueva York.

**Riesgo:** el riesgo se refiere a la probabilidad y magnitud de los eventos de riesgo anticipados. Es uno de los tres factores identificados en la herramienta de evaluación de riesgos desarrollada por el Departamento de Estado del Estado de Nueva York para el Programa NYRCR.

**Renovación Habitacional y Comunitaria (HCR):** la plataforma de liderazgo unificado del Estado de Nueva York que abarca una variedad de agencias y corporaciones de beneficencia pública del Estado de Nueva York comprometidas con la provisión de vivienda y renovación comunitaria.

**Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda (HTFC):** la agencia del Estado de Nueva York a través de la cual los fondos del Programa se administran a solicitantes y otros receptores intermedios.

**Asistencia Individual (FEMA):** el programa federal y actividades que ayudan a las personas y hogares a recuperarse después de un desastre.

**Ingresos bajos y moderados (LMI):** Las personas con ingresos bajos o moderados son aquellas cuyos ingresos no son mayores al nivel “moderado” (80% del ingreso familiar promedio del área) establecido por el gobierno federal para los Programas de Vivienda asistidos por el HUD. Este estándar de ingresos cambia anualmente y varía según el tamaño del núcleo familiar, el condado y área metropolitana estadística.

**Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías (Minority-Owned Business Enterprise, MBE):** Tal como se define en el Artículo 15-A de la Ley Ejecutiva, una empresa MBR es una iniciativa empresarial:

- En la que al menos el 51 por ciento pertenece a uno o más ciudadanos de los Estados Unidos o extranjeros residentes permanentes que son miembros de grupos minoritarios;
- En la que dicha propiedad minoritaria es real, sustancial y continua;
- En la que dicha propiedad minoritaria tiene y ejerce la autoridad para controlar y operar, de forma independiente, las decisiones comerciales cotidianas de la iniciativa;
- Autorizada para hacer negocios en este estado y es de propiedad y operación independiente;
- Que es propiedad directa o a través de una compañía tenedora de un individuo o individuos cuya certificación depende de la titularidad, control y operación, con un patrimonio personal individual en el momento de la solicitud que no exceda los tres millones quinientos mil dólares, ajustado anualmente el primero de enero por inflación de acuerdo con el índice de precios al consumidor del año anterior a partir de 2011.

**Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres (Minority/Women-Owned Business Enterprise, M/WBE):** tal como se define en el Artículo 15-A de la Ley Ejecutiva, las Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres (M/WBE) son empresas en las que al menos el 51 por ciento es propiedad de mujeres o minorías. Para obtener más información, consulte la definición de Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías (MBE) e Iniciativas Empresariales Propiedad de Mujeres (WBE).

**Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA):** establece un amplio esquema nacional para la protección ambiental. La política básica de la NEPA es garantizar que todas las ramas del gobierno consideren adecuadamente el ambiente antes de tomar cualquier acción federal fundamental que pueda afectar el ambiente significativamente.

**Objetivo Nacional:** un criterio del HUD que rige usos elegibles de fondos de la CDBG-DR.

**Acuerdo de Gestión de Proyectos (Project Management Agreement, PMA) que no forma parte de la Autoridad Residencial del Estado de Nueva York (Dormitory Authority of the State of New York, DASNY) (PMA que no forma parte de la DASNY):** Un acuerdo entre un receptor intermedio (distinto de la DASNY) y un participante del programa que posea y mantenga un proyecto final que otorgue el derecho de entrada del receptor intermedio a implementar un proyecto propuesto y obliga al participante del programa a cumplir las reglas y reglamentos estatales y federales vigentes, así como los requisitos del programa de la GOSR. Este acuerdo es específico para cada proyecto y siempre se formaliza entre el receptor intermedio y el participante del programa.

**Plan de Reconstrucción Comunitaria NY Rising (NY Rising community Renewal, NYRCR):** el Plan NYRCR es un documento presentado a la Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas al final del proceso de planificación de NYRCR. El documento contiene múltiples proyectos elegibles para consideración en la fase de implementación del proceso de NYRCR. En la implementación, el Estado elige proyectos del Plan NYRCR del comité de planificación y adjudica fondos para el desarrollo de proyectos de forma escalonada.

**Área de Planificación:** un Área de Planificación de NYRCR es un lugar afectado por la tormenta en donde un Comité de Planificación de NYRCR enfoca su estrategia para la recuperación. Hay 61 Áreas de Planificación de NYRCR que abarcan 119 comunidades en todo el estado de Nueva York.

**Comité de Planificación:** Un comité de planificación de NYRCR es un grupo de miembros de la comunidad como residentes locales, dueños de empresas y líderes cívicos, que interactúan con su público general para fomentar la participación en el proceso de planificación de recuperación, solicitar comentarios e ideas para proyectos innovadores y construir una base de respaldo para la implementación de planes NYRCR.

**Miembro del Comité de Planificación:** persona que se ofreció como voluntario para desempeñarse en un Comité de Planificación.

**Persona con discapacidades:** Una persona con discapacidades, para propósitos del programa de elegibilidad:

- 1) Se refiere a una persona que:
  - a) Tiene una discapacidad, tal como se define en el Título 42, sección 423 del U.S.C.;
    - i) Inhabilidad para participar en actividades lucrativas significativas por motivo de impedimentos físicos o mentales determinados por un médico que puedan tener como consecuencia previsible la muerte o que haya durado por más tiempo del lo previsto durante un período no menor de 12 meses;
    - ii) En el caso de una persona que ha cumplido 55 años y sufra de ceguera: inhabilidad de participar en actividades lucrativas significativas, por motivo de la incapacidad mencionada, que requieran habilidades o destrezas comparables a aquellas de cualquier actividad lucrativa en la que haya participado anteriormente con determinada regularidad y durante un período significativo. Para los fines de esta definición, el término ceguera se refiere a una agudeza visual de 20/200 o menor en la vista con uso de lentes correctoras. Una visión acompañada de una limitación en el

- campo de la visión de manera que el diámetro más amplio del campo visual subtienda un ángulo no mayor a 20 grados se considerará, a los propósitos de este párrafo, como poseedora de una agudeza visual central de 20/200 o menor.
- b) De conformidad con las regulaciones del HUD, se determina que tiene una deficiencia física, mental o emocional que:
    - i) Se espera que sea de duración larga y continuada e indefinida.
    - ii) Impide sustancialmente su capacidad de vivir de forma independiente.
    - iii) Es de tal naturaleza que la capacidad de vivir de forma independiente podría mejorarse mediante condiciones de vivienda más adecuadas.
  - c) Tiene una discapacidad del desarrollo, tal como se define en la Sección 102(7) de la Ley de Declaración de Derechos y Asistencia para las Discapacidades del Desarrollo (Título 42 del USC, sección 6001[8]).

**Proceso de Contratación:** proceso a través del cual los contratistas son seleccionados para trabajar para una organización o agencia en particular.

**Acuerdo de Gestión de Proyectos (PMA):** Un acuerdo de tres partes entre la GOSR, la DASNY y el participante del programa que poseerá y mantendrá el proyecto final. El acuerdo otorga el derecho de entrada a la DASNY para implementar el proyecto propuesto y obliga al participante del programa a cumplir las reglas y reglamentos estatales y federales vigentes, así como los requisitos del programa de la GOSR. Este acuerdo es específico para cada proyecto y siempre se formaliza entre la GOSR, la DASNY y el(los) participante(s) del programa.

**Ingresos del programa:** En conformidad con el Título 24 CFR 570.489, el ingreso del programa es el ingreso bruto recibido por un estado, un departamento de gobierno local general o un receptor intermedio de un departamento de gobierno local general, producido por el uso de fondos del CDBG.

**Participante del Programa:** Un participante del programa es una jurisdicción o entidad elegible que en definitiva será propietaria y mantendrá el proyecto de NYRCR. Todos los participantes del programa deben firmar un PMA. Un receptor intermedio puede ser un participante del programa, pero en algunos casos no lo es.<sup>14</sup>

**Proyecto propuesto:** proyectos propuestos para financiamiento a través de una asignación del Comité de Planificación de NYRCR con fondos de la CDBG-DR. En la mayoría de los casos, los comités de planificación de NYRCR eligen incluir los proyectos propuestos cuyo costo total estimado excede la asignación aprobada de la comunidad. Esto permite flexibilidad en el caso de que algunos proyectos propuestos no sean elegibles debido a la revisión ambiental, la elegibilidad

---

<sup>14</sup> En los documentos anteriores del Programa NYRCR, los participantes del programa se denominaban beneficiarios del proyecto. Dado que los "beneficiarios del proyecto" es un término utilizado por el Departamento de Vivienda y Planificación Urbana (Housing and Urban Development, HUD) para expresar un significado diferente, el Departamento Jurídico de la GOSR cambió la referencia de beneficiario del proyecto a participante en el programa en el Acuerdo de Gestión de Proyectos, y el Programa NYRCR adoptó esta terminología.

de la CDBG-DR, la viabilidad técnica u otros factores identificados luego de la revisión del proyecto.

**Evento de participación pública:** Evento a gran escala, como una jornada a puertas abiertas, un taller o una sesión de información pública, que se celebra en cuatro etapas clave del proceso de planificación para solicitar la opinión del público general.

**Solicitud de propuestas (Participante del programa, RFP):** Un documento de contratación diseñado para solicitar propuestas de servicios en los casos en los que el costo se considera un factor.

**Sección 3:** la Sección 3 es una disposición de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de 1968 que ayuda a fomentar el desarrollo económico local, la mejora económica del vecindario y la autosuficiencia individual. El programa de la Sección 3 requiere que los beneficiarios de determinadas asistencias financieras del HUD, en la mayor medida posible, brinden capacitación laboral, empleo y oportunidades de contratación para residentes de ingresos bajos o muy bajos que se relacionen con proyectos y actividades en sus vecindarios.

**Barrios pobres y deterioro urbano:** la eliminación de barrios pobres y deterioro urbano es un objetivo nacional del Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (HUD) para el uso de los fondos de recuperación ante desastres. El enfoque de las actividades bajo este objetivo nacional es un cambio en el entorno físico de un área en deterioro.

**Ley Estatal de Control de Calidad Ambiental (SEQRA):** la SEQR establece un proceso para la consideración sistemática de los factores ambientales al comienzo de las etapas de planificación de las acciones emprendidas, financiadas o aprobadas directamente por las agencias locales, regionales y estatales. Al incorporar la revisión ambiental al comienzo de las etapas de planificación, los proyectos pueden modificarse cuando sea necesario para evitar impactos adversos sobre el ambiente.

**Manejo de Aguas pluviales:** El proceso de controlar las escorrentías causadas por la precipitación que fluye principalmente de superficies impermeables como estacionamientos, entradas de vehículos, aceras y techos. Las aguas pluviales no controladas fluyen desde estas superficies duras hacia las calles y canaletas, que llevan la escorrentía no tratada a aguas receptoras cercanas. Debido a que la escorrentía de aguas pluviales no pasa por una planta de tratamiento antes de desembocar en las aguas receptoras del área, esta transporta los contaminantes que se acumulan en las superficies duras mencionadas anteriormente, como aceite de motor, desperdicios, basura, escombros y sedimentos; también recoge otros materiales que provienen de áreas con vegetación como fertilizantes para el césped, pesticidas, recortes de césped y hojas; todos estos elementos pueden afectar negativamente la calidad de las aguas receptoras del área.

**Receptor intermedio:** los receptores intermedios (a veces denominados "beneficiarios intermedios") son entidades que reciben fondos de la CDBG por parte de un beneficiario para su uso en la ejecución de actividades elegibles acordadas. Existen cuatro tipos básicos de receptores intermedios: agencias gubernamentales, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones privadas con fines de lucro y organizaciones de desarrollo basadas en la comunidad (Community Based Development Organizations, CBDO).

**Subreceptor intermedio:** Un subreceptor intermedio indirecto del Programa que está en un nivel inferior a un receptor intermedio que es una de las partes de un acuerdo de receptor intermedio directamente con el Beneficiario (GOSR). La relación contractual entre el receptor intermedio y el subreceptor intermedio es análoga a la relación contractual entre el Beneficiario (GOSR) y el receptor intermedio. El acuerdo de subreceptor intermedio es, principalmente, para la ejecución de una parte sustancial del proyecto financiado de acuerdo con el acuerdo de receptor intermedio con el Beneficiario. Todas las disposiciones en un acuerdo de receptor intermedio al que está sujeto un receptor intermedio se transmiten a un subreceptor intermedio a través de un acuerdo de subreceptor intermedio.

**Subrogación:** el proceso mediante el cual la asistencia redundante pagada al propietario de vivienda después de recibir una concesión se remite al programa para rectificar una duplicación de beneficios.

**Vínculo con la tormenta:** todos los proyectos implementados con fondos de la CDBG-DR del HUD deben responder a la supertormenta Sandy, el huracán Irene o la tormenta tropical Lee.

**Nivel 1 (Evaluación del Área Objetivo):** evaluación ambiental de un área geográfica amplia que se completa antes del Nivel 2, Revisión del Proyecto Específico del Sitio.

**Nivel 2 (Revisión del Proyecto Específico del Sitio):** evaluación ambiental de un sitio de proyecto específico. Un Nivel 2 debe completarse con éxito antes de que los fondos para un sitio de proyecto específico puedan ser comprometidos y gastados.

**Ley de Reubicación Uniforme (URA):** ley federal que establece estándares mínimos para los proyectos y programas financiados federalmente que requieran la adquisición de bienes inmuebles (bienes raíces) o desplazar personas de sus hogares, negocios o granjas.

**Objetivo de necesidad urgente:** De conformidad con las regulaciones federales para la recuperación ante desastres, el HUD determinó que existe una necesidad urgente dentro de los condados declarados presidencialmente. Existe una necesidad urgente debido a que las condiciones existentes representan una amenaza seria e inmediata a la salud/bienestar de la comunidad, son recientes o se volvieron urgentes recientemente (normalmente en 18 meses) y el beneficiario intermedio o el Estado no puede financiar las actividades por cuenta propia debido a que no hay otras fuentes de financiamiento disponibles. Todos los propietarios de viviendas que no puedan cumplir con el objetivo nacional de LMI entrarán en la categoría de Necesidades Urgentes.

**Vulnerabilidad:** la vulnerabilidad se refiere a la capacidad de un activo para regresar al servicio después de un evento. Es uno de los tres factores identificados en la herramienta de evaluación de riesgos desarrollada por el Departamento de Estado del Estado de Nueva York para el Programa NYRCR.

**Iniciativas Empresariales Propiedad de Mujeres (Women-Owned Business Enterprise, WBE):** Tal como se define en el Artículo 15-A de la Ley Ejecutiva, una empresa perteneciente a mujeres es una iniciativa empresarial:

- En la que menos el 51 por ciento pertenece a una o más ciudadanas de los Estados Unidos o extranjeras residentes permanentes que son mujeres;

- En la cual el interés de propiedad de dichas mujeres es real, sustancial y continuo;
- En la que dicha propiedad de mujeres tiene y ejerce la autoridad para controlar y operar, de forma independiente, las decisiones comerciales cotidianas de la iniciativa;
- Una empresa autorizada para hacer negocios en este estado y que es de propiedad y operación independiente; y
- Que es propiedad directa o a través de una compañía tenedora de un individuo o individuos cuya certificación depende de la titularidad, control y operación, con un patrimonio personal individual en el momento de la solicitud que no exceda los tres millones quinientos mil dólares, ajustado anualmente el primero de enero por inflación de acuerdo con el índice de precios al consumidor del año anterior a partir de 2011.

# Anexo 1 – Requisitos Administrativos del Programa y Regulaciones Federales Transversales

La GOSR y sus constructoras/receptores intermedios deben adherirse a leyes, normas y regulaciones estatales y federales correspondientes. Esta sección resume las regulaciones federales importantes y pertinentes.

## **Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504**

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación sobre la base de la discapacidad en Programas con asistencia federal. Esta sección establece que ninguna persona de otra forma calificada será, solamente por motivo de su discapacidad, excluida de la participación (incluido el empleo), denegada los beneficios del programa o sometida a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que recibe asistencia con fondos federales. La ADA prohíbe la discriminación y garantiza la igualdad de oportunidades para personas con discapacidades en empleo, servicios gubernamentales estatales y locales, adaptaciones públicas, instalaciones comerciales y transporte. También ordena el establecimiento de equipos de telecomunicación para sordos (telecommunications device for the deaf, TDD) y servicios de retransmisión telefónica.<sup>15</sup> La GOSR toma medidas positivas para garantizar que personas con discapacidades tengan acceso equitativo a los programas ofrecidos por la GOSR y que cualquier servicio, asistencia o beneficio se proporcione de la manera más integrada posible. Se les informará sobre la disponibilidad de programas, actividades y servicios del Programa a las personas con discapacidades que califiquen. Los programas, actividades o servicios de la GOSR son fácilmente accesibles y los pueden usar personas con discapacidades. La GOSR también se asegura de que se hagan modificaciones razonables o cambios en las políticas, prácticas o procedimientos para garantizar que las personas con discapacidades tengan acceso equitativo a servicios y programas. Adicionalmente, todos los programas, servicios y actividades son accesibles para personas con discapacidades tanto estructural como administrativamente. El cometido de la GOSR para ajustarse a los requisitos de la ADA se aplica a todos sus receptores intermediarios, proveedores y desarrolladores.

La sección 504 requiere que en toda nueva construcción de proyectos de alquiler multifamiliar con 5 o más unidades o aquellas con alteraciones sustanciales con 15 o más unidades, deben ser accesibles a individuos con impedimentos de movilidad, en un mínimo de 5 por ciento de las unidades de vivienda del proyecto (pero no menos de una unidad). Un 2 por ciento adicional de las unidades de vivienda (pero como mínimo no menos de una unidad) debe ser accesible a individuos con impedimentos sensoriales (p. ej., discapacidades auditivas o visuales). En edificios con 5 o más unidades de vivienda y con al menos un ascensor, todas las unidades y todas las áreas de uso público/común están sujetas a los requisitos de la sección 504. En edificios con 5 o más unidades de vivienda y sin ascensor, todas las unidades de planta baja y las áreas de uso público y común están sujetas a los requisitos de la sección 504. Asimismo, la sección 504 requiere que las nuevas construcciones financiadas federalmente de instalaciones que no son viviendas se diseñen y construyan para que sean fácilmente accesibles y usables por personas con discapacidades, y que las alteraciones financiadas federalmente de instalaciones que no son viviendas lo hagan en la mayor medida posible.

La Ley de Barreras Arquitectónicas de 1968 (ABA) requiere que determinados edificios financiados con fondos federales se diseñen, construyan o modifiquen de conformidad con estándares que garantizan la accesibilidad para personas con discapacidades físicas. La ABA cubre cualquier edificio o instalación financiada en su totalidad o en parte con fondos federales, excepto estructuras residenciales privadas. Los edificios e instalaciones cubiertos diseñados, construidos o modificados con fondos de la CDBG están sujetos

---

<sup>15</sup> [http://www.ada.gov/2010\\_regs.htm](http://www.ada.gov/2010_regs.htm)  
15 de abril del 2021

a la ABA y deben cumplir con los Estándares Federales Uniformes de Accesibilidad (Uniform Federal Accessibility Standards, UFAS).

### **Ley Davis-Bacon y Leyes Relacionadas (DBRA)**

La Ley Davis-Bacon<sup>16</sup> y Leyes Relacionadas (DBRA) requiere que todos los receptores intermedios, contratistas y subcontratistas financiados en su totalidad o en parte con la asistencia financiera de CDBG-DR a través de la GOSR para la construcción, alteración o reparación de edificios públicos u obras públicas valuadas en más de \$2,000, excepto propiedades residenciales con menos de 8 unidades, les paguen a sus trabajadores y mecánicos empleados en virtud del contrato no menos que los salarios vigentes localmente y beneficios adicionales para el trabajo correspondiente en proyectos similares en el área. Sin embargo, los requisitos de Davis-Bacon no se aplican al FAL. Las "cláusulas laborales" de la Ley Davis-Bacon deben incluirse en los contratos cubiertos. En algunos casos, se aplica tanto los Salarios Vigentes del Estado de Nueva York como los Salarios Vigentes de Davis-Bacon. En estos casos, prevalecerá el más alto de los dos. Entre las excepciones a la DBRA se encuentran:

- contratos de construcción de \$2,000 o menos;
- adquisición de bienes inmuebles;
- honorarios de Arquitectura e Ingeniería (A/E);
- otros servicios (como legales, contables o gerencia de construcción);
- otros elementos no relacionados con la construcción (como muebles, licencias comerciales o impuestos inmobiliarios);
- rehabilitación de propiedad residencial diseñada para menos de ocho familias; y
- Demolición o actividades de despeje, a menos que se relacionen con la construcción (demolición y despeje como funciones independientes no se consideran construcción).

Los receptores intermedios deben trabajar con la GOSR para obtener, tanto para el gobierno federal como para el Estado de Nueva York, las decisiones sobre los sueldos vigentes para cada proyecto. Una vez recibidas las licitaciones, la GOSR verificará la elegibilidad del contratista para participar en el Programa.

Adicionalmente, la GOSR deberá cumplir con los requisitos de presentación de informes del HUD y las regulaciones del Departamento del Trabajo (Department of Labor, DOL). Este requisito se extiende a receptores intermedios de la GOSR y a contratistas.

La WCU dentro del MCD garantiza que los programas y servicios correspondientes de la GOSR cumplan con la DBRA a través del envío de nóminas semanales, visitas en el sitio y entrevistas con los trabajadores.

---

<sup>16</sup> 6 Título 40 del USC, sección 3141 *et seq.*

## Salarios Vigentes del Estado de Nueva York

Además de la aplicabilidad de la DBRA a los proyectos de construcción de la GOSR, es posible que sean aplicables los salarios vigentes del Estado de Nueva York. Según la legislación laboral del Estado de Nueva York<sup>17</sup>, los contratistas y subcontratistas deben pagar la tarifa salarial y complementos (beneficios adicionales) vigentes a todos los trabajadores en virtud de un contrato de obras públicas. Los empleadores deben pagar la tarifa salarial vigente establecida para la localidad en donde se realizará el trabajo. El salario vigente es la tarifa de pago establecida por ley para el trabajo en proyectos de obras públicas. Esto se aplica a todos los obreros, trabajadores o mecánicos empleados en virtud de un contrato de obras públicas.

## Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Estándares de Seguridad

La Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Estándares de Seguridad<sup>18</sup> (CWHSSA) se aplica a los contratos financiados federalmente (en su totalidad o en parte) de más de \$100,000, y establece que los trabajadores deben ser pagados al menos una vez y media la tarifa básica de pago por cualquier tiempo trabajado en exceso de las 40 horas semanales. En el caso de violaciones, el contratista o subcontratista será responsable ante cualquier empleado afectado por sus salarios no pagados y por los daños líquidos y predeterminados computados a \$10.00 por día para cada empleado que trabajó horas extra y no recibió el pago de horas extra. Se podrán retener fondos de los contratistas y subcontratistas para el pago de salarios impagos y daños líquidos y predeterminados.

## La Ley Copeland "Antisobornos"

La Ley Copeland "Antisobornos"<sup>19</sup> establece que es una ofensa criminal que una persona induzca, de cualquier manera, a cualquier persona empleada en la construcción, reconstrucción, finalización o reparación de cualquier edificio público, obra pública o edificio, o trabajo financiado en su totalidad o en parte por préstamos o subvenciones federales, a renunciar a cualquier parte de la remuneración a la cual tiene derecho en virtud de su contrato de empleo. La Ley también establece la presentación de informes de nómina de pago semanales certificados por parte de todos los contratistas y subcontratistas.

## Oportunidad de Trabajo Igualitario (EEO)

La Orden Ejecutiva 11246, Oportunidad de Trabajo Igualitario (EEO), y sus modificaciones, prohíbe a contratistas federales y a contratistas y subcontratistas de construcción federalmente asistidos que hagan negocios por más de \$10,000 con el gobierno en un año discriminar en las decisiones de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género o nacionalidad. La Orden Ejecutiva también les exige a los contratistas del gobierno que tomen acciones positivas para garantizar que la igualdad de oportunidades esté presente en todos

---

<sup>17</sup> Sección 220 del Artículo 8 de la Ley de Trabajo del Estado de Nueva York

<sup>18</sup> Título 40 del U.S.C., Sección 327 et seq.

<sup>19</sup> Título 18 del U.S.C., Sección 874 como se implementó en el Título 29, Parte 3  
15 de abril del 2021

los aspectos de su empleo.<sup>20</sup> Se cumple con esta regulación dentro de los programas de la GOSR, y los contratistas y subcontratistas cubiertos deben presentar una declaración de política de EEO, plan de personal e informes trimestrales para documentar el cumplimiento.

## **Vivienda Justa**

La Ley de Vivienda Justa exige que todos los beneficiarios, receptores intermedios o desarrolladores financiados total o parcialmente con asistencia financiera del HUD certifiquen que a ninguna persona fue excluida de la participación, le fueron negados beneficios ni fue víctima de discriminación en ninguno de los programas o actividades de vivienda por motivos de raza, color, religión, situación familiar, nacionalidad, sexo o discapacidad. La Ley de Vivienda Justa incluye requisitos para el diseño de viviendas multifamiliares que contengan cuatro o más unidades anexas listas para la primera ocupación después del 13 de marzo de 1991 para garantizar la accesibilidad para personas con discapacidades. Además, los receptores intermedios o desarrolladores financiados total o parcialmente por la GOSR también deben seguir la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, que cubre todas las mismas características que la Ley Federal de Vivienda Justa, pero ofrece protecciones adicionales según la edad, orientación sexual, estado civil y condición de militar.

La GOSR hace cumplir la Ley de Vivienda Justa asegurándose de que todos los beneficiarios, receptores intermedios o desarrolladores satisfagan los requisitos de Vivienda Justa y Mercadeo Positivo, y que implementen un plan de mercadeo e informen sobre el cumplimiento con la Ley de Vivienda Justa y los formularios asociados en el sitio web de la HCR, cuando corresponda. El Plan de Comercialización Positivo debe cumplir con las leyes correspondientes de Vivienda Justa y demostrar cómo el solicitante promoverá positivamente la vivienda justa a lo largo de todos los programas de recuperación ante desastres de la GOSR correspondientes. Asimismo, la GOSR y sus Receptores Intermedios mantienen e informan datos demográficos de los solicitantes y beneficiarios para fines de Vivienda Justa, entre ellos raza, origen étnico y género del jefe del hogar para solicitantes y beneficiarios de actividades de beneficio directo.

## **Ley de Estándares Laborales Justos de 1938, con sus modificaciones (FLSA)**

La Ley de Estándares Laborales Justos de 1938<sup>21</sup> y sus modificaciones (Fair Labor Standards Act, FLSA), y sus modificaciones, establece los niveles de salario mínimo básico para cualquier trabajo y exige que los pagos por horas extra se hagan a una tarifa de, al menos, una vez y media la tarifa básica por hora para el trabajo que exceda 40 horas semanales para trabajadores no exentos.<sup>22</sup> Estos

---

<sup>20</sup> Título 41 del CFR, Parte 60.

<sup>21</sup> Título 29 del USC, sección 201.

<sup>22</sup> Título 29 del USC, sección 201.  
15 de abril del 2021

estándares laborales son aplicables al contrato de construcción en su totalidad, sin importar si los fondos de la CDBG-DR financian solo parcialmente el proyecto.

### **Dominio Limitado del Inglés (LEP)**

La Orden Ejecutiva Federal 131661 exige que la GOSR y todas sus oficinas satélite, programas, receptores intermedios, contratistas, subcontratistas o desarrolladores financiados total o parcialmente con asistencia financiera de la CDBG-DR garanticen acceso justo y representativo a programas y servicios para familias y personas con Dominio Limitado del Inglés (LEP). La GOSR garantiza el acceso justo a través de la implementación de un Plan de Asistencia de Idiomas (Language Assistance Plan, LAP) que incluye divulgación en idiomas distintos del inglés, traducción de documentos de vital importancia, servicios gratuitos de asistencia de idiomas y capacitación del personal. El Coordinador LEP de la GOSR es responsable de coordinar todas las actividades asociadas con el LAP, y la DCR supervisa su implementación.

### **Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres (Minority and/or Women-Owned Business Enterprises, M/WBE)**

Los lineamientos de la Orden Ejecutiva Federal 12432 exigen que las agencias federales seleccionadas fomenten y aumenten el uso de MBE. El Título 2, sección 200.321 del CFR exige que la entidad no federal tome todas las medidas necesarias para garantizar que los receptores intermedios, contratistas, subcontratistas o desarrolladores financiados total o parcialmente con determinados fondos federales, incluida la CDBG-DR, se aseguren de que los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a iniciativas empresariales propiedad de mujeres (WBE) y empresas del área de excedentes laborales, cuando sea posible.

El Estado de Nueva York es líder nacional en cuanto a la exigencia a las entidades públicas para que utilicen empresas MBE y WBE. De acuerdo con los objetivos estatales identificados por la administración, para proyectos y acuerdos firmados antes del 30 de enero de 2015, la GOSR garantiza el cumplimiento al exigir, cuando corresponda, a los receptores intermedios y contratistas que hagan todo lo posible para lograr una meta general de participación de M/WBE del 20% del valor total del contrato, que conste del 10% para MBE y otro 10% para WBE.

Para todos los proyectos y acuerdos firmados después del 30 de enero de 2015, a la GOSR se le exige que haga su mejor esfuerzo para lograr una meta global de participación de M/WBE de 30% del contrato completo, que conste de 15% para MBE y 15% para WBE, de acuerdo con el aumento en los objetivos de utilización establecidos por el Estado de Nueva York. La GOSR sigue los requisitos correspondientes del Artículo 15-A de la Ley Ejecutiva de NYS sobre la participación de M/WBE. La DCR verifica la certificación de M/WBE y el MCD supervisa para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de presentación de informes. Cuando corresponda, los proyectos financiados de conformidad con una Solicitud de Propuestas (RFP) competitiva de la HCR deben cumplir con los objetivos de participación de M/WBE detallados en la RFP.

Para todos los proyectos correspondientes, la DCR trabaja con solicitantes y receptores intermedios para brindar TA, lineamientos y apoyo individualizado, necesarios para implementar esfuerzos de buena fe (GFE) y cumplir con los umbrales correspondientes de M/WBE.

### **Sección 3**

La Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 exige que los beneficiarios, receptores intermedios, contratistas, subcontratistas o desarrolladores financiados total o parcialmente con fondos de la CDBG-DR ofrezcan, en la medida más amplia posible (GEF), oportunidades de contratación y contratos a residentes y negocios elegibles de la Sección 3, cuando un proyecto o actividad de construcción de viviendas,

rehabilitación de viviendas u otra construcción pública cumple con determinados límites y criterios. Los habitantes elegibles de la Sección 3 son personas de ingresos bajos y muy bajos, particularmente aquellos que viven o residen en viviendas públicas o asistidas por el Gobierno. La GOSR supervisa los contratos con receptores intermedios, contratistas, subcontratistas o desarrolladores.

La DCR brinda capacitación, asistencia técnica y apoyo individualizado para todos los proyectos, especialmente en cuanto la implementación de los mejores esfuerzos para cumplir con las metas de la Sección 3. La GOSR también supervisa el logro de las metas de la Sección 3 y brinda apoyo adicional sobre el terreno cuando se exija.

### **Antidesplazamiento residencial**

Todos los receptores intermedios y desarrolladores deben cumplir con las políticas de antidesplazamiento residencial de la GOSR.

### **Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles**

Los fondos federales de la CDBG-DR, administrados por la GOSR y desembolsados a receptores intermedios y contratistas directos o beneficiarios, están sujetos a la URA, con sus modificaciones, o a la sección 104(d) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974. Las regulaciones federales correspondientes se encuentran en el Título 49 del CFR, parte 24 (URA), Título 24 del CFR, parte 42 (sección 104(d)) y en el Manual de Orientación de Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles y Reubicación (Manual del HUD 1378).

La sección 104(d) exige asistencia de reubicación para personas de ingresos bajos desplazadas como consecuencia de la demolición o la conversión de viviendas de bajos ingresos y exige el reemplazo individual de unidades de bajos ingresos demolidas o convertidas para otros usos. La Notificación del Registro Federal (FRN) del 5 de marzo de 2013 (FR-5696-N-01) dispensó los requisitos de reemplazo individual en la Sección 104(d)(2)(A)(i)-(ii) y (d)(3) y del Título 24 del CFR, sección 42.375 para las unidades que cumple con la definición del Estado de "no adecuadas para rehabilitación", según se estableció en el Plan de Acción del Estado.

Los receptores intermedios o contratistas deben brindarles lo siguiente a los hogares o entidades (negocios, granjas y organizaciones sin fines de lucro) que desplacen:

- notificaciones de obligación de reubicación, incluida la Notificación de Información General, Notificación de No Desplazamiento (para reubicaciones temporarias) y Notificación de Elegibilidad;
- servicios de asesoramiento sobre reubicación;
- notificación de desalojo con un mínimo de 90 días de anticipación;
- reembolso por gastos de mudanza, y en el caso de desplazamiento no residencial, gastos de restablecimiento; y
- pagos por costos agregados de alquiler o compra de vivienda de reemplazo similar por desplazamientos residenciales.

En los casos que involucren la adquisición involuntaria de bienes inmuebles, como se define en el Título 49 del CFR, sección 24.101 (b), los receptores intermedios o contratistas deben brindarle los siguientes beneficios al dueño de la propiedad:

- tasar la propiedad antes de las negociaciones
- invitar al dueño de la propiedad a acompañar al tasador durante la inspección de la propiedad

- brindarle al dueño una oferta por escrito de compensación justa y un resumen de lo que se adquiere
- pagar la propiedad antes de la posesión
- reembolsar gastos que son el resultado de la transferencia del título como aranceles de registro, impuestos inmobiliarios prepagados u otros gastos

La Sección 414 de la Ley de Alivio de Emergencia y Asistencia en Casos de Desastre Robert T. Stafford de 1974, y modificaciones, Título 42 del U.S.C. §5181 (“Ley Stafford”) establece que:

*“Sin perjuicio de cualquier otra disposición legal, ninguna persona que de otra forma sea elegible para cualquier tipo de pago de vivienda de reemplazo según la [Ley Uniforme] tendrá denegada dicha elegibilidad como resultado de no poder, debido a un desastre importante determinado por el Presidente, cumplir los requisitos de ocupación establecidos por dicha [Ley Uniforme].”*

Los Programas de la GOSR que están sujetos a la URA y a la Sección 104(d) incluyen programa de la CDBG-DR. Las políticas y procedimientos de la GOSR, las NOFA, las certificaciones de solicitantes o los acuerdos escritos para fondos sujetos a la URA y a la Sección 104(d) deberán consultar las normas federales y estatales, según corresponda.

### **Bienes inmuebles**

Si los fondos de la CDBG-DR se usan para adquirir bienes inmuebles, cuando corresponda, la GOSR se asegura de que la propiedad se utilice para su fin previsto (y aprobado). Si la propiedad se vende conforme con el SRA, el producido de la venta se tratará como Ingresos del Programa conforme con la Sección 3.13.7.

Esta proposición bastante directa sobre la propiedad, uso, gestión y disposición de la propiedad se complica por dos hechos. En primer lugar, las reglas sobre administración y disposición de propiedades difieren levemente dependiendo de si un beneficiario es un beneficiario del sector público. (Las reglas son generalmente más explícitas para beneficiarios gubernamentales). Segundo, las normas dependen de la naturaleza de la propiedad. Los bienes inmuebles (por ejemplo, terrenos o edificios) se tratan de manera diferente a los bienes personales (por ejemplo, equipos, suministros o propiedad intangible como derechos de autor). (Regulaciones de Administración y Disposición de la Propiedad, Título 24 del CFR, sección 570.503; todos los receptores intermedios (subs), Título 24 del CFR, sección 85.32; 85.34; receptores intermedios del gobierno, Título 24 del CFR 84.32; 84.34, receptores intermedios sin fines de lucro).

Los requisitos federales relacionados con propiedades se organizan de acuerdo a la titularidad (propiedad), uso y disposición. En general, el sistema de administración de propiedad debe contemplar registros precisos, la ejecución de inventarios regulares, mantenimiento y control adecuados, y debidos procedimientos de ventas. Los beneficiarios deben seguir procedimientos de ventas que contemplen la competición, en la medida de lo posible, y que tengan como consecuencia el más alto retorno posible.

### **Gestión Financiera**

De conformidad con la Ley Pública 113-2, la GOSR mantiene y establece controles financieros especializados. El Departamento de Auditoría Interna (Internal Audit Department, IAD) de la GOSR existe para examinar y evaluar la idoneidad y efectividad de la administración y gestión de riesgos de la organización. El Departamento de Auditoría Interna (IAD) planifica y evalúa los controles necesarios para mitigar los riesgos relacionados con el programa y las operaciones administrativas, informes internos y externos, y cumplimiento normativo. Los riesgos de fraude, despilfarro y abuso se evalúan adicionalmente en todas las asignaciones.

El MCD y el IAD garantizan que la GOSR, como el beneficiario, así como quienes administren recursos de la CDBG-DR, demuestren permanentemente el cumplimiento con los requisitos de gerencia financiera, tal

como lo exige FR-5696-N-01. Estos requisitos contemplan, entre otros, áreas que abarcan: Administración Financiera; avances; controles internos; exactitud de la información del informe; ingresos del programa; salarios y sueldos; costos indirectos; reducciones de la suma global, y disposiciones de Auditoría Única, de conformidad con el Título 2 del CFR, sección 200 Subparte F. El sistema de administración financiera de la GOSR será consecuente y cumplirá con las Partes 84, 85 y 570 (según corresponda y sustituido por el Título 2 del CFR, sección 200) del Título 24 del CFR, lo que garantiza que los fondos de la GOSR se gestionen con altos niveles de responsabilidad y transparencia.

Las prácticas de gerencia financiera de la GOSR se adhieren a lo siguiente:

1. los controles internos están implementados y son adecuados;
2. la documentación está disponible para dar respaldo a asientos de registro contable;
3. Integridad, actualización y revisión periódica de informes y declaraciones financieras; y
4. se llevan a cabo auditorías de manera oportuna y de acuerdo con los estándares correspondientes.

### **Política de contrataciones**

La GOSR ha establecido y adoptado una política de contratación que cumple con los requisitos estatales y federales. El MCD y el IAD garantizan que la GOSR cumple con sus políticas establecidas.

### **Mantenimiento de registros, retención, y administración de archivos**

De conformidad con las regulaciones del HUD (Department of Housing and Urban Development, HUD), la GOSR, como beneficiario y receptor de fondos de la CDBG-DR, cumple con los requisitos de retención de registros como se cita en el Título 24 del CFR, sección 84.53 (como se modificó por el Título 2 del CFR, sección 200.333), lo que incluye registros financieros, documentos justificativos, registros estadísticos y todos los demás registros pertinentes. La GOSR debe mantener los registros durante un período de seis años a partir del momento del cierre de la subvención del HUD al Estado. Además, la GOSR estableció requisitos de mantenimiento y retención de registros en sus contratos de receptor secundario y contratista de acuerdo con las directrices establecidas en el Título 24 del CFR, sección 570.503(b)(2). Para todos los receptores secundarios y constructoras, su retención de registros se mantendrá de acuerdo con el Título 24 del CFR, sección 85.42, modificado por el Título 24 del CFR, sección 570.502 (a) (7), que requiere que los registros se mantengan al menos durante un período de tres años desde el momento del cierre de la subvención del HUD al Estado o durante seis años después del cierre de un proyecto financiado por la CDBG-DR, el mayor entre ambos períodos. La GOSR mantiene registros de acuerdo con los requisitos de mantenimiento de registros citados en el Título 24 CFR 570.490(a)(1) (según fue modificado por el Título 2 CFR 200), para facilitar una revisión o auditoría por parte del HUD. Además, cada receptor secundario y contratista debe establecer y mantener al menos tres categorías principales de registros: administrativos, financieros y expedientes de proyectos.

**Registros administrativos:** estos son archivos y registros que corresponden a la administración general de las actividades de la CDBG-DR del receptor secundario. Comprenden lo siguiente:

- Archivos de personal;
- Archivos de administración de propiedades;
- Archivos generales de programas: archivos relacionados con la solicitud del beneficiario intermedio, del socio o del contratista al beneficiario, con el contrato de socio, con las políticas y lineamientos del Programa, con la correspondencia con el beneficiario y con los informes, etc.; y
- Archivos legales: actas constitutivas, estatutos de la organización, estado tributario, actas de la junta, contratos y otros acuerdos.

**Registros Financieros:** Estos incluyen el plan general contable, un manual sobre procedimientos contables, diarios contables y libros contables, documentación de fuentes (órdenes de compra, facturas, cheques cancelados, etc.), archivos de contratación, registros de cuentas bancarias, informes financieros, archivos de auditoría, etc.

**Archivos de proyecto/caso:** Estos archivos documentan las actividades realizadas con respecto a beneficiarios individuales, propietarios o propiedades específicos.

### Presentación de Informes

Como receptor de fondos de la CDBG-DR, la GOSR estableció requisitos de presentación de informes para todos los receptores intermedios y contratistas en sus respectivos contratos de receptor intermedio y contratista de conformidad con el Título 24 del CFR, sección 570.503(b)(2). La GOSR estableció sus propios requisitos de presentación de informes de conformidad con las provisiones dispuestas en el Título 24 del CFR, secciones 85.40(a) y (e) y 85.41(c) y (d) para las UGLG o en el Título 24 del CFR, 84.51(a) para requisitos de presentación de informes de receptores intermedios de organizaciones sin fines de lucro.

En términos generales, la GOSR supervisa los requisitos de presentación de informes en cinco intervalos de programa diferentes:

1. en la firma de contratos;
2. mensualmente;
3. trimestralmente;
4. anualmente; y
5. según se exija.

Los receptores intermedios, contratistas y constructoras presentan los documentos e informes al Estado en los momentos indicados en el acuerdo de receptor intermedio y de subvención, en el acuerdo de préstamo o en el acuerdo contractual y en el formato prescrito por el personal de la GOSR. Las desviaciones de este requisito deben ser aprobadas por el personal de la GOSR.

### Retención de registros

La retención de registros es un requisito del programa. Los registros se mantienen conforme a las exigencias del programa y a las regulaciones federales, estatales y locales en cuanto a documentos para facilitar una revisión de auditoría por parte del HUD. La GOSR conservará los documentos durante seis (6) años después del cierre de la subvención al Estado, lo que garantiza el cumplimiento con el Artículo 570.490(d) del Título 24 del CFR. Para el caso de receptores secundarios, la GOSR requiere la retención de todos los registros financieros, documentos justificativos, registros estadísticos y todos los demás registros pertinentes (i) por tres (3) años a partir del momento del cierre de la concesión del HUD al Estado o durante el período establecido en los reglamentos del CDBG en el artículo 570.487 del Título 24 del CFR (u otras leyes vigentes y requisitos del programa) y el artículo 570.488 del Título 24 del CFR, o (ii) durante seis (6) años después del cierre de un proyecto financiado por el CDBG-DR, de conformidad con el artículo 12707(a)(4) del título 42 del USC y el artículo 213 de la Ley y Reglas de Derecho Civil de Nueva York, cual sea el que dure más tiempo. Sin perjuicio de lo anterior, si hay litigios, reclamos, auditorías, negociaciones u otras acciones que involucren cualquiera de los registros citados y que hayan comenzado antes del período de retención, entonces todos estos registros se deben retener hasta la culminación de las acciones y la resolución de todos los asuntos o hasta el período de retención, lo que ocurra más tarde.

La GOSR busca garantizar que:

- Se cumpla con todos los requisitos relacionados con los registros y prácticas de gerencia conforme a regulaciones federales y estatales;
- Que la organización tenga los registros que necesita para respaldar y mejorar los negocios y servicios a ciudadanos en curso, cumplir con los requisitos de contabilidad y con las expectativas de la comunidad;
- estos registros sean eficientemente mantenidos y que se pueda acceder a ellos y usarse fácilmente siempre que se requiera;
- Estos registros se guarden de la forma más rentable posible y, cuando ya no sean exigidos, se disponga de ellos de forma oportuna y eficiente conforme a lo estipulado en el Manual 2225.6 del HUD, Cronograma de Disposición de Registros y el Manual 2228.2 del HUD.

### Acceso a los registros

Título 24 del CFR, sección 570.490 (sustituido por el Título 2 del CFR, sección 200.336) Requisitos de mantenimiento de registros:

*"(c) Acceso a los registros.*

*(1) Los representantes del HUD, el Inspector General y la Oficina General de Contabilidad tendrán acceso a todos los libros, cuentas, registros, informes, archivos y otros documentos o bienes relacionados con la administración, recepción y uso de fondos de la CDBG que sean necesarios para facilitar dichas revisiones y auditorías.*

*(2) El Estado proporcionará a los ciudadanos acceso razonable a los registros relacionados con el uso anterior de fondos de la CDBG, y se asegurará de que las unidades de gobierno general local proporcionen a los ciudadanos acceso razonable a los registros relacionados con el uso anterior de fondos de la CDBG, de acuerdo con los requisitos estatales o locales sobre la privacidad de los registros personales".*

La disponibilidad de los registros está sujeta a las exenciones de divulgación pública establecidas en la Sección 87(2) de la Ley de Funcionarios Públicos del Estado de Nueva York. Todas las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Law, FOIL) en virtud de la Ley de Funcionarios Públicos deben hacerse por escrito al Oficial de Acceso a Registros y se procesarán de acuerdo con los procedimientos establecidos allí.

### Registro de auditoría

Todos los registros definidos por la organización como registros importantes se incorporan a los sistemas de registro de la GOSR (p. ej., SharePoint, IntelliGrants, Tribuo, Elation, IMARC, unidad de almacenamiento en red, el Portal del receptor intermedio de la GOSR [GSP], etc.) para que puedan ser manejados adecuadamente.

Elation Systems, Inc. es un proveedor de servicios de gestión y elaboración de informes de cumplimiento laboral y diversidad. La Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas (GOSR) ha adoptado este sistema de gestión de cumplimiento basado en la nube, para ayudar a todos los contratistas y receptores intermedios que reciben fondos federales a apearse a los requisitos federales de Cumplimiento Laboral (Davis-Bacon), de Iniciativas Empresariales Propiedad de Minorías y Mujeres (M/WBE) y a la Sección 3. La solicitud de Elation Systems servirá como sistema de registro para todas las presentaciones de informes de M/WBE, Sección 3, Davis-Bacon y las Oportunidades de Trabajo Igualitario (Equal Employment Opportunity, EEO) de los receptores intermedios de la GOSR y los contratistas directos.

El mantenimiento de registros, incluido escaneo, carga al sistema de información de gerencia de la GOSR y presentación de políticas pertinentes de retención de documentación del Programa, proporciona un registro tanto físico como electrónico de actividades para que la documentación sea accesible a los efectos de la auditoría.

El Departamento de Sistemas Organizacionales y Desempeño de la GOSR, trabajando en colaboración con NYS ITS, ha establecido varias medidas para proteger la información personal privada y otras formas de datos. Estas medidas se aplican a todos los sistemas internos y a toda información que se almacene en el almacén de datos de la GOSR. Por ejemplo, el uso del cifrado de campos de datos confidenciales (es decir, Número de seguro social [Social Security Number, SSN], cuenta bancaria e información de enrutamiento) en el almacén de datos. El acceso a estos datos solo se otorga a quienes se les ha asignado una función de acceso de usuario de 'información de identificación personal' y esta función se otorga a petición del personal autorizado de la GOSR.

La GOSR también administra un proceso de validación de acceso mensual: el protocolo de acceso de usuario. Este protocolo requiere que todos los proveedores directos de la GOSR y sus subcontratistas revisen la lista maestra de usuarios de su organización y confirmen que la lista refleja de manera precisa y completa a todos sus empleados que trabajan en actividades relacionadas con la GOSR que deberían tener acceso a los sistemas de la GOSR. Una vez por trimestre, como una verificación de seguridad adicional, esta lista se compara con el Directorio activo de la GOSR y la biblioteca de acuerdos de confidencialidad firmados que se requieren antes de recibir las credenciales de acceso a los sistemas la GOSR.

La GOSR también exige que los archivos activos, de uso en la oficina y copias impresas que contengan información personal privada se conserven en gabinetes cerrados con seguro para garantizar su seguridad física.

### **Conflictos de interés y confidencialidad**

Los conflictos de interés entre los receptores intermedios, administradores de programa, contratistas, personal del programa y otras partes están estrictamente prohibidos según la ley federal.

Una "persona cubierta" es un empleado, agente, consultor, oficial o funcionario electo o designado del Estado, de una unidad de gobierno local general o de cualquier agencia pública designada, o receptores intermedios reciben fondos de la CDBG-DR. Generalmente, ninguna persona que sea una persona cubierta y que ejerza o haya ejercido cualquier función o responsabilidad relacionada con actividades de la CDBG-DR y que esté en posición de participar en un proceso de toma de decisiones u obtener información privilegiada relacionada con estas actividades puede recibir un interés financiero o beneficio de la actividad ni tener participación en ningún contrato, subcontrato o acuerdo relacionado a ello o a los ingresos en virtud de los mismos, sea para sí mismo o para aquellos con quienes tenga lazos familiares o de negocios, durante su permanencia o un año luego de la misma.

### **Conflictos de interés**

El programa le exige a todo su personal que dé a conocer cualquier relación con un receptor intermedio o contratista. El personal del programa estatal, receptores intermedios, administradores del programa y contratistas que den a conocer estas relaciones se les asignan roles en los que no exista oportunidad de expresar favoritismo ni conspirar para beneficiarse financieramente o de cualquier otra forma ellos mismos o al contratista; por ejemplo, un Representante de Atención al Cliente no puede trabajar en la solicitud de familiares. Para los fines de esta regulación, la definición

de "familia" incluye al cónyuge, padres, suegros, abuelos, hermanos, cuñados e hijos de un oficial cubierto de conformidad con las regulaciones de conflictos de interés del CDGB dispuestas en el Título 24 del CFR, sección 570.489(h) (sustituido por el Título 2 del CFR, sección 200).

La GOSR podrá considerar otorgar una excepción a las disposiciones relacionadas con los conflictos de interés conforme al Título 24 del CFR, sección 570.489(h)(4) (sustituido por el Título 2 del CFR, sección 200) si determina que el receptor intermedio ha abordado pública y adecuadamente todas las inquietudes generadas a raíz del conflicto de interés y que una excepción serviría para fomentar los propósitos del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su forma enmendada, y si el receptor intermedio cumple con los requisitos mencionados en el Título 24 del CFR, secciones 570.489(h)(4)(i) y (ii) (sustituido por el Título 2 del CFR, sección 200). La GOSR toma en cuenta si la excepción proporciona un beneficio de costo significativo o un grado de pericia esencial, si la oportunidad se brindó por licitación abierta competitiva o por negociación, si la persona afectada es una persona de LMI, si la persona afectada se ha retirado de sus funciones o responsabilidades, si el interés o el beneficio estaba presente antes de que la persona estuviera en posición de beneficiarse del conflicto de interés o si se producirían dificultades injustificadas en caso de negarse la excepción.

### **Confidencialidad/privacidad**

El programa está comprometido con la protección de la privacidad de todos nuestros interesados individuales, lo que incluye el público y a quienes trabajan en el programa.

Toda información personal recolectada por el programa está cubierta por la Ley Federal de Privacidad de 1974, la Ley de Protección de la Privacidad Personal (Políticas del Estado de Nueva York (New York State Policies, NYS POL) §95, et. seq.) y la Ley de Vivienda Pública estatal (consultar, la Ley de Salud Pública (Public Health Law, PHL) §159), entre otras. Estas leyes contemplan la confidencialidad y restringen la divulgación de información personal o confidencial. La divulgación no autorizada de esta información personal podrá tener como consecuencia responsabilidad personal con sanciones civiles y penales. La información recabada solo se podrá usar para ciertos propósitos oficiales, incluyendo:

1. El Programa de Subvenciones de la CDBG-DR de Nueva York podrá usar la información personal a lo largo del proceso de concesión para asegurarse de que se cumplan los requisitos del programa, reducir errores y mitigar fraude o abuso.
2. Cuando el programa contrate auditores independientes para llevar a cabo auditorías financieras o programáticas con el fin de determinar el cumplimiento del programa con las regulaciones federales y del HUD correspondientes, incluida la Ley Stafford, requisitos de la CDBG-DR y leyes locales y estatales.
3. El programa de la CDBG-DR de Nueva York podrá divulgar información personal sobre un solicitante a quienes cuenten con un poder legal oficial sobre el solicitante o a quien el solicitante haya otorgado una autorización por escrito.
4. Las organizaciones que brindan asistencia al Estado para ejecutar el programa de la CDBG-DR deben cumplir con todas las solicitudes estatales y federales de auditoría y de cumplimiento de la ley. Esto incluye, entre otros, el HUD, la FEMA, el Buró Federal de

Investigaciones (Federal Bureau of Investigation, FBI), la Oficina del Contralor del Estado de Nueva York y la oficina del Inspector General.

### **Política de recaptura**

La Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda del Estado de Nueva York (HTFC) dependiente de la División de Renovación Habitacional y Comunitaria (HCR) a través de la GOSR es responsable de garantizar que los fondos de la CDBG-DR adjudicados por el HUD a través de New York Rising cumplan con todos los requisitos federales, estatales y locales.

Para garantizar que el Estado de Nueva York pueda cumplir con sus obligaciones contractuales con el HUD y que los receptores intermedios que reciben asistencia de la CDBG-DR utilicen los fondos para su objetivo previsto, la GOSR exige que los receptores intermedios firmen SRA que estipulen las responsabilidades de cada parte y las sanciones potenciales si se determina que el receptor intermedio no cumplió con sus obligaciones. Específicamente, si los fondos no se utilizan para actividades elegibles, el dinero se puede recapturar.

Para supervisar las operaciones y protegerse contra fraude o violaciones no intencionales de los requisitos del Programa, la GOSR ha establecido procedimientos de control de calidad. Si se identifica una violación del programa, el Estado recupera los fondos de acuerdo con su procedimiento de recuperación.

## Anexo 2: Plan de Participación Ciudadana

### Plan de Participación Ciudadana Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres Huracán Irene, tormenta tropical Lee y supertormenta Sandy

---

La principal meta del Plan de Participación Ciudadana de Nueva York es proporcionar a todos los ciudadanos de Nueva York la oportunidad de participar en la planificación, implementación y revisión de programas de la CDBG-DR del Estado para la recuperación por Sandy. El Plan expone políticas y procedimientos para participación ciudadana, los cuales están diseñados para maximizar la oportunidad de que los ciudadanos se involucren con los procesos de redesarrollo comunitario. El Estado de Nueva York desarrolló el Plan de Participación Ciudadana para cumplir con los requisitos de financiamiento de Recuperación ante Desastres de la CDBG (CDBG-DR) para la supertormenta Sandy, el huracán Irene y la tormenta tropical Lee. El Plan refleja los requisitos alternos especificados por el Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (HUD) de Estados Unidos en el Registro Federal (FR-5696-N-01), el Registro Federal (FR-5696-N-06), el Registro Federal (FR-5696-N-11) y el aviso de exenciones específicas.

El Estado se asegurará de que las UGLG o receptores intermedios que reciben fondos tengan un Plan de Participación Ciudadana que cumpla con las regulaciones de la CDBG-DR y tenga en cuenta las exenciones y alternativas disponibles de acuerdo con el financiamiento de la CDBG-DR.

Para facilitar los requisitos de participación ciudadana y maximizar la interacción de los ciudadanos en el desarrollo del Plan de Acción de Recuperación ante Desastres de Nueva York, modificaciones sustanciales al Plan de Acción y los Informes Trimestrales de Desempeño (QPR), el Estado ha establecido acciones específicas para alentar la participación y permitir el acceso equitativo de todos los ciudadanos a la información sobre los programas, lo que incluye a aquellos de LMI, personas con discapacidades, la población de edad avanzada, las personas que reciben el Programa de Asistencia para Vivienda ante Desastre (DHAP) y personas con LEP.

### Divulgación pública

La GOSR se compromete a garantizar que todas las poblaciones afectadas por las tormentas estén al tanto de los programas disponibles para asistencia en la recuperación del huracán Irene, la tormenta tropical Lee y la supertormenta Sandy. A través de reuniones personales, eventos de divulgación y medios en línea y tradicionales, la GOSR ha publicado programas y realizado actividades de divulgación en las áreas afectadas por las tormentas. Asimismo, el Gobernador inició el Programa NYRCR, un movimiento liderado por la comunidad que hace que el público participe como público interesado en los procesos de planificación y reconstrucción. A través de 61 Comités de Planificación interjurisdiccionales que

representan a 119 comunidades, las partes interesadas del NYRCR ayudaron a informar a sus comunidades sobre los programas de recuperación disponibles mientras se publicaban en línea.

## **Divulgación programática**

A través del Programa NYRCR, hubo más de 650 reuniones de Comités de Planificación para construir una declaración de visión; realizar un inventario de los activos críticos y una evaluación de los riesgos; y luego, en última instancia, diseñar las estrategias y proponer proyectos o acciones para abordar estos riesgos. Todas las reuniones fueron abiertas al público y se hicieron públicas en avisos en los medios de comunicación, volantes y carteles colocados en edificios públicos; en anuncios de radio; y en redes sociales. Donde fue necesario, para las reuniones se publicaron avisos en varios idiomas para garantizar que la población inmigrante estuviera al tanto. También estuvieron presentes traductores en las reuniones para que la información se entendiera claramente. Para aquellos con discapacidad auditiva se prestó el servicio de intérpretes de lenguaje de señas.

Más de 240 Eventos de Participación Pública atrajeron miles de miembros de la comunidad, quienes proporcionaron comentarios sobre procesos de planificación y propuestas del NYRCR, y además hicieron sugerencias adicionales al respecto. Los miembros de los Comités de Planificación fueron fundamentales para representar comunidades que no son tradicionalmente representadas en cuanto a la recuperación ante desastres, desde acercarse a las poblaciones inmigrantes hasta trabajar con estudiantes de secundaria. Los miembros de los Comités hicieron presentaciones en complejos de vivienda para mayores, reuniones religiosas, escuelas y Cámaras de Comercio.

Para el Programa de Pequeños Negocios, la GOSR trabajó en coordinación con la Corporación de Desarrollo de Soberanía Estatal del Estado de Nueva York (Empire State Development Corporation, ESD) y su receptor intermedio, el Centro de Desarrollo de Pequeños Negocios (SBDC), para crear un enfoque de acción múltiple para llegar a más de 3,000 negocios en comunidades afectadas a través de publicidad pagada, visitas puerta a puerta, comunicados de prensa y otros esfuerzos de relaciones públicas y colaboración con varios constituyentes y organizaciones comunitarias.

Para el Programa de Propietario de Vivienda NY Rising, el Estado se asoció desde el principio con los Socios de Vivienda de Long Island para enfocarse en la divulgación hacia la comunidad, lo que incluye, entre otros, personas con discapacidades y otras necesidades especiales y grupos familiares de personas mayores, con un enfoque en comunidades minoritarias de ingresos bajos y moderados; divulgación y coordinación con asociaciones cívicas, grupos religiosos y de defensa (equidad racial), agencias de servicios sociales, ayuda de emergencia sin fines de lucro, instituciones educativas y divulgación a residencias afectadas por el desastre.

Los proveedores del Estado para el proyecto sostuvieron numerosas reuniones para informarle al público sobre la disponibilidad de subsidios para reparar sus viviendas. Esta divulgación consistió en una variedad de métodos: anuncios en los medios, actualizaciones

en línea en el sitio web de Recuperación ante Tormentas y mediante los perfiles de Recuperación ante Tormentas en medios sociales como Facebook, Twitter e Instagram, reuniones comunitarias y asociaciones con receptores intermedios. Además, el personal hizo presentaciones a grupos comunitarios, específicamente en Long Island, para proveer información actualizada del Programa. Un trabajo similar se llevó a cabo en condados al norte de Nueva York para garantizar que todos los propietarios de viviendas afectados tuvieran la información del programa actualizada. Además, se llevaron a cabo reuniones de TA frecuentes con solicitantes para brindar asistencia a propietarios para que entendieran el programa de una mejor manera, y así completar el proceso de reconstrucción con éxito.

Además, el Estado se comunicó con el Consejo de Bienestar de Long Island/Grupo de Recuperación a Largo Plazo (Long-Term Recovery Group, LTRG) de Long Island para llevar a cabo una divulgación enfocada en personas de LMI afectadas por la supertormenta Sandy, para apoyarlos, y que solicitaran el Programa de Recuperación Asistida de Vivienda NY Rising antes de la fecha tope del 11 de abril de 2014.

Para sus programas de alquiler, el Estado continuará realizando actividades de divulgación a posibles arrendadores en todas las áreas afectadas que puedan ser elegibles para el Programa. Como parte de su implementación, el Estado también realizará actividades de divulgación para inquilinos anteriores de las unidades de alquiler dañadas para informarles sobre posibles unidades reparadas y de nueva construcción a medida que se completen.

## **Divulgación a poblaciones vulnerables**

El Estado también ha llevado a cabo actividades de divulgación a residentes con necesidades más agudas, en particular grupos familiares de LMI y grupos familiares encabezados por personas que no hablan inglés. Como se mencionó anteriormente, dentro del Programa NYRCR, cuando era necesario, se publicaron avisos en varios idiomas para las reuniones con el fin de garantizar que la población inmigrante estuviera al tanto. También estuvieron presentes traductores en las reuniones para que la información se entendiera claramente. Para aquellos con discapacidad auditiva se prestó el servicio de intérpretes de lenguaje de señas.

A medida que el Estado continúa implementando programas y trabajando con las comunidades para recuperarse del huracán Irene, la tormenta tropical Lee y la supertormenta Sandy, la GOSR se compromete a continuar la divulgación y acceso a los programas para poblaciones vulnerables, y a garantizar que la información del Programa sea accesible para poblaciones con barreras idiomáticas. Por ejemplo, la Modificación al Plan de Acción (Action Plan Amendment, APA) está traducida al español, ruso y chino, que son los tres idiomas que más necesitan las personas con barreras idiomáticas en los condados afectados (de acuerdo con los estimados de 5 años de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense (American Community Services, ACS) del período 2008-2012, tabla B16001, de Poblaciones de más de 5 años de edad que hablan inglés menos que “muy bien”).

Actualmente, los documentos se traducen a los tres idiomas mencionados anteriormente. El Estado continuará traduciendo materiales programáticos en sus programas. El Estado también continuará brindando servicios de traducción según sea necesario en la gestión de casos y reuniones públicas.

El Estado está en proceso de actualizar todo su sitio web. Mientras tanto, antes del despliegue del sitio web corregido, el Estado continúa actualizando su sitio web actual para habilitar capacidades de acceso a idiomas. Además, a medida que se despliegue el sitio web corregido, el Estado dará prioridad a la funcionalidad de traducción de idiomas como una de las primeras fases del proceso de desarrollo. El Estado también proporcionará la traducción de cualquier documento en idiomas adicionales, braille o cualquier otro formato para personas con deficiencias visuales previa solicitud.

El Estado continúa fomentando estos esfuerzos para llegar a todas las poblaciones y garantizar que la comunidad se eduque y esté al tanto de todos los programas de recuperación. A medida que los programas se ajustan y llegan a nuevas fases, el Estado continuará ajustando su divulgación pública para garantizar un alcance integral a todas las poblaciones.

### **Avisos públicos, audiencias públicas y período para comentarios**

El Plan de Participación Ciudadana del Estado garantizará que haya un acceso razonable y oportuno para la notificación pública y comentarios sobre las actividades propuestas para el uso de los fondos de la subvención de la CDBG-DR. En los Avisos para la Segunda y Tercera Asignación, el HUD corrigió los requisitos para las audiencias públicas. El Estado siempre tendrá, como mínimo, una audiencia pública por cada modificación sustancial, lo cual comenzó con la APA 6. Las actas escritas de las audiencias y las listas de asistencia se mantendrán para que los funcionarios estatales las revisen. El Estado continuará coordinando reuniones de divulgación con entidades estatales, gobiernos locales, organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y asociaciones involucradas. El Estado invitó al público a hacer comentarios sobre el Plan de Acción de Recuperación ante Desastres de Nueva York y continuará invitando al público a hacer comentarios sobre futuras Modificaciones Sustanciales por un mínimo de treinta días; se publican de forma prominente y se accede a ellos en el sitio web oficial de la GOSR.

### **Modificaciones Sustanciales al Plan de Acción**

El Estado ha definido como Modificaciones Sustanciales al Plan de Acción aquellos cambios que requieran las siguientes decisiones:

- Adición o eliminación de cualquier actividad permisible descrita en la solicitud aprobada.
- Un cambio en asignación del Programa que sea tanto mayor a \$5 millones como mayor al 10 por ciento de una asignación del Programa; y
- Cambio en los beneficiarios planificados.

Aquellas modificaciones que cumplan con la definición de una Modificación Significativa están sujetas a aviso público, audiencias públicas y procedimientos de comentarios públicos. A los ciudadanos y las UGLG se les proporcionará un aviso razonable y una oportunidad para comentar las Modificaciones Sustanciales propuestas al Plan de Acción. Se publicará un aviso y una copia de la Modificación Sustancial propuesta en el sitio web oficial de la agencia. A los ciudadanos se les proporcionarán no menos de treinta días para revisar y comentar la modificación propuesta. Los comentarios escritos se pueden enviar a:

**Oficina del Gobernador para la Recuperación ante Tormentas**  
**64 Beaver Street**  
**P.O. Box 230**  
**New York, New York 10004**

Los comentarios también pueden hacerse en [www.stormrecovery.ny.gov](http://www.stormrecovery.ny.gov). Se incluirá un resumen de todos los comentarios recibidos y los motivos por los que los comentarios no se incorporaron a la Modificación Sustancial a ser incluida en la solicitud del HUD para una Modificación Sustancial y publicada.

Las Modificaciones al Plan de Acción no sustanciales se publicarán en el sitio web de la GOSR después de que se haya enviado la notificación al HUD y entre en vigencia la modificación. Toda modificación al Plan de Acción (sustancial y no sustancial) se numerará secuencialmente y se publicará en el sitio web.

## **Informes de desempeño**

El Estado debe presentar un Informe Trimestral de Desempeño a través del Sistema de Presentación de Informes de Subvenciones de Recuperación ante Desastres (DRGR) del HUD a más tardar treinta (30) días después del final de cada trimestre calendario. Dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación al HUD, cada QPR debe publicarse en el sitio web oficial de la GOSR para su revisión y comentarios públicos. El plazo para el primer QPR del Estado es después del primer trimestre calendario después de la concesión de la subvención. Los QPR se publicarán trimestralmente hasta que se agoten todos los fondos y se haya informado de todos los gastos.

Cada QPR incluirá información sobre los usos de los fondos en actividades identificadas en el Plan de Acción tal como se ingresaron en el DRGR. Esto incluye, entre otros, nombre del proyecto, actividad, ubicación y objetivo nacional; fondos presupuestados, adjudicados, reducidos y gastados; fuente del financiamiento y monto total de cualquier fondo que no sea de la CDBG-DR a ser gastado en cada actividad; fechas de comienzo y culminación reales de las actividades completadas; resultados de desempeño logrados como número de unidades habitacionales terminadas o número de personas de LMI que se están beneficiando; y raza y etnia de las personas a quienes se les brinda asistencia con actividades de beneficios directos. El Estado también debe registrar el monto de financiamiento gastado para cada contratista identificada en el Plan de Acción. Los esfuerzos realizados por el Estado para promover de forma positiva la Vivienda Justa también se incluirán en el QPR.

Durante el plazo de la subvención, el beneficiario proporcionará a ciudadanos, gobiernos locales afectados y otras partes interesadas acceso razonable y oportuno a la información y registros relacionados con el Programa aprobado y al uso del beneficiario de los fondos de la subvención, así como a los contratos adquiridos con financiamiento de la CDBG-DR. Esta información se publicará en el sitio web oficial del beneficiario y se proporcionará a pedido.

### **Asistencia Técnica**

El Estado brindará TA para facilitar la participación ciudadana cuando se solicite, particularmente a grupos representativos de personas de LMI y poblaciones vulnerables. El nivel y tipo de TA será determinada por el solicitante/receptor de acuerdo con la necesidad específica de los ciudadanos de la comunidad.

### **Requisitos de Participación Ciudadana para receptores intermedios y gobiernos locales que participan en Programas de la CDBG-DR**

Para asegurar que el solicitante cumpla con la Sección 508 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según fue modificada, los requisitos de participación ciudadana para las UGLG que soliciten o reciban fondos de DR del Estado son los siguientes:

Cada solicitante deberá brindar a los ciudadanos la oportunidad adecuada de participar en la planificación, la implementación y la evaluación del Programa de la CDBG. El solicitante debe proporcionarles información adecuada a los ciudadanos, obtener sus puntos de vista y propuestas y darles oportunidad de comentar sobre el desempeño de desarrollo comunitario previo del solicitante.

Las UGLG que reciben fondos de la CDBG-DR deben tener un Plan de Participación Ciudadana escrito y adoptado que:

- Proporcione y fomente la participación ciudadana, con especial énfasis en la participación de personas de ingresos bajos y moderados que residen en barrios pobres y deteriorados, y en áreas en las que se proponen fondos para su uso;
- Proporcione a los ciudadanos acceso razonable y oportuno a reuniones locales, información e informes relacionados con el método de distribución propuesto del Estado, como lo exigen las regulaciones de la Secretaría, y que estén relacionados con el uso real de los fondos de acuerdo al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, con sus modificaciones, y con el uso real y propuesto por parte de la unidad de gobierno local de fondos de la CDBG;
- Brinde TA a grupos representativos de personas de ingresos bajos y moderados que soliciten dicha ayuda al desarrollar propuestas con el nivel y tipo de asistencia a ser determinados por el beneficiario;

- Estipule la revisión de actividades propuestas y del desempeño del programa por parte de los beneficiarios potenciales o reales y con adaptaciones para los discapacitados;
- Proporcione una respuesta oportuna por escrito a reclamos y quejas que también se hayan hecho por escrito, en 15 días hábiles, donde se pueda.
- Identifique cómo se cubrirán las necesidades para residentes que no hablan inglés donde se puede esperar que se involucre un número significativo de residentes que no hablen inglés;
- Establezca procedimientos y políticas para garantizar la no discriminación, basada en discapacidades, en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal según lo exige la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según fue modificada.

El plan debe estar disponible al público y debe incluir procedimientos que cumplan los siguientes requisitos:

- *Audiencias de desempeño:* antes de cerrar el Programa de Recuperación ante Desastres, es posible que el Programa, la UGLG y los receptores intermedios estatales tengan que realizar una audiencia pública para obtener visitas de los ciudadanos y responder preguntas relacionadas con el desempeño del Programa. Esta audiencia se llevará a cabo después de un aviso adecuado, en horarios y lugares convenientes para los beneficiarios reales y con adaptaciones para personas discapacitadas y personas que no hablen inglés. Las actas escritas de las audiencias y las listas de asistencia se mantendrán para que los funcionarios estatales las revisen. Nada en estos requisitos debe ser construido para restringir la responsabilidad y autoridad del solicitante para el desarrollo de la solicitud.
- *Procedimientos de reclamos:* El Estado garantizará que cada UGLG o, según corresponda, receptor intermedio financiado con fondos de la CDBG-DR cuente con procedimientos para la presentación de reclamos por escrito de ciudadanos y administrativos. El Plan de Participación Ciudadana por escrito deberá proporcionar a los ciudadanos información relativa a estos procedimientos o, como mínimo, proporcionar a los ciudadanos la información relativa a la ubicación y el horario en el que pueden obtener una copia de estos procedimientos por escrito. Todos los reclamos por escrito de ciudadanos que identifiquen deficiencias relacionadas con la UGLG, merecerán una consideración cuidadosa y rápida del Programa de Desarrollo Comunitario del receptor intermedio. Todos los intentos de buena fe se harán para resolver satisfactoriamente los reclamos a nivel local. Los reclamos se presentarán ante el Director Ejecutivo o el funcionario principal electo de la entidad que recibe los fondos y quien investigará y revisará el reclamo. Se enviará una respuesta por escrito del Oficial Jefe Electo, el Jefe de la Agencia o el Director Ejecutivo al demandante dentro de los 15 días hábiles, cuando sea posible. Se debe enviar una copia del reclamo y la determinación al Jefe de Supervisión y Cumplimiento de la GOSR.

# Anexo 3 – Código de Conducta del Programa de Reconstrucción Comunitaria

## Sección 1. Definiciones

(a) Definiciones. A los efectos de este Código de Conducta, los siguientes términos se definen de la siguiente manera:

(i) “persona controlante” significa cualquier persona que por una participación propietaria directa o indirecta (ya sea registrada o efectiva) tiene la capacidad, actuando por sí sola o en colaboración con otros que tienen participaciones propietarias o de membresía, de dirigir o establecer la dirección de la administración o políticas de una sociedad, asociación, compañía de responsabilidad limitada u otra entidad.

(ii) “persona cubierta” significa un miembro del comité con derecho a voto que también es:

(1) un empleado, agente, consultor o funcionario de la unidad de gobierno estatal o local que actualmente recibe fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) (que no sean los fondos que las Comunidades pueden llegar a recibir a través del Programa NYRCR);

(2) un empleado, agente, consultor o funcionario de una agencia pública que actualmente recibe fondos de la CDBG (que no sean los fondos que las Comunidades pueden llegar a recibir a través del Programa NYRCR); o

(3) un empleado, agente, consultor o funcionario de un receptor intermedio que actualmente recibe fondos de la CDBG (que no sean los fondos que las Comunidades pueden llegar a recibir a través del Programa NYRCR).

(iii) “familiar” significa (ya sea por consanguinidad, matrimonio o adopción) el cónyuge, pareja, padres (incluidos padrastros), hijos (incluidos hijastros), hermanos (incluidos hermanastros), abuelos, nietos o familia política de un miembro. El término “familiar” también significará cualquier pariente del miembro que vive en el hogar del miembro.

(iv) “miembro” significa un miembro, con o sin derecho a voto, Copresidente o no, de un Comité de Planificación del Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising. Las personas que ocupan o hacen campaña para ocupar un cargo público electo no son elegibles para ser miembros del comité con derecho a voto; sin embargo, estas personas pueden participar en el proceso del comité como miembros del comité sin derecho a voto. Cualquier persona que haga activamente una campaña para sí misma, ya sea que se registre oficialmente como candidato o no, será considerada un candidato para un cargo, a criterio del Director de NYRCR, el Líder Regional y el Oficial de Ética.

## Sección 2. Código de Ética

(a) Los miembros de cada Comité de Planificación del Programa de Reconstrucción Comunitaria NY Rising ("Comité") deberían ejercer sus deberes y responsabilidades como miembros en favor del interés público de los habitantes del estado, independientemente de su afiliación o relación con cualquier empresa, municipalidad, organización sin fines de lucro, agencia, programa o grupo de interés. Los principios que deberían guiar la conducta de los miembros incluyen, a modo enunciativo, lo siguiente:

(i) Un miembro debería esforzarse por tener una conducta que no levante sospechas en el público de que es probable que participe en actos que violan su confianza como miembro.

(ii) Ningún miembro debería permitir que su empleo o relación con cualquier entidad que podría beneficiarse de las decisiones tomadas por el Comité afecte su independencia de criterio en el ejercicio de sus deberes como miembro.

(iii) Ningún miembro debería divulgar información confidencial que haya obtenido en el cumplimiento de sus deberes como miembro o por su posición como miembro ni tampoco usar dicha información para avanzar sus intereses personales.

(iv) Ningún miembro debería usar o intentar usar su posición como miembro para obtener privilegios o exenciones injustificados para sí mismo o para otros.

(v) Ningún miembro debería realizar ninguna transacción con alguna entidad comercial en la que tenga un interés financiero directo o indirecto que podría tender razonablemente a un conflicto con el desempeño adecuado de sus deberes como miembro.

(vi) Un miembro debería abstenerse de realizar inversiones personales en empresas que el miembro tenga motivos para creer que pueden estar directamente involucradas en decisiones que tomará como miembro del Comité o que crearán de otra forma un conflicto sustancial entre su deber como miembro del Comité para actuar en favor del interés público y su interés privado.

### **Sección 3. Potenciales conflictos de interés y posible descalificación**

(a) Información general. Cuando los miembros con derecho a voto se enfrentan con un potencial conflicto de interés como se describe en la subsección (b) de esta sección más abajo, deben revelar el potencial conflicto de interés al Oficial de Ética del Programa NYRCR como se establece en la subsección (c) de esta sección, también más abajo. En el caso de que un miembro no se descalifique a sí mismo voluntariamente de la votación sobre un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado particular que presenta un potencial conflicto de interés, se debe solicitar un dictamen del Oficial de Ética del Programa NYRCR. Solo con la aprobación previa por escrito del Oficial de Ética del Programa NYRCR un miembro puede votar sobre un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado que presenta un potencial conflicto de interés.

(b) Potenciales conflictos de interés. Los miembros con derecho a voto deben revelar cualquier potencial conflicto de interés que exista entre ellos y su votación sobre un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado para su inclusión en el Plan de NYRCR. Existe un potencial conflicto de interés cuando debido a la naturaleza de un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado:

(i) un miembro, un familiar de un miembro o un socio comercial de un miembro puede llegar a recibir un beneficio, ya sea directa o indirectamente;

(ii) una entidad comercial, organización sin fines de lucro o empresa en la que un miembro, un familiar de un miembro o un socio comercial de un miembro es propietario, funcionario, director, persona controlante, fiduciario, empleado o consultor puede llegar a recibir un beneficio, ya sea directa o indirectamente;

(iii) el miembro, un familiar del miembro o un socio comercial del miembro tiene un interés o asociación que el público podría interpretar razonablemente como un conflicto de interés dada la posición del miembro en el Comité de Planificación; o

(iv) una unidad de gobierno local o agencia gubernamental en la que el miembro es empleado, funcionario o director puede llegar a recibir un beneficio directo.

(c) Procedimiento para la posible descalificación. Todos los miembros con derecho a voto deben entregarle un formulario completado de Acuse de Recibo y Revisión (adjuntado debajo) al Oficial de Ética del Programa NYRCR por correo electrónico (Ethics@stormrecovery.ny.gov) antes de votar sobre Proyectos Propuestos o Proyectos Destacados a incluirse en el Plan de NYRCR. Los miembros con derecho a voto deben adjuntar al formulario de Acuse de Recibo y Revisión (ya sea como archivo adjunto o texto en el correo electrónico) descripciones de todos los potenciales conflictos de interés, como se describe en la subsección (b) de esta sección, que plantee cualquier Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado. Para cada Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado que plantee un potencial conflicto de interés, el miembro con el potencial conflicto debe indicar en el formulario adjunto que (1) se descalifica voluntariamente de la votación sobre ese asunto en particular o (2) solicita un dictamen del Oficial de Ética del Programa NYRCR sobre si es necesaria la descalificación de conformidad con la subsección (d) de esta sección que se encuentra debajo.

(d) Dictamen de Ética. Si un miembro elige solicitar un dictamen del Oficial de Ética del Programa NYRCR que los autorice a votar sobre un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado en particular, la solicitud debe incluir una descripción detallada del potencial conflicto, con la información relevante, según corresponda, como por ejemplo:

(i) la naturaleza del beneficio que da lugar al conflicto;

(ii) la naturaleza de la relación entre el miembro y la persona o entidad que podría llegar a recibir un beneficio directo o indirecto;

(iii) si otras personas o entidades en situación similar podrían llegar a recibir un beneficio similar; y

(iv) cualquier otra consideración relevante.

El Oficial de Ética del Programa NYRCR determinará si un miembro debe descalificarse de la votación sobre un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado caso por caso. Si es necesario, el Oficial de Ética del Programa NYRCR podrá solicitar información adicional de un miembro. El Oficial de Ética del Programa NYRCR descalificará a un miembro de la votación sobre un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado si, a criterio del Oficial de Ética del Programa NYRCR, la participación de dicho miembro afectaría la credibilidad del Comité o generaría la percepción pública de incorrección. Las determinaciones del Oficial de Ética del Programa NYRCR son definitivas.

(e) Todas las divulgaciones hechas por un miembro conforme con este Código de Conducta se mantendrán confidenciales; sin embargo, el Oficial de Ética del Programa NYRCR podrá revelar el hecho de que la descalificación es necesaria con respecto a Proyectos Propuestos o Proyectos Destacados individuales a los Líderes Regionales de NYRCR. A su vez, los Líderes Regionales de NYRCR podrán comunicar que dicha descalificación es necesaria a los miembros o Copresidentes de los Comités de Planificación de NYRCR.

En ninguna circunstancia los datos que respaldan dicha determinación se comunicarán sin el permiso expreso del miembro.

#### **Sección 4. Conflictos inaceptables prohibidos para personas cubiertas y descalificación absoluta**

(a) Conflictos inaceptables prohibidos y descalificación absoluta requerida. Ningún miembro que sea una "persona cubierta" podrá votar sobre un Proyecto Propuesto o Proyecto Destacado cuando podría llegar a obtener o recibir un interés financiero o beneficio de una actividad propuesta o cuando tenga un interés financiero en un contrato, subcontrato o acuerdo con respecto a una actividad propuesta, o con respecto a las ganancias de la actividad propuesta, ya sea para sí mismo, una familiar o aquellas personas con las que tiene lazos comerciales, durante el ejercicio de su puesto o durante un año posterior. Dicho conflicto se considerará inaceptable y le causará a cualquier miembro con el conflicto la descalificación absoluta de la votación sobre dicho Proyecto Destacado o Prioridad particular. Cuando se enfrente a un conflicto inaceptable sujeto a descalificación absoluta, el miembro debe revelar el conflicto al Oficial de Ética del Programa NYRCR por correo electrónico ([Ethics@stormrecovery.ny.gov](mailto:Ethics@stormrecovery.ny.gov)), y se abstendrá de la votación sobre el Plan de NYRCR con respecto al proyecto o acción que da lugar a dicho conflicto.

(b) Un miembro que es una persona cubierta sujeta a descalificación absoluta conforme con la subsección (a) de esta sección podrá presentarle una solicitud por escrito para una excepción (dispensa) a la prohibición y requisitos de la subsección (a) de esta sección al Oficial de Ética del Programa NYRCR, en la que le revele la naturaleza del conflicto. Las dispensas no se otorgarán retroactivamente. Al considerar si se otorgará una excepción, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

(i) Si la excepción brindaría un beneficio de costo significativo o un grado esencial de conocimientos al programa o proyecto que de lo contrario no estarían disponibles;

(ii) Si se brindó una oportunidad para una negociación o licitación competitiva abierta;

(iii) Si el miembro es miembro de un grupo o clase de personas de ingresos bajos o moderados que se prevé que serán los beneficiarios de la actividad asistida, y la excepción permitirá que dicha persona reciba en general los mismos intereses o beneficios que se pondrán a disposición o se brindarán al grupo o clase; (iv) Si el miembro se ha retirado de sus funciones o responsabilidades o del proceso de toma de decisiones con respecto a la actividad asistida específica en cuestión;

(v) Si el interés o beneficio estaba presente antes de que el miembro tuviera el conflicto;

(vi) Si se producirán dificultades excesivas para el beneficiario o miembro al contraponerse con el interés público atendido por evitar el conflicto prohibido; y

(vii) Cualquier otra consideración relevante.

## **Sección 5. Disposiciones generales**

(a) Oficial de Ética. Las preguntas sobre este Código de Conducta pueden enviarse al Oficial de Ética del Programa NYRCR a [Ethics@stormrecovery.ny.gov](mailto:Ethics@stormrecovery.ny.gov).

(b) Incumplimiento. Un miembro de un Comité que se determine que incumplió con las disposiciones de este Código de Conducta podrá ser retirado del Comité por el Director del Programa NYRCR.

(c) El Director del Programa NYRCR podrá descalificar a cualquier miembro de la votación sobre cualquier asunto y por cualquier motivo, a su entera discreción.

(d) Asistencia. Se espera que los miembros de los Comités asistan a las Reuniones de los Comités y Reuniones de Participación Pública. Cada Comité decidirá la cantidad apropiada de ausencias justificadas para los miembros del Comité. Los miembros del Comité que tengan más ausencias que la cantidad acordada de ausencias justificadas podrán ser retirados del Comité.

(e) Acuse de Recibo. Todos los Miembros de los Comités deben firmar un Acuse de Recibo y Revisión, en el formulario brindado por el Programa NYRCR. El formulario de Acuse de Recibo y Revisión se encuentra al final de este Código de Conducta.